Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 13 de febrero del 2010. No. 13

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

COMUNICADO de Acreditación del C. JORGE GARCIA SEGOVIA, como Cónsul Honorario de la República Eslovaca, en la ciudad de Monterrey, con circunscripción Consular en los Estados de Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León y Tamaulipas.

Pág. 1158

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1012-10 VII P.E., por medio del cual se otorga a la C. MONICA GALLEGOS RAMIREZ, así como a los menores ANGELA ITZEL y LUIS GUILLERMO, ambos de apellidos REGALADO GALLEGOS, a partir del día 31 de julio del año 2009, una pensión mensual equivalente al 100 % de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. GUILLERMO REGALADO SOTO, quien fuera Agente de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Pág. 1159

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 044, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobaron descuentos a los contribuyentes del Impuesto Predial del H. Ayuntamiento de Ojinaga, Chih.

Pág. 1160

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CONVOCATORIA de Licitación Pública SFA-004-2010, relativa a la adquisición de juguetes tradicionales, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

Pág. 1162

-0-

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDICTOS de Notificación relativos al Procedimiento de Revertimiento de diversos lotes ubicados en esta ciudad.

Pág. 1163

-0-

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

PRIMERA CONVOCATORIA a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado que desen ocupar la Notaría Pública Número Trece del Distrito Judicial Morelos.

Pág. 1164

-0-

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral por medio del cual se dota de fe pública a funcionarios del Instituto Estatal Electoral, para el proceso electoral 2009-2010, conforme al Artículo 96 numeral 1, Fracción XXXVI, de la Ley Electoral del Estado.

Pág. 1165

-0-

ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral por el cual se emiten recomendaciones generales aplicables en la cobertura periodística de las precampañas y campañas electorales con motivo del Proceso Electoral 2009-2010.

Pág. 1166

-0-

ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral por el cual se determina el momento de separación del cargo de aquellos ciudadanos que deseen participar en los procesos de selección interna de los partidos políticos, para las elecciones de diputados, miembros de ayuntamiento y síndicos.

Pág. 1169

-0-

ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, por el que se determinan los topes de gasto de campaña que podrán ejercer los candidatos a cargos de elección popular en el proceso electoral 2009-2010.

Pág. 1173

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

LICITACION Pública No. O.M.10-10, relativa a la adquisición de plaguicidas, fungicidas y fertilizantes, solicitados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Pág. 1179

-0-

LICITACION Pública No. O.M.11-10, relativa a la adquisición de materiales para estructuras y manufacturas de los parques y jardines del Municipio.

Pág. 1180

-0-

LICITACION Pública No. O.M.12-10, relativa a la adquisición de materiales de construcción y ferretería para ser utilizados en los parques y jardines del Municipio.

Pág. 1181

-0-

LICITACION Pública No. O.M.13-10, relativa a la adquisición de herramientas de trabajo para el mantenimiento del equipo del Depto. de Parques y Jardines, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Pág. 1182

-0-

LICITACION Pública No. O.M.14-10, relativa a la adquisición de despensas para personas de escasos recursos económicos, solicitado por la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social.

Pág. 1183

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-006-2010, relativa a la contratación del servicio de traslado vía terrestre de ciudadanos mexicanos deportados de los Estados Unidos de Norteámerica, desde esta ciudad fronteriza a sus respectivos lugares de origen.

Pág. 1184

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-007-2010, relativa a la prestación del servicio de suministro y reparto de agua potable en pipas, a las colonias de la periferia, solicitado por la Dirección General de Desarrollo Social.

Pág. 1186

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL MORELOS, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. PMM-FISM-2010-001, relativa a la construcción de línea y red de distribución eléctrica.

Pág. 1188

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 1189 a la Pág. 1264

-0-

TALLERES GRAFICOS DEL ESTADO

FE DE ERRATAS A LA PORTADA DEL FOLLETO ANEXO AL PERIODICO OFICIAL **No. 101** del sábado 19 de diciembre del 2009, relativa a las TARIFAS de los derechos por servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el ejercicio 2010, de las siguientes Juntas Rurales: Lázaro Cárdenas, Anáhuac, San Juanito, Adolfo López Mateos, Puerto Palomas, Benito Juárez, Creel, Naica, Ejido Constitución, El Porvernir y Pueblito de Allende, Chih.

DICE: Chihuahua, Chih., sabado 19 de diciembre del **2010**. No. **101**

DEBE DECIR: Chihuahua, Chih., sábado 19 de diciembre del **2009**. No. **101**

Atentamente

ING. ARTURO DELGADO NEVAREZ
JEFE DE TALLERES GRAFICOS DEL ESTADO.
Rúbrica.

-0-

FE DE ERRATAS
CONGRESO DEL ESTADO

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 03 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2010.

FE DE ERRATAS AL DECRETO No. 821/09 I P.O., APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN SESIÓN DE FECHA 1o. DE DICIEMBRE DE 2009 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 104, DE FECHA MIÉRCOLES 30 DE DICIEMBRE DE 2009.

DECRETO 821/09 I P.O.

DICE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza la ampliación del Límite del Centro de Población de la Cabecera Municipal de Buenaventura, Chih., con una superficie de **250,000.00 m²**, conformada por la poligonal que se integra por los lados, rumbos, distancias y coordenadas que continuación se describen:

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V
EST	PV			
				1
1	2	S 68°22´22.35" E	2,044.093	2
2	3	S 14°20´08.44" E	5,248.327	3
3	4	S 75°39´51.56" W	1,163.620	4
4	5	N14°26´02.11" W	4,164.229	5
5	1	N26°12´09.32" E	5,496.468	6
SUPERFICIE= 250,000.00 m²				

DEBE DECIR:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza la ampliación del Límite del Centro de Población de la Cabecera Municipal de Buenaventura, Chih., con una superficie de **250,000.00 m²**, conformada por la poligonal que se integra por los lados, rumbos, distancias y coordenadas que continuación se describen:

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V
EST	PV			
				1
1	2	S 68°22´22.35" E	368.279	2
2	3	S 14°20´08.44" E	316.238	3
3	4	S 75°39´51.56" W	747.341	4
4	5	N14°26´02.11" W	7.197	5
5	1	N26°12´09.32" E	691.230	6
SUPERFICIE= 250,000.00 m²				

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DIPUTADA MARÍA ÁVILA SERNA
Rúbrica.

FE DE ERRATAS

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 03 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2010.

FE DE ERRATAS AL DECRETO No. 987/09 I P.O., APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN SESIÓN DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2009 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 4, DE FECHA MIÉRCOLES 13 DE ENERO DE 2010.

DECRETO 987/09 I P.O.

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen del dominio público el bien inmueble ubicado en la Avenida Juan Antonio Trasviña y Retes número 2102, del Fraccionamiento San Felipe El Real, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, con una superficie de terreno de 700.00 metros cuadrados, el cual está delimitado por la poligonal que a continuación se describe:

LADO	LONGITUD	RUMBO	COLINDANCIA
1-2	35.00 m	NE 45°30'04"	Propiedad de Francisco Hernández Soto
2-3	20.00 m	SE 44°29'56"	Propiedad de Blanca María Terrazas Creel
3-4	35.00 m	SW 45°30'04"	Propiedades de Elvira Aguirre de Juárez y Guido Lazzarotto Perri y condueños
4-1	20.00 m	NW 44°29'56"	Ave. Juan Antonio Trasviña y Retes

El área total edificada es de 584.14 metros cuadrados, en dos niveles y cuarto de máquinas en la azotea.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, enajene a título gratuito en favor de la persona moral denominada **Casas de Cuidado Diario, A.C.,** el inmueble descrito en el resolutivo que antecede, condicionado a que lo destine al establecimiento de sus oficinas administrativas y centro de capacitación de las madres cuidadoras, debiendo establecer en el contrato respectivo, una cláusula de reversión en caso de que el inmueble se destine a un fin distinto para el que es donado, o bien, el donatario modifique su objeto social o proceda su extinción.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen del dominio público el bien inmueble ubicado en la Avenida Juan Antonio Trasviña y Retes número 2102, del Fraccionamiento San Felipe El Real, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, con una superficie de terreno de 700.00 metros cuadrados, el cual está delimitado por la poligonal que a continuación se describe:

LADO	LONGITUD	RUMBO	COLINDANCIA
1-2	35.00 m	NE 45°30'04"	Propiedad de Francisco Hernández Soto
2-3	20.00 m	SE 44°29'56"	Propiedad de Blanca María Terrazas Creel
3-4	35.00 m	SW 45°30'04"	Propiedades de Elvira Aguirre de Juárez y Guido Lazzarotto Perri y condueños
4-1	20.00 m	NW 44°29'56"	Ave. Juan Antonio Trasviña y Retes

El área total edificada es de 584.14 metros cuadrados, en dos niveles y cuarto de máquinas en la azotea.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, enajene a título gratuito en favor de la persona moral denominada Casas de Cuidado Diario Infantiles, A.C., el inmueble descrito en el resolutivo que antecede, condicionado a que lo destine al establecimiento de sus oficinas administrativas y centro de capacitación de las madres cuidadoras, debiendo establecer en el contrato respectivo, una cláusula de reversión en caso de que el inmueble se destine a un fin distinto para el que es donado, o bien, el donatario modifique su objeto social o proceda su extinción.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DIPUTADA MARÍA ÁVILA SERNA
Rúbrica.

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE PROTOCOLO
Dirección General Adjunta para Misiones Extranjeras
Dirección de Acreditación e Inmunidades

Número: **PRO-** 00594

Referencia:
Asunto: **REP. ESLOVACA**.- Acreditación Cónsul Honorario.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	
Fecha de Clasificación:	21 de enero de 2010
Unidad Responsable:	Dirección General de Protocolo
Fundamento Legal:	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental Art. 13, fracción I, II, IV y Art. 18 fracción II.
Partes Clasificadas:	Todo y anexos

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SRE

México, D.F., 21 de enero de 2010.

Ing. Juan Bosco Martí Ascencio
Jefe de la Unidad de Gobierno
Secretaría de Gobernación
Abraham González 48, Planta Baja
Colonia Juárez
06600 México, D.F.

Cúmpleme comunicar a usted que con fecha 19 de enero de 2010, el señor **Jorge García Segovia,** fue acreditado como Cónsul Honorario de la República Eslovaca en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los Estados de Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León y Tamaulipas.

Mucho agradeceré a usted tenga a bien disponer que dicho nombramiento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi más fina consideración.

El Director General

Emb. Jorge Castro-Valle K.

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1012/10 VII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se otorga a la C. Mónica Gallegos Ramírez, así como a los menores Ángela Itzel y Luis Guillermo, ambos de apellidos Regalado Gallegos, a partir del día 31 de julio del año 2009, una pensión mensual de $11,411.50 (ONCE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 50/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Guillermo Regalado Soto, quien fuera Agente de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será distribuido en partes iguales entre los beneficiarios antes señalados.

Las cantidades otorgadas serán entregadas a los menores por conducto de su madre, la C. Mónica Gallegos Ramírez, hasta que cumplan su mayoría de edad.

Así mismo, se concede una beca de estudios para los menores Ángela Itzel y Luís Guillermo, ambos de apellidos Regalado Gallegos, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Guillermo Regalado Soto.

La C. Mónica Gallegos Ramírez, así como sus hijos Ángela Itzel y Luis Guillermo, ambos de apellidos Regalado Gallegos, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que los menores Ángela Itzel y Luís Guillermo, ambos de apellidos Regalado Gallegos, cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

En el caso de la C. Mónica Gallegos Ramírez, éstos durarán mientras no contraiga nuevas nupcias o cuando deje de necesitarlos, por lo que deberán practicársele anualmente evaluaciones económicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diez.

Presidente DIP. JOSE ANTONIO LOPEZ SANDOVAL.Rúbrica. Secretaria. DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. Secretaria. DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 044

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Ojinaga, Chihuahua, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de enero del año dos mil diez, mediante la cual se aprobaron descuentos a los contribuyentes del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los tres días del mes de febrero del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

Presidencia Municipal de Ojinaga
2007 - 2010

Respondemos a Tu Confianza

= = = **El Suscrito C. Jesús Alfredo García Espinoza, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, en uso de las atribuciones previstas en el Art. 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua:** = = = = = = = = = = = = = =

C E R T I F I C A

= = = Que en libro de actas Número Diecinueve de Sesiones del Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. Setenta y nueve de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veinte de enero del año dos mil diez, en la cual se encuentra asentado el siguiente: = = = = = = = =

ACUERDO: PRIMERO.- Con fundamento en el artículo noveno de la Ley de Ingresos del Municipio de Ojinaga para el Ejercicio fiscal del año dos mil diez, el Honorable Ayuntamiento autoriza al C. César Carrasco Baeza Presidente Municipal y C. P. María Guadalupe Domínguez Galindo Tesorera Municipal, para que con efectos generales se condone al cien por ciento los recargos del impuesto predial que se generan por concepto de mora para los contribuyentes que omitieron su pago del ejercicio fiscal de años anteriores. **SEGUNDO.-** El presente acuerdo beneficia a todos los contribuyentes del impuesto predial de este Municipio que no han cubierto el Crédito Fiscal exigible y, que por lo tanto han incurrido en mora. **TERCERO.-** La vigencia del presente acuerdo iniciará el día primero de marzo hasta el día treinta de abril del año en curso. **CUARTO.-** Remítase el presente acuerdo al Ejecutivo del Estado para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

\= = =Se expide la presente para los fines legales a que haya lugar en Ciudad Ojinaga, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez. DOY FE = = = = = = = = = =

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JESÚS ALFREDO GARCÍA ESPINOZA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/004/2010
ADMINISTRACIÓN 2004-2010

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SFA/004/2010**, RELATIVA A LA **ADQUISICION DE JUGUETES TRADICIONALES, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL,** A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO
ÚNICA	30,000	JUGUETES TRADICIONALES PARA NIÑO Y NIÑA.

(CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES).

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	MUESTRAS
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL **13 AL 15** DE **FEBRERO** DE **2010,** EN UN HORARIO DE **9:00 A 15:00.** Y EL **16 DE FEBRERO DE 9:00 A 13:30** HORAS.	$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	**16 DE FEBRERO DE 2010, A LAS 14:00 HORAS.**	SE RECIBIRÁN MUESTRAS EN LOS DÍAS HÁBILES COMPRENDIDOS DEL **17** AL **21** DE **FEBRERO** DE **2010** DE **9:30** A **14:00** HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **22** DE **FEBRERO** DE **2010,** A LAS **9:30 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, UBICADA EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICION.

3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE **2008**, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO, ACOMPAÑADO DE SU CÈDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE **2009**, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO, ACOMPAÑADO DE SU CÈDULA PROFESIONAL.
- DECLARACIÓN ANUAL DE **I.S.R.** DEL EJERCICIO FISCAL **2008** Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).

4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.

6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) VIGENCIA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

1.- LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES SE HARA DE ACUERDO AL CONTENIDO DE LAS BASES.

2.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES EN LAS SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, UBICADA EN LA AV. NIÑOS HÉROES NO 1103-B, COL. CENTRO DE ESTA CIUDAD.

3._ EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A PETICIÓN DEL LICITANTE **NO DEBIENDO EXCEDER DEL 30%.** EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL TERMINO DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A **13** DE **FEBRERO** DE **2010**

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
Rúbrica

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Regularización del Suelo Urbano
Programa de Densificación

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

*Ciudad **Chihuahua, Chih.,** a **10 de Febrero de 2010**, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones **I y II.** Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.*

No.	REVERT	NOMBRE	COLONIA	M	L
1	6/10	SAUL ADRIAN GONZALEZ RASCON Y/O PERLA JUDITH HERNÁNDEZ JIMENEZ	LA NORIA	19	37
2	7/10	ANGEL GUERRERO ESTRADA	ANTORCHA POPULAR	5	2
3	12/10	ELIZABETH PEREZ LUJAN Y/O EUSEBIO LUNA FRANCO	VISTA CERRO GRANDE	41	17
4	E1/10	PEDRO RIVERA PEÑA Y/O HORTENCIA GARCÍA MERAZ Y/O FRANCISCO PIÑON Y/O A QUIEN CORRESPONDA	PABIS BORUNDA	37	5
5	E2/10	MARIA DE LOS ANGELES VILLALOBOS CARRILLO Y/O ALEJO DUARTE GARCIA Y/O A QUIEN CORRESPONDA	VALLE DE LA MADRID, SECTOR C	25-B	10
6	E3/10	ROBERTO RESENDIZ MARTINEZ Y/O A QUIEN CORRESPONDA	VALLE DE LA MADRID, SECTOR GRANJAS	12-E	2
7	E4/10	ROBERTO RESENDIZ MARTINEZ Y/O A QUIEN CORRESPONDA	VALLE DE LA MADRID, SECTOR GRANJAS	12-E	3
8	E5/10	CARLOS DOMINGUEZ TREVIZO Y/O A QUIEN CORRESPONDA	FRACCIONAMIENTO UNIVERSITARIO	22	7

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

PROFR. JORGE RAFAEL MENDEZ GONZALEZ
JEFE DEL DEPTO. DE REGULARIZACION DEL SUELO URBANO

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

PRIMERA CONVOCATORIA

A LOS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO
P R E S E N T E.-

En atención a lo previsto por el artículo 15 de la Ley del Notariado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Trece del Distrito Judicial Morelos, con residencia en esta Ciudad, se convoca a los aspirantes al ejercicio del notariado interesados, para que acudan a esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado y presenten su solicitud con objeto de ser admitidos en el examen correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo; No Reelección"
Chihuahua, Chihuahua Febrero 11 de 2010
El Director del Registro Público de la Propiedad
y del Notariado en el Estado.

Lic. Héctor Humberto Hernández Varela.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR MEDIO DEL CUAL SE DOTA DE FE PÚBLICA A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2009-2010, CONFORME AL ARTÍCULO 96 NUMERAL 1, FRACCIÓN XXXVI, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.

A N T E C E D E N T E S

I. Mediante decreto No. 577-08 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado el día once de febrero del dos mil nueve se reforman los artículos 27, 27 bis, 36 y 37 de la Constitución Política del Estado.

II. Con fecha doce de septiembre de dos mil nueve se publica en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el Decreto No. 733/09 VI P.E. por el que se expide la nueva Ley Electoral del Estado de Chihuahua y por la cual se abroga la anterior.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el artículo 36, párrafos séptimo y décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, dispone que el Instituto Estatal Electoral es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que cuenta con las atribuciones que establece la ley.

SEGUNDO.- Que conforme al artículo 78, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran de consulta pública en el Estado.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 79, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua son fines del Instituto Estatal Electoral; contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias y extraordinarias para renovar los poderes Ejecutivo y Legislativo; así como miembros de los ayuntamientos y síndicos.

CUARTO.- Que conforme al artículo 96, numeral 1, fracciones III y XXX de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, es facultad del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y expedir los reglamentos y acuerdos generales para hacer efectivas las disposiciones legales y constitucionales.

QUINTO.- Que conforme al artículo 96, numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, es facultad del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, conocer de las quejas y denuncias que se presenten durante y fuera del proceso electoral.

SEXTO.- Que conforme al artículo 123, numeral 1, de la ley en comento, el proceso electoral ordinario inicia el día quince del mes de diciembre del año previo al de la elección.

SÉPTIMO.- Al tenor del artículo 257, de la ley electoral, son órganos competentes para la sustanciación y resolución del procedimiento administrativo Sancionador: a) El Consejo General del Instituto Estatal electoral; b) El Consejero Presidente, y c) El Secretario Ejecutivo.

OCTAVO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 265 y 266, del ordenamiento comicial, las notificaciones y citaciones dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador se realizarán dentro de los tres días siguientes a aquél en que se pronuncien las resoluciones, siendo éstas de forma personal y en el caso de llamamiento a procedimiento deberá de ser en el domicilio del interesado.

NOVENO.- Que el Consejo General tiene atribución para dotar de fe pública a los funcionarios electorales de conformidad con el artículo 96 numeral 1, fracción XXXVI, de la Ley Electoral del Estado.

DÉCIMO.- Que señalado lo anterior, se estima necesario que exista más personal que colabore con la Secretaría Ejecutiva en la sustanciación de los procedimientos administrativos, entiéndase en lo relativo a las diligencias y notificaciones, atendiendo a que las mismas se realizarán no sólo en la capital del Estado, sino también fuera de la misma, esto con el fin de hacer expedita la realización de las que fueren necesarias y dar cumplimiento a los términos legales.

Conforme a estas consideraciones se estima procedente dictar el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se dota de fe pública en la función electoral para realizar las diligencias dentro de los Procedimientos Administrativos a los C. Licenciados Gustavo Alfonso Cordero Cayente y Héctor Hugo Natera Estupiñón en los términos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos, por conducto de sus representantes ante este Consejo General, para los efectos legales a que haya lugar en términos del artículo 96 numeral 1, fracción XXXVI, de la Ley Electoral del Estado.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó el Consejo General del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de los Consejeros Electorales que la conforman, en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha treinta de enero del año dos mil diez, firmando para constancia el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo ante quien da fe. **DOY FE**.-

CONSEJERO PRESIDENTE. LIC. FERNANDO ANTONIO HERRERA MARTINEZ. Rúbrica. SECRETARIO EJECUTIVO. LIC. SAUL EDUARDO RODRIGUEZ CAMACHO. Rúbrica.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL CUAL SE EMITEN RECOMENDACIONES GENERALES APLICABLES EN LA COBERTURA PERIODÍSTICA DE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL 2009-2010.

ANTECEDENTES

I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de noviembre de 2007, se reformaron los artículos 6º, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; se adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

II. El 11 de febrero del 2009, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el Decreto 577-08 I P.O. mediante el cual se reformaron los artículos 27, 27 bis, 36 y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

III. El 12 de septiembre de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el Decreto por el que se expide la nueva Ley Electoral del Estado de Chihuahua, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 36, párrafos séptimo y décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, dispone que el Instituto Estatal Electoral es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que cuenta con las atribuciones que le establece la Ley.

SEGUNDO. Que el artículo 79, numeral 1, inciso d), de la Ley comicial, establece como uno de los fines del Instituto garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias y extraordinarias para renovar los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como miembros de los ayuntamientos y síndicos.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 83; 96, numeral 1, fracciones I y XXX y 107, inciso i), de la ley comicial local, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto; así como dictar todas las resoluciones, reglamentos y acuerdos generales para hacer efectivas las disposiciones legales y constitucionales de la materia, incluidos los relativos a recomendaciones sobre cobertura periodística en precampañas y campañas electorales.

CUARTO. De conformidad con las normas constitucionales y legales, uno de los principios torales de la materia electoral es la equidad y la igualdad de condiciones en la competencia entre partidos y candidatos. En este sentido, las recientes reformas electorales federales procuraron garantizar dicho principio a través de una extensa y puntual regulación de la publicidad en radio y televisión, dejando a salvo los espacios noticiosos y programas hablados, en virtud de la garantía constitucional de libre expresión y libertad de imprenta, consagrados en los artículos sexto y séptimo.

Sin embargo, la igualdad y equidad de condiciones en la competencia electoral en medios de comunicación no puede circunscribirse exclusivamente a espacios publicitarios, sino que debe incluir los espacios noticiosos y programas hablados.

El Instituto Estatal Electoral ha buscado preservar esta equidad e igualdad a través del monitoreo a espacios noticiosos y su difusión en medios impresos e internet, y con ello presentar a la comunidad la cobertura, en calidad y cantidad, de las campañas electorales. En las elecciones del 2001, 2004 y 2007, así como la extraordinaria de 2002, la Asamblea General de este Instituto Estatal Electoral, estableció los lineamientos para el funcionamiento de la Comisión de Prensa, Radio, Televisión y Otros Medios, a través de los cuales se realizan los monitoreos a los medios de comunicación e información que operan en el Estado de Chihuahua. Los citados monitoreos constituyen un elemento fundamental para medir y evaluar el comportamiento de los espacios noticiosos respecto de la calidad y cantidad de los tiempos

dedicados a los candidatos a cargos de elección popular y partidos políticos, así como lo difundido por los mismos en la transmisión de la propaganda electoral, y, a través de su divulgación masiva, constituyen un mecanismo social que propugna por la equidad en la contienda electoral.

QUINTO. Que en los comicios federales, particularmente los celebrados en 2006, el Instituto Federal Electoral emitió los «**Lineamientos para los noticiarios en radio y televisión, respecto de la información o difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos**».

Dichos lineamientos fueron ratificados con motivo del proceso electoral del 2009, con el acento en la necesaria corresponsabilidad de los actores políticos para la elevación del debate y el contenido de la comunicación.

Esto es, hay un reconocimiento de que en la construcción de la información periodística tienen especial relevancia los mismos precandidatos, candidatos, dirigentes de partidos y en general, todos los actores políticos.

En este marco, los lineamientos autorizados por el Consejo General del IFE, sostienen que «*la libertad de expresión que ejercen los medios de comunicación debe ser concomitante con el derecho de la población a recibir información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial. Conciliar la libertad de expresión con derecho a la información contribuirá a que, en el actual proceso electoral federal, las campañas electorales se desarrollen en un contexto de equidad, así como al fortalecimiento del voto informado, libre y razonado por parte de los ciudadanos*».

SEXTO. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sentencia pronunciada el 23 de noviembre de 2005 en el Estado de Coahuila, en el expediente SUP-JRC-215/2005, asume las características que debe tener la información difundida por los medios de comunicación, sin perjuicio de la garantía de libre expresión de las ideas, al sostener que «*los medios de comunicación privados están sujetos a los límites establecidos en la propia constitución, relativos al respeto a los derechos de terceros y al orden público, y que, cuando, sin incluir la publicidad pagada por los partidos políticos o coaliciones, den a conocer a la ciudadanía los actos de campaña, mensajes o plataformas políticas, debe existir una proporción equitativa y objetiva respecto de cada uno de los contendientes.*»

Por lo tanto –sostiene la citada sentencia– «*los medios de comunicación también están obligados a respetar el principio de equidad en la contienda, en el ejercicio de su actividad, evitando cualquier propaganda denostativa y los límites temporales para tales actividades, cuya inobservancia constituye un acto que afecta al debido desarrollo de los procesos electorales y a su resultado, por violentar la libertad del voto de los ciudadanos, quienes se ven influenciados, o por lo menos inducidos, para votar en determinado sentido*».

Consideraciones de similar naturaleza se encuentran previstas en el artículo 239, inciso c), de la Ley Electoral del Estado, al señalarse que constituye infracción de cualquier persona, la difusión de propaganda que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas.

SÉPTIMO. Este Consejo General está convencido de que:

a) La equidad en la difusión y cobertura informativa de las actividades de precampaña y campaña, implican la igualdad de oportunidades de todos los partidos políticos a efecto de que ningún contendiente tenga ventajas sobre de otros en función de su fuerza electoral, propiciando, en la medida de lo posible, que cualquier partido o coalición pueda contender en condiciones de equilibrio en el proceso electoral, con lo cual los radioescuchas y televidentes podrán identificar las alternativas que se presentan y distinguir que la nota más importante no siempre corresponde a un mismo partido.
b) Resulta fundamental que la audiencia reciba la información sobre las diferentes precampañas y campañas en el mismo formato, buscando que cada ciudadano modele su criterio con base en información transmitida con la mejor calidad posible y centre su atención en los contenidos de las campañas.
c) Es necesario incentivar la generación de los programas de discusión, ya que a través de ellos el electorado puede conocer la pluralidad de opciones y puntos de vista que componen el espectro político estatal.
d) Se debe concientizar a las personas que se ocupan de ejercer labores informativas y noticiosas para lograr un equilibrio entre la protección a la vida privada de los actores políticos y la libertad de expresión, utilizando el criterio del interés público que debe subyacer en la información.

e) Adicionalmente a la radio y la televisión, los medios de comunicación impresos y recientemente el internet, han cobrado especial relevancia en el proceso de información hacia la comunidad, partiendo de que, conforme lo ha establecido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los medios de comunicación privados deben cuidar «la proporción equitativa y objetiva respecto de cada uno de los contendientes» así como evitar la «propaganda denostativa».

f) Estas recomendaciones únicamente representan una puntual exhortativa para que los medios de comunicación propicien equidad en la cobertura, por tanto no constituyen normas coercitivas, y que como tales, solo buscan preservar, los principios constitucionales de libre expresión de las ideas, libertad de imprenta, derecho a la información y equidad electoral.

Por lo anteriormente fundado y motivo, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Con el objeto de plantear sugerencias en la cobertura periodística de las precampañas y campañas con motivo del proceso electoral 2009-2010, se aprueban las siguientes recomendaciones:

1. Los partidos y candidatos tengan la oportunidad de participar equitativamente en los espacios informativos de acuerdo con la línea editorial de cada medio de comunicación.
2. La equidad se manifieste en el número de menciones, en el espacio y la ubicación de la información relacionada con partidos, candidatos, dirigentes de partido y simpatizantes.
3. Se procure la concentración de información relacionada con la materia electoral en un solo espacio o segmento, sin que esto signifique modificar el formato establecido por cada medio, como un mecanismo que genere equidad.
4. Se ofrezcan los mismos recursos técnicos para cubrir y divulgar las actividades de precampaña y campaña.
5. Se establezca una clara diferencia entre los géneros informativos y los de opinión, procurando cumplir en ellos con sus características técnicas, que los convierten –por su naturaleza– en objetivos y subjetivos, respectivamente.
6. Las noticias describan en forma clara y completa los acontecimientos, las declaraciones y, sobre todo, las propuestas y contenidos de las plataformas electorales de los partidos políticos, coaliciones y sus candidatos.
7. Privilegien e impulsen los programas de análisis, de debate de ideas y posiciones políticas, sin exclusiones de ninguna naturaleza, en el entendido de que el sentido de las opiniones son responsabilidad de los analistas y estudiosos que las emiten.
8. Garanticen el derecho de réplica, para lo cual se sugiere que la información sea confrontada en el momento de difusión de la información, o bien en forma posterior a la mayor brevedad posible, aún y cuando no exista solicitud de la contraparte informativa, en la misma extensión y ubicación.
9. Privilegien el contenido de la plataforma electoral, por encima de la diatriba, denostación, calumnia, las acusaciones mutuas, así como de los señalamientos acerca de la vida privada de los candidatos.
10. Tratándose de prensa, se inserte la leyenda referente a «inserción pagada por», haciendo mención de la persona responsable de la misma.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que se publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, acorde con lo establecido en el artículo 95 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó el Consejo General del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de los Consejeros Electorales que la conforman, en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha treinta de enero del año dos mil diez, firmando para constancia el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo ante quien da fe. **DOY FE**.-

CONSEJERO PRESIDENTE. LIC. FERNANDO ANTONIO HERRERA MARTINEZ. Rúbrica. SECRETARIO EJECUTIVO. LIC. SAUL EDUARDO RODRIGUEZ CAMACHO. Rúbrica.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DETERMINA EL MOMENTO DE SEPARACIÓN DEL CARGO DE AQUELLOS CIUDADANOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS, MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO Y SÍNDICOS.

ANTECEDENTES

I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de noviembre de 2007, se reformaron los artículos 6º, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; se adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

II. El 11 de febrero del 2009, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el Decreto 577-08 I P.O. mediante el cual se reformaron los artículos 27, 27 bis, 36 y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

III. El 12 de septiembre de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el Decreto por el que se expide la nueva Ley Electoral del Estado de Chihuahua, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 36, párrafos séptimo y décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, dispone que el Instituto Estatal Electoral es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que cuenta con las atribuciones que le establece la Ley.

SEGUNDO. Que el artículo 79, numeral 1, inciso d), de la Ley comicial, establece como uno de los fines del Instituto garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias y extraordinarias para renovar los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como miembros de los ayuntamientos y síndicos.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 83 y 96, numeral 1, fracciones I y XXX de la ley comicial local, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto, a quien corresponde dictar todas las resoluciones, reglamentos y acuerdos generales para hacer efectivas las disposiciones legales y constitucionales de la materia.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 122, incisos c) y e) de la Ley Electoral definen a las precampañas y campañas en el siguiente tenor:

a) Precampaña electoral es el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, sus militantes, simpatizantes, y los precandidatos debidamente registrados por cada partido político, a efecto de obtener la candidatura a cargos de elección popular.

b) Campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto, dentro de los plazos establecidos en la ley.

QUINTO. Que la actividad jurisdiccional en materia electoral ha determinado que los procesos de selección interna de candidatos de los instituto políticos no se conciben como una actividad aislada ni autónoma a los procesos electorales, sino íntimamente relacionada con las campañas propiamente dichas, puesto que su función específica es la de promover públicamente a las personas que se están postulando, aún no de manera oficial, dentro de un partido político para llegar a obtener una posible candidatura, de tal suerte que el éxito de una precampaña electoral puede trascender, inclusive, al resultado de la elección de un cargo público, tal y como se desprende de la tesis de jurisprudencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo la voz «**PRECAMPAÑA ELECTORAL. FORMA PARTE DEL SISTEMA CONSTITUCIONAL ELECTORAL.**».

SEXTO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua establece como uno de los requisitos de elegibilidad de los cargos de elección popular, no tener la calidad de servidor público con funciones de dirección y atribuciones de mando, es decir tener carácter de autoridad, a menos de que medie separación del mismo, acorde con las siguientes temporalidades —artículos 41, fracción V, segundo párrafo; 84, último párrafo y 127, fracción VI, del documento político esencial chihuahuense—:

a) Gobernador del Estado. Seis meses antes de la jornada electoral.

b) Diputado. Dos meses antes de la jornada electoral.

c) Miembro del ayuntamiento (incluyendo síndico). Dos meses antes de la jornada electoral.

Cabe hacer notar que los plazos mencionados han existido en la Constitución particular del Estado, con anterioridad al reconocimiento de los procesos de selección interna de candidatos o «*precampañas*» en el ámbito electoral chihuahuense, y por tanto, de las normas que los han regulado, por lo que lógicamente dicha separación está vinculada a las campañas electorales mas no a las precampañas electorales.

SÉPTIMO. Que reconocidos autores de la talla de Héctor Fix-Zamudio y Jorge Carpizo, afirman que existe una rama de la interpretación jurídica, denominada interpretación o hermenéutica constitucional, que posee características y principios definidos, derivados de la naturaleza de las leyes constitucionales, que le otorgan una marcada autonomía y gran trascendencia. A manera de ejemplo podemos mencionar sus reflexiones plasmadas en «*Breves reflexiones sobre la interpretación constitucional*» y «*La interpretación constitucional en México*», textos en los que sustancialmente arguyen que el intérprete de los preceptos constitucionales debe contar con una particular sensibilidad para aplicar la técnica sin olvidarse de la realidad y de los principios que persiguen las Constituciones, y por los cuales han sido creadas.

El presente tópico no ha sido únicamente desarrollado en el ámbito académico. En la práctica judicial se ha dejado claro que las normas de la Carta Magna merecen, en cuanto a su interpretación, un tratamiento más profundo que respecto al resto de las normas. Sirve de apoyo a esta afirmación una interesante tesis jurisprudencial, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, que se transcribe a continuación:

> «***INTERPRETACIÓN DE NORMAS CONSTITUCIONALES Y DE NORMAS LEGALES. SUS DIFERENCIAS****. El exacto cumplimiento de la Constitución sólo puede lograrse si su intérprete, liberándose de las ataduras de quienes se encargan simplemente de aplicar los textos legales (expresión positivizada del derecho), entiende que su función no se agota en la mera subsunción automática del supuesto del hecho al texto normativo, ni tampoco queda encerrada en un positivismo formalizado superado muchas décadas atrás, sino que comprende básicamente una labor de creación del derecho en la búsqueda de la efectiva realización de los valores supremos de la justicia. Es precisamente en el campo de las normas constitucionales, las que difieren esencialmente de las restantes que conforman un sistema jurídico determinado, en razón no únicamente de su jerarquía suprema, sino de sus contenidos, los que se inspiran rigurosamente en fenómenos sociales y políticos preexistentes de gran entidad para la conformación de la realidad jurídica en que se halla un pueblo determinado, que la jurisprudencia –pasada la época del legalismo– se ha convertido en una fuente del derecho que, aunque subordinada a la ley que le otorga eficacia normativa, se remonta más allá de ella cuando el lenguaje utilizado por el constituyente (al fin y al cabo una obra inacabada por naturaleza) exige una recreación por la vía de la interpretación, para el efecto de ajustarla a las exigencias impuestas por su conveniente aplicación. Así, el intérprete de la Constitución en el trance de aplicarla tiene por misión esencial magnificar los valores y principios inmanentes en la naturaleza de las instituciones, convirtiendo la norma escrita en una expresión del derecho vivo, el derecho eficaz que resulta no de la reconstrucción del pensamiento y voluntad que yacen en el fondo de la ley escrita (a través de los métodos clásicos de orden gramatical, lógico, histórico o sistemático), sino también de la búsqueda del fin que debe perseguir la norma para la consecución de los postulados fundamentales del derecho.*
>
> *Amparo en revisión 553/89. Perfiles Termoplásticos, S.A. 7 de junio de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: Adriana Leticia Campuzano Gallegos. Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo III, segunda parte-I, p. 419.*»

Siguiendo pues estos lineamientos académicos y jurisprudenciales es que podemos afirmar categóricamente que al interpretar y aplicar la Constitución, se deben tomar en cuenta las condiciones sociales, económicas y políticas presentes al momento de inquirir sobre el sentido de sus preceptos normativos.

Por otro lado, no podemos pasar por alto que cada una de las normas de un cuerpo legal, necesariamente forman parte de un sistema normativo armónico, es decir, se deben interpretar unas a la luz de las otras, por lo cual el contenido de cada enunciado normativo debe establecerse no desde su concepto meramente semántico o formal, sino desde la noción teleológica y funcional del sistema del cual forma parte, es decir, atendiendo la finalidad, tanto histórica como actual.

Del marco jurídico y doctrinal que antecede, se desprende que uno de los propósitos fundamentales contenidos en la Constitución Chihuahuense, consiste en evitar que los ciudadanos que sean postulados para ocupar cargos de elección popular, se encuentran en posibilidad de disponer de recursos materiales y humanos para favorecer sus labores proselitistas, o de aprovechar su posición de cualquier modo para ejercer hasta la más mínima influencia para proyectar su imagen ante el electorado o ante cualquier autoridad —especialmente los organismos electorales— en el desarrollo de los comicios; esto es, que por regla general, la separación del cargo debe prevalecer desde que se exige por el legislador y por todo el tiempo en el que se esté llevando a cabo las actividades correspondientes al proceso electoral correspondiente, hasta que las actuaciones electorales queden firmes y definitivas por no existir ya posibilidad jurídica de que sean revocadas modificadas o nulificadas.

Ahora bien, siguiendo la línea argumentativa del presente acuerdo resulta ilustrativo definir lo que es equidad en la contienda electoral, para saber si dicho principio se encuentra amparado por la constitución de nuestra entidad en los procesos electorales locales.

Michael Pinto-Duschinsky, arguye esencialmente que la expresión equidad en la contienda electoral «*se ha hecho común en el inglés moderno, para referirse a una competencia justa, particularmente en los Estados Unidos de América. Podría ilustrarse como una referencia al campo de fútbol, en donde ninguno de los bandos tiene la ventaja de correr la bola colina abajo contra los oponentes que serían desfavorecidos por tener que correr colina arriba. Esto es, supone que las condiciones materiales y reglas de juego no favorezcan a nadie de los participantes ni hagan inequitativa la competencia electoral.*

Un término análogo, encontrado en el artículo 21 de la Constitución alemana de 1949 es el de Chancengleíchheít (igualdad de oportunidades). La equidad en la competencia electoral se vincula a condiciones, reglas (jurídicas, políticas, económicas, etc.) o principios que se establecen para que ningún contendiente tenga ventaja sobre otros; procura generar, en la medida de lo posible, que cualquier partido político (o candidato cuando así lo disponga la ley) pueda acceder al poder en similares condiciones. Cabe aclarar que estas reglas no se refieren a la idea de igualdad, sino que obedecen a condiciones particulares que buscan el mismo fin, esto es, un equilibrio de circunstancias democráticas»[1].

En consonancia con el pensamiento de Pinto-Duschinsky podemos afirmar que las instituciones democráticas chihuahuenses han evolucionado de forma tal que garantizan la plena vigencia de principios fundamentales en materia electoral: el pluralismo, la libertad política, la igualdad de oportunidades de los partidos políticos y de los candidatos que postulan, así como la transparencia en el actuar de la autoridad electoral y actores políticos.

Es indudable que dicha evolución ha traído en vía de consecuencia un mayor acercamiento a la equidad en la contienda electoral, con la cual, se propende a garantizar por parte de las autoridades de la materia mejores condiciones para el desenvolvimiento armónico y justo de la misma.

Aunado a lo anterior, resulta pertinente hacer notar que la última reforma en materia electoral a la Constitución Federal, dada la temporalidad en que se emitió, produce como consecuencia la necesidad de adecuar el periodo de separación del cargo contemplado en la Constitución de Chihuahua, que obliga a los sujetos jurídicos del derecho electoral a cumplir de forma irrestricta con los plazos que hagan vigentes los principios electorales de legalidad y equidad prescritos por la Carta Magna Federal.

Puestos en esta tesitura tenemos que si bien el constituyente —originario o permanente— de la norma fundamental de nuestra entidad sólo estableció plazo de separación de su cargo de aquellos ciudadanos que tengan el carácter de autoridad que busquen competir por un puesto de elección popular, acorde con las temporalidades establecidas en la propia Constitución, en función con el desarrollo de las campañas electorales, resulta imperioso para salvaguardar la equidad en la contienda electoral, establecer plazos de separación de su encargo de aquellos funcionarios públicos que gocen de las funciones y atribuciones antes citadas, para su participación en los mecanismos de selección de candidatos, dado que, si bien es cierto que dicha temática es una cuestión eminentemente del fuero interno de los institutos políticos, también lo es que están íntimamente relacionados con las campañas electorales, puesto que su función específica es la de promover públicamente a las personas que se están postulando, aún no de manera oficial, dentro de un partido político para llegar a obtener una posible candidatura. De tal suerte que el éxito de una precampaña electoral puede trascender, inclusive, al resultado de la elección de un cargo público, razón por la cual resulta lógico dar plena operatividad a los principios de equidad en la contienda acorde con la *ratio legis* de la normatividad constitucional y legal del Estado, estableciendo reglas comunes que eviten poner en una situación de inequidad a dichos procesos internos y por tanto al desarrollo del proceso electoral en su conjunto.

Un ejercicio de similar naturaleza fue desarrollado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al analizar la facultad de nombramiento y remoción del Presidente de la República de los empleados de la Unión, contenida en el artículo 89, fracción II, última parte, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual básicamente, con un texto constitucional vigente en los términos en que entró en vigencia desde 1917, dada la nueva realidad orgánica de la administración pública, se le da una interpretación diversa a la que originalmente surgió del constituyente original.

«***FACULTAD DE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE LOS DEMÁS EMPLEADOS DE LA UNIÓN, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 89, FRACCIÓN II, ÚLTIMA PARTE, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SU INTERPRETACIÓN DEBE REALIZARSE A LA LUZ DEL MARCO CONSTITUCIONAL VIGENTE.***

La fracción II del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tiene su origen en la Constitución de 1917, cuando la administración pública estaba prevista y operaba de forma totalmente diferente, pues de inicio era centralizada. A partir de los años cuarenta del siglo surgieron las empresas de participación estatal mayoritaria. Así, fue con motivo de la denominada reforma administrativa de 1976, que en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se introdujo la división entre la administración centralizada y la descentralizada y hasta 1981 dicha reforma alcanzó rango constitucional, estableciéndose en el artículo 90 de la Constitución Federal una clara distinción entre la administración pública federal centralizada y la paraestatal. Por consiguiente, la interpretación del artículo 89, fracción II, última parte, constitucional, relativo a la facultad de nombramiento y remoción del Presidente de la República de los demás empleados de la Unión, debe realizarse a la luz del marco constitucional vigente, es decir, debe tenerse presente la distinción entre la administración pública centralizada y la paraestatal, así como la reforma constitucional de 1983, a partir de la cual se establecieron las bases de la rectoría económica y la planeación democrática del Estado Mexicano, en donde se aludió a áreas estratégicas y prioritarias a cargo del Poder Ejecutivo Federal.

Acción de inconstitucionalidad 32/2006. Procurador General de la República. 7 de mayo de 2007. Mayoría de ocho votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Disidentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano y José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretaria: Laura García Velasco.

El Tribunal Pleno, el quince de octubre en curso, aprobó, en su sesión celebrada hoy, aprobó con el número 93/2007, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil siete.»

En conclusión, con base en la línea argumentativa que antecede es que podemos afirmar que si la constitución de nuestra entidad busca privilegiar la equidad en la contienda electoral, al contemplar la inelegibilidad por incompatibilidad de funcionarios públicos con funciones de dirección y atribuciones de mando, dada la importancia de éstos, necesariamente se debe cuidar y proteger en los mismos términos la equidad en los procesos de selección interna de candidatos de los partidos políticos.

Para lo anterior se debe atender a los tiempos establecidos una vez que inicie el proceso de selección interna de candidatos respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivo, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Los ciudadanos que deseen participar en los procesos de selección interna de candidatos a diputados, miembros del ayuntamiento y síndicos, de los partidos políticos y que ocupen un cargo público, deberán separarse del mismo con anterioridad a solicitar su registro como precandidatos.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, acorde con lo establecido por el artículo 96, numeral 1, fracción V, de la Ley de la materia.

Así lo acordó el Consejo General del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de los Consejeros Electorales que la conforman, en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha treinta de enero del año dos mil diez, firmando para constancia el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo ante quien da fe. **DOY FE**.- - - - - - -

CONSEJERO PRESIDENTE LIC. FERNANDO ANTONIO HERRERA MARTÍNEZ. Rúbrica. SECRETARIO EJECUTIVO LIC. SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO. Rúbrica.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES DE GASTO DE CAMPAÑA QUE PODRÁN EJERCER LOS CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2009-2010.

A N T E C E D E N T E S

I. El once de febrero de dos mil nueve se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto por el que se reforman, entre otros, el artículo 27 BIS de la Constitución Política del Estado, en el que se establece, entre otros aspectos, que la Ley fijará los límites a las erogaciones en las campañas electorales de los partidos políticos.

II. El doce de septiembre de dos mil nueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. 733/09 VI P.E. por el que se expide la nueva Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en el que se establecen, entre otras, nuevas reglas para el cálculo del monto que los candidatos a cargos de elección popular podrán ejercer durante sus campañas políticas.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 36, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado, 78, 79 y 81, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios; depositario de la autoridad electoral que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado, que tiene entre sus funciones las de contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado y preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos nacional y local.

SEGUNDO.- Que conforme al artículo 83, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, se establece que el Consejo General es el órgano supremo de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 96, numeral 1, fracción VIII, de la ley comicial, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral determinará los topes máximos de gastos de campaña y precampaña que se pueden erogar en las elecciones de Gobernador, diputados, miembros del ayuntamiento y síndicos.

CUARTO.- Que conforme al artículo 145, numeral 1, incisos a), b), c) y d), de la ley comicial, los gastos de campaña electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos no podrán rebasar los siguientes montos:

1. Tanto para la elección de Gobernador como para diputado, el que resulte de multiplicar el 20% del salario mínimo diario vigente en la capital del Estado, por el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la Entidad, o bien el distrito que se trate, con corte al treinta y uno de diciembre del año anterior a la elección.
2. Para la elección de ayuntamientos y síndicos, el que resulte de multiplicar el 20% para los primeros y el 10% para los segundos, del salario mínimo diario vigente en la capital del Estado, por el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del municipio que se trate, con corte al treinta y uno de diciembre del año anterior al de la elección. En ningún caso el tope máximo, para la elección de ayuntamientos, podrá ser inferior a dos mil salarios y tratándose de síndicos no podrá ser inferior a un mil salarios mínimos diarios vigentes en la capital del Estado.

QUINTO.- Que el mismo artículo 145, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en sus numerales 2 y 3, establece los conceptos que quedarán comprendidos dentro de los topes de gastos y las reglas para la determinación de los mismos; siendo aquellos:

a) Gastos de propaganda;
b) Gastos operativos de la campaña;
c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos; y
d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión.

Por otra parte, no se consideran dentro de los topes de campaña, los gastos que realicen los partidos políticos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones.

SEXTO.- Conforme a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, el pasado 23 de diciembre de 2009, se determinó el salario mínimo vigente para las distintas áreas geográficas, que a la letra dice:

> *"…SEGUNDO.- Los salarios mínimos generales que tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2010 en las áreas geográficas a que se refiere el punto resolutorio anterior, como cantidad mínima que deben recibir en efectivo los trabajadores por jornada ordinaria diaria de trabajo, serán los que se señalan a continuación:*
>
> | *Área geográfica 'A'* | *$ 57.46* |
> | *Área geográfica 'B'* | *$ 55.84* |
> | *Área geográfica 'C'* | *$ 54.47…"* |

El Estado de Chihuahua se encuentra en el área geográfica C, por tanto, el salario mínimo vigente en la capital del Estado es de $54.47 (Cincuenta y cuatro pesos 47/100 M.N.).

Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, para el tope de gastos de campaña, debe considerarse el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la entidad, con corte al 31 de diciembre del año anterior a la elección; por lo que, con fecha quince de enero del año en curso, mediante oficio JLE/RFE/004/2010, signado por el Licenciado Eduardo Rodríguez Montes, Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la información en cita.

SÉPTIMO.- En consonancia con lo anterior, se procede a calcular el tope de gastos para la campaña de Gobernador, diputados de mayoría relativa, miembros del ayuntamiento y síndicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145, numeral 1, inciso a), b), c) y d), desglosados de la siguiente manera:

Para la campaña de ***Gobernador***, el tope de gastos resulta de multiplicar el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral en el Estado, con corte al 31 de diciembre de 2009, por el 20% del salario mínimo diario vigente a la fecha del presente acuerdo, mismo que se fija en la cantidad de $28,522,550.97 (Veintiocho millones, quinientos veintidós mil quinientos cincuenta pesos 97/100 M.N.), como a continuación se detalla:

PADRÓN ELECTORAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO (1)	20%	TOPE DE GASTOS PARA LA CAMPAÑA DE GOBERNADOR
2,618,189	$54.47	$10.89	$28,522,550.97

Una vez calculado el tope para la campaña de Gobernador, se procede a calcular el tope de gastos para la campaña de ***Diputados por el Principio de Mayoría Relativa***, multiplicando el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del distrito de que se trate, con corte al 31 de diciembre de 2009, por el 20% del salario mínimo diario vigente a la fecha del presente acuerdo, mismo que se fija en la cantidad que para cada uno de los distritos se relaciona a continuación:

DISTRITO	MUNICIPIO CABECERA		PADRÓN	20 % SMD ($54.47*.2) (1)	IMPORTE MÁXIMO (PESOS)
	CLAVE	NOMBRE			
01	050	NVO. CASAS GRANDES	112,955	10.89	1,230,532
02	037	JUÁREZ	120,715	10.89	1,315,069
03	037	JUÁREZ	98,623	10.89	1,074,399
04	037	JUÁREZ	157,691	10.89	1,717,886
05	037	JUÁREZ	105,036	10.89	1,144,262
06	037	JUÁREZ	108,671	10.89	1,183,862
07	037	JUÁREZ	290,749	10.89	3,167,420
08	037	JUÁREZ	178,871	10.89	1,948,621
09	040	MADERA	91,814	10.89	1,000,222
10	045	MEOQUI	101,132	10.89	1,101,732
11	019	CHIHUAHUA	180,297	10.89	1,964,156
12	060	SANTA BÁRBARA	69,568	10.89	757,874
13	017	CUAUHTÉMOC	113,241	10.89	1,233,647
14	031	GUERRERO	91,855	10.89	1,000,668
15	011	CAMARGO	96,172	10.89	1,047,698
16	019	CHIHUAHUA	140,763	10.89	1,533,472
17	019	CHIHUAHUA	100,981	10.89	1,100,087
18	019	CHIHUAHUA	86,976	10.89	947,517
19	019	CHIHUAHUA	93,284	10.89	1,016,236
20	021	DELICIAS	102,688	10.89	1,118,683
21	027	GUACHOCHI	82,646	10.89	900,346
22	032	HIDALGO DEL PARRAL	93,461	10.89	1,018,164
TOTAL			**2,618,189**	**10.89**	**28,522,551**

Respecto al tope de gastos de campaña para cada uno de los ***Ayuntamientos,*** el artículo 145, numeral 1, inciso c), segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, se establece que en ningún caso el tope máximo de una elección de ayuntamiento podrá ser inferior a 2,000 (dos mil) salarios mínimos diarios vigentes en la capital del Estado, que equivalen a $108,940.00 (Ciento ocho mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por tanto, se modifican los topes de gasto de campaña en aquellos municipios que se encuentran en este supuesto, a efecto de igualarlos a la cantidad mencionada, fijando el tope para cada municipio como se relaciona a continuación en la columna indicada como (B).

MUNICIPIO		PADRÓN	20 % SMD ($54.47*.2) (1)	IMPORTE MÁXIMO (PESOS)	IMPORTE MÁXIMO 'B' (PESOS)
CLAVE	NOMBRE				
001	AHUMADA	8,616	10.89	93,863	108,940
002	ALDAMA	17,568	10.89	191,386	191,386
003	ALLENDE	7,124	10.89	77,609	108,940
004	AQUILES SERDÁN	4,839	10.89	52,716	108,940
005	ASCENSIÓN	17,508	10.89	190,732	190,732
006	BACHÍNIVA	6,105	10.89	66,508	108,940
007	BALLEZA	12,735	10.89	138,735	138,735
008	BATOPILAS	7,968	10.89	86,803	108,940
009	BOCOYNA	20,482	10.89	223,131	223,131
010	BUENAVENTURA	16,649	10.89	181,374	181,374
011	CAMARGO	36,940	10.89	402,424	402,424
012	CARICHÍ	6,746	10.89	73,491	108,940
013	CASAS GRANDES	9,447	10.89	102,916	108,940
014	CORONADO	2,001	10.89	21,799	108,940
015	COYAME DEL SOTOL	1,950	10.89	21,243	108,940
016	LA CRUZ	3,270	10.89	35,623	108,940
017	CUAUHTÉMOC	113,241	10.89	1,233,647	1,233,647
018	CUSIHUIRIACHI	5,283	10.89	57,553	108,940
019	CHIHUAHUA	602,301	10.89	6,561,467	6,561,467
020	CHÍNIPAS	4,907	10.89	53,457	108,940
021	DELICIAS	102,688	10.89	1,118,683	1,118,683
022	DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	4,022	10.89	43,816	108,940
023	GALEANA	3,358	10.89	36,582	108,940
024	SANTA ISABEL	4,254	10.89	46,343	108,940
025	GÓMEZ FARÍAS	8,277	10.89	90,170	108,940
026	GRAN MORELOS	4,173	10.89	45,461	108,940
027	GUACHOCHI	28,947	10.89	315,349	315,349
028	GUADALUPE	8,580	10.89	93,471	108,940
029	GUADALUPE Y CALVO	28,101	10.89	306,132	306,132
030	GUAZAPARES	6,061	10.89	66,029	108,940
031	GUERRERO	31,531	10.89	343,499	343,499
032	HIDALGO DEL PARRAL	80,918	10.89	881,521	881,521
033	HUEJOTITÁN	1,559	10.89	16,984	108,940
034	IGNACIO ZARAGOZA	6,953	10.89	75,746	108,940
035	JANOS	7,516	10.89	81,879	108,940
036	JIMÉNEZ	28,170	10.89	306,884	306,884
037	JUÁREZ	1,060,356	10.89	11,551,518	11,551,518
038	JULIMES	4,920	10.89	53,598	108,940
039	LÓPEZ	3,418	10.89	37,236	108,940
040	MADERA	25,095	10.89	273,385	273,385
041	MAGUARICHI	1,571	10.89	17,114	108,940
042	MANUEL BENAVIDES	2,068	10.89	22,529	108,940
043	MATACHÍ	2,986	10.89	32,529	108,940
044	MATAMOROS	4,012	10.89	43,707	108,940
045	MEOQUI	34,259	10.89	373,218	373,218
046	MORELOS	4,895	10.89	53,326	108,940
047	MORIS	3,822	10.89	41,637	108,940
048	NAMIQUIPA	20,020	10.89	218,098	218,098
049	NONOAVA	2,604	10.89	28,368	108,940
050	NUEVO CASAS GRANDES	49,360	10.89	537,728	537,728
051	OCAMPO	5,170	10.89	56,322	108,940
052	OJINAGA	22,212	10.89	241,978	241,978
053	PRAXEDIS G. GUERRERO	8,570	10.89	93,362	108,940
054	RIVA PALACIO	6,649	10.89	72,434	108,940
055	ROSALES	13,316	10.89	145,065	145,065
056	ROSARIO	2,337	10.89	25,459	108,940
057	SAN FRANCISCO DE BORJA	2,654	10.89	28,913	108,940
058	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	2,658	10.89	28,956	108,940
059	SAN FRANCISCO DEL ORO	4,565	10.89	49,731	108,940
060	SANTA BÁRBARA	8,655	10.89	94,288	108,940
061	SATEVÓ	4,636	10.89	50,505	108,940
062	SAUCILLO	25,134	10.89	273,810	273,810
063	TEMÓSACHIC	5,729	10.89	62,412	108,940
064	EL TULE	2,491	10.89	27,137	108,940
065	URIQUE	12,782	10.89	139,247	139,247
066	URUACHI	5,529	10.89	60,233	108,940
067	VALLE DE ZARAGOZA	4,928	10.89	53,686	108,940
TOTALES		2,618,189	10.89	28,522,551	30,942,370

Por último, se calculan los topes de gastos de campaña para síndicos, al multiplicar el 10% del salario mínimo diario vigente en la capital del Estado, por el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del municipio de que se trate, con corte al 31 de diciembre de 2009.

De igual forma, el párrafo segundo del artículo 145, inciso d), de la ley comicial, establece que en ningún caso el tope máximo de una elección de síndico podrá ser inferior a 1,000 (un mil) salarios mínimos diarios vigentes en la capital del Estado, cantidad equivalente a $54,470.00 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.), por lo que se modifican los topes de gasto de campaña en aquellos municipios que se encuentran en este supuesto, a efecto de igualarlos a la cantidad mencionada, fijando el tope para cada síndico como se relaciona a continuación en la columna indicada como (B):

MUNICIPIO		PADRÓN	10 % SMD ($54.47*.1) (1)	IMPORTE MÁXIMO (PESOS)	IMPORTE MÁXIMO 'B' (PESOS)
CLAVE	NOMBRE				
001	AHUMADA	8,616	5.45	46,931	54,470
002	ALDAMA	17,568	5.45	95,693	95,693
003	ALLENDE	7,124	5.45	38,804	54,470
004	AQUILES SERDÁN	4,839	5.45	26,358	54,470
005	ASCENSIÓN	17,508	5.45	95,366	95,366
006	BACHÍNIVA	6,105	5.45	33,254	54,470
007	BALLEZA	12,735	5.45	69,368	69,368
008	BATOPILAS	7,968	5.45	43,402	54,470
009	BOCOYNA	20,482	5.45	111,565	111,565
010	BUENAVENTURA	16,649	5.45	90,687	90,687
011	CAMARGO	36,940	5.45	201,212	201,212
012	CARICHÍ	6,746	5.45	36,745	54,470
013	CASAS GRANDES	9,447	5.45	51,458	54,470
014	CORONADO	2,001	5.45	10,899	54,470
015	COYAME DEL SOTOL	1,950	5.45	10,622	54,470
016	LA CRUZ	3,270	5.45	17,812	54,470
017	CUAUHTÉMOC	113,241	5.45	616,824	616,824
018	CUSIHUIRIACHI	5,283	5.45	28,777	54,470
019	CHIHUAHUA	602,301	5.45	3,280,734	3,280,734
020	CHÍNIPAS	4,907	5.45	26,728	54,470
021	DELICIAS	102,688	5.45	559,342	559,342
022	DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	4,022	5.45	21,908	54,470
023	GALEANA	3,358	5.45	18,291	54,470
024	SANTA ISABEL	4,254	5.45	23,172	54,470
025	GÓMEZ FARÍAS	8,277	5.45	45,085	54,470
026	GRAN MORELOS	4,173	5.45	22,730	54,470
027	GUACHOCHI	28,947	5.45	157,674	157,674
028	GUADALUPE	8,580	5.45	46,735	54,470
029	GUADALUPE Y CALVO	28,101	5.45	153,066	153,066
030	GUAZAPARES	6,061	5.45	33,014	54,470
031	GUERRERO	31,531	5.45	171,749	171,749
032	HIDALGO DEL PARRAL	80,918	5.45	440,760	440,760
033	HUEJOTITÁN	1,559	5.45	8,492	54,470
034	IGNACIO ZARAGOZA	6,953	5.45	37,873	54,470
035	JANOS	7,516	5.45	40,940	54,470
036	JIMÉNEZ	28,170	5.45	153,442	153,442
037	JUÁREZ	1,060,356	5.45	5,775,759	5,775,759
038	JULIMES	4,920	5.45	26,799	54,470

039	LÓPEZ	3,418	5.45	18,618	54,470
040	MADERA	25,095	5.45	136,692	136,692
041	MAGUARICHI	1,571	5.45	8,557	54,470
042	MANUEL BENAVIDES	2,068	5.45	11,264	54,470
043	MATACHÍ	2,986	5.45	16,265	54,470
044	MATAMOROS	4,012	5.45	21,853	54,470
045	MEOQUI	34,259	5.45	186,609	186,609
046	MORELOS	4,895	5.45	26,663	54,470
047	MORIS	3,822	5.45	20,818	54,470
048	NAMIQUIPA	20,020	5.45	109,049	109,049
049	NONOAVA	2,604	5.45	14,184	54,470
050	NUEVO CASAS GRANDES	49,360	5.45	268,864	268,864
051	OCAMPO	5,170	5.45	28,161	54,470
052	OJINAGA	22,212	5.45	120,989	120,989
053	PRAXEDIS G. GUERRERO	8,570	5.45	46,681	54,470
054	RIVA PALACIO	6,649	5.45	36,217	54,470
055	ROSALES	13,316	5.45	72,532	72,532
056	ROSARIO	2,337	5.45	12,730	54,470
057	SAN FRANCISCO DE BORJA	2,654	5.45	14,456	54,470
058	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	2,658	5.45	14,478	54,470
059	SAN FRANCISCO DEL ORO	4,565	5.45	24,866	54,470
060	SANTA BÁRBARA	8,655	5.45	47,144	54,470
061	SATEVÓ	4,636	5.45	25,252	54,470
062	SAUCILLO	25,134	5.45	136,905	136,905
063	TEMÓSACHIC	5,729	5.45	31,206	54,470
064	EL TULE	2,491	5.45	13,568	54,470
065	URIQUE	12,782	5.45	69,624	69,624
066	URUACHI	5,529	5.45	30,116	54,470
067	VALLE DE ZARAGOZA	4,928	5.45	26,843	54,470
TOTALES		2,618,189	5.45	14,261,275	15,471,185

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 96, numeral 1, fracción I y VII, de la Ley Electoral de Estado de Chihuahua, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se aprueba la determinación de los montos que los candidatos a cargos de elección popular, podrán aplicar a la realización de actividades propagandísticas y publicitarias de campañas, en los términos establecidos en el considerando ***séptimo*** del presente acuerdo.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo por estrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 332, numeral 1, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó el Consejo General del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de los Consejeros Electorales que la conforman, en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha treinta de enero del año dos mil diez, firmando para constancia el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo ante quien da fe. **DOY FE**.-

CONSEJERO PRESIDENTE. LIC. FERNANDO ANTONIO HERRERA MARTINEZ. Rúbrica. SECRETARIO EJECUTIVO. LIC. SAUL EDUARDO RODRIGUEZ CAMACHO. Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

Chihuahua
Ayuntamiento 2007 - 2010
Unidos logramos más

LICITACION PUBLICA NO. O.M. 10-10

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 10/10, RELATIVA A LA ADQUISICION DE PLAGUICIDAS, FUNGICIDAS Y FERTILIZANTES, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-10/10	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **9:30 HORAS, DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2010.**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **9:30 HORAS DEL DÍA 1 DE MARZO DE 2010.**

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	Adquisición de plaguicidas, fungicidas y fertilizantes, tales como: cloro granulado, sulfato de cobre, fungicida estreptomicina, insecticida peritroide, entre otros

Las especificaciones a detalle de los bienes, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de $100,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 13 al 23 de Febrero del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 24 de febrero de 2010, en un horario de 9:00 a 9:30 horas, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de $1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 24 de Febrero del 2010, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá suministrar los bienes conforme sean solicitados por la licitante, a partir del 4 de Marzo al 9 de octubre de 2010, los bienes deberán entregarse en el almacén de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, ubicado en calle 9ª y Tamborel de esta ciudad y serán pagados a mas tardar 30 días posteriores a la entrega de los bienes previa presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 13 DE FEBRERO DEL 2010.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

M.A. SANDRA RUTH BOCANEGRA MENDOZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LA OFICIAL MAYOR

Chihuahua
Ayuntamiento 2007 - 2010
Unidos logramos más

LICITACION PUBLICA NO. O.M. 11-10

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 11/10, RELATIVA A LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS DE LOS PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-11/10	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **11:00 HORAS, DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2010.**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **11:00 HORAS DEL DÍA 1 DE MARZO DE 2010.**

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de Materiales diversos consistentes en: 10 rollos de cable no. 10, 10 botes de cadena pulida ¼", 200 seguetas para fierro, entre otros.
2	Adquisición de Materiales para reparaciones consistentes en: 100 ángulos 1", 20 kilos de clavo para concreto 3", 20 rollos de malla ciclónica, entre otros.
3	Adquisición de suministros para pintura consistente en: 100 brochas de cerda 6", 25 cubetas de pintura esmalte amarillo canario, entre otros.

Las especificaciones a detalle de los bienes, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de $50,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 13 al 23 de Febrero del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 24 de febrero de 2010, en un horario de 9:00 a 11:00 horas, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de $1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 24 de Febrero del 2010, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá suministrar los bienes conforme sean solicitados por la licitante, a partir del 4 de Marzo al 9 de octubre de 2010, los bienes deberán entregarse en el almacén de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, ubicado en calle 9ª y Tamborel de esta ciudad y serán pagados a mas tardar 30 días posteriores a la entrega de los bienes previa presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 13 DE FEBRERO DEL 2010.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

M.A. SANDRA RUTH BOCANEGRA MENDOZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LA OFICIAL MAYOR

Chihuahua
Ayuntamiento 2007 - 2010
Unidos logramos más

LICITACION PUBLICA NO. O.M. 12-10

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 12/10, RELATIVA A LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA PARA SER UTILIZADOS EN LOS PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-12/10	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **12:30 HORAS, DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2010.**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **12:30 HORAS DEL DÍA 1 DE MARZO DE 2010.**

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de Materiales de acero consistentes en: 400 abrazadera 1" sinfín, 200 llaves de paso 3/4", 200 válvulas esfera bronce ¾" entre otros.
2	Adquisición de Materiales de PVC y plástico consistentes en: 400 adaptador espiga 1", 1000 codo PVC HID ¾" x 90°, 400 mts. de manguera de 22 reforzada, entre otros.
3	Adquisición de suministros para construcción consistente en: 800 sacos de cemento gris, 150 varillas cuadradas 3/8", 200 mts. de piola de arranque, entre otros.

Las especificaciones a detalle de los bienes, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de $50,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 13 al 23 de Febrero del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 24 de febrero de 2010, en un horario de 9:00 a 12:30 horas, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de $1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 24 de Febrero del 2010, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá suministrar los bienes conforme sean solicitados por la licitante, a partir del 4 de Marzo al 9 de octubre de 2010, los bienes deberán entregarse en el almacén de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, ubicado en calle 9ª y Tamborel de esta ciudad y serán pagados a mas tardar 30 días posteriores a la entrega de los bienes previa presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 13 DE FEBRERO DEL 2010.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

M.A. SANDRA RUTH BOCANEGRA MENDOZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LA OFICIAL MAYOR

Chihuahua
Ayuntamiento 2007 - 2010
Unidos logramos más

LICITACION PUBLICA NO. O.M. 13-10

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 13/10, RELATIVA A LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DEL DEPTO. DE PARQUES Y JARDINES, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-13/10	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **10:00 HORAS, DEL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2010.**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **10:00 HORAS DEL DÍA 2 DE MARZO DE 2010.**

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de refacciones para sistemas de riego consistentes en: 30 sellos mecánicos 1/1/2, 30 unidades térmicas de 3x60 amperes, entre otros.
2	Adquisición de suministros y refacciones para herramienta consistentes en: 30 cadenas de 18" para motosierra, 8 motobombas a gasolina 2", entre otros.

Las especificaciones a detalle de los bienes, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de $50,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 13 al 24 de Febrero del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 25 de febrero de 2010, en un horario de 9:00 a 10:00 horas, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de $1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 25 de Febrero del 2010, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá suministrar los bienes conforme sean solicitados por la licitante, a partir del 5 de Marzo al 9 de octubre de 2010, los bienes deberán entregarse en el almacén de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, ubicado en calle 9ª y Tamborel de esta ciudad y serán pagados a mas tardar 30 días posteriores a la entrega de los bienes previa presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 13 DE FEBRERO DEL 2010.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

M.A. SANDRA RUTH BOCANEGRA MENDOZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LA OFICIAL MAYOR

Chihuahua
Ayuntamiento 2007 - 2010
Unidos logramos más

LICITACION PUBLICA NO. O.M. 14-10

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 14/09, RELATIVA A LA ADQUISICION DE DESPENSAS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, SOLICITADOS POR LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-14/10	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **12:00 HORAS, DEL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2010.**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **12:00 HORAS DEL DÍA 2 DE MARZO DE 2010.**

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	Adquisición de 9,600 despensas para personas de escasos recursos económicos con un contenido cada una de 10 artículos.

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de $500,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 13 al 24 de Febrero del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 25 de febrero de 2010, en un horario de 9:00 a 12:00 horas, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de $1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 25 de Febrero del 2010, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá suministrar las despensas en 4 entregas parciales, a partir del 15 de marzo hasta en un plazo no mayor al 10 de julio de 2010. La entrega se realizara en el Almacén de Proveeduría Municipal, ubicado en calle Juan Escutia No. 2912, colonia Gloria, de esta ciudad.
El pago se hará contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 13 DE FEBRERO DEL 2010.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

M.A. SANDRA RUTH BOCANEGRA MENDOZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LA OFICIAL MAYOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la contratación del servicio de traslado vía terrestre de ciudadanos mexicanos deportados de los Estados Unidos de Norteamérica, desde esta ciudad fronteriza a sus respectivos lugares de origen, utilizando recursos Fondos de Inversión Municipal.----------

--- **A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-006-2010.**

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
17 de febrero de 2010 a las 14:00 horas.	18 de febrero de 2010 a las 11:00 horas.	23 de febrero de 2010 a las 11:00 Horas.	**$1'000,000.00 (un millón de pesos M.N.)**

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorizó con fecha 11 de febrero de 2010, la reducción del plazo para la presentación y apertura de propuestas.----------

B).- DESCRIPCION GENERAL.----------

1.- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la contratación del servicio de traslado vía terrestre de ciudadanos mexicanos deportados de los Estados Unidos de Norteamérica, desde esta ciudad fronteriza a sus respectivos lugares de origen, solicitado por la Coordinación General de Direcciones.----------

2.- DE LAS PARTIDAS.- La licitación se realiza en **una partida única**.----------

3.- DESCRIPCION DE LA PARTIDA: ----------

a) El participante deberá cotizar sus servicios de transporte de personas y su equipaje, desde esta ciudad hacia los destinos que solicite el Municipio en las bases respectivas.

b) El participante deberá establecer los horarios de salida y llegada a cada uno de los destinos solicitados, así como las conexiones que se realicen para llegar a ellos.

C).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.----------

D).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.----------

E).- PAGO Y ANTICIPO.- No se pactará anticipo alguno. Los pagos se realizaran mediante ordenes o vales de transporte debidamente firmadas y autorizadas por personal que para tal efecto designe la Coordinación General de Direcciones, por lo que los pagos se harán en parcialidades de conformidad con el consumo mensual que se requiera, previa factura presentada.----------

F).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.----------

G).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.----------

H).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de $862.00 (Ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.----------

I).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:----------

1.- Solicitud de participación firmada por el representante legal acreditado para participar en la licitación en hoja membretada dirigida a Municipio de Juárez, indicando: datos generales, nombre de la empresa o persona física, dirección, teléfono, fax.----------

2.- Descripción de los destinos, sin indicar costo, precisando horarios de salida y llegada a cada uno de ellos, así como conexiones realizadas para ello.----------

3.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, mediante Actas o Testimonios de Escrituras Constitutivas, sus modificaciones y reformas.----------

4.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poderes Notariales o aquellos que se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, más identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de los sobres, mediante Carta Poder simple más identificación oficial con fotografía.----------

5.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el promoverte o representante legal acreditado, de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.----------

6.- Demostrar fehacientemente su capacidad técnica mediante Currículum y la documentación (excepto facturas) que compruebe dedicarse al giro correspondiente, así como su ubicación física y legal en esta Ciudad. El giro correspondiente, deberá acreditarse con la Escritura Constitutiva, en donde deberá aparecer la actividad o giro compatible con lo solicitado. ----------

7.- La capacidad financiera se deberá acreditar con documentación que compruebe el Capital Contable Mínimo requerido de **$1´000,000.00 pesos (UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL)**, mediante la declaración anual (2008) del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos, Estados Financieros certificados al 31 de diciembre de 2009 con sus Anexos correspondientes los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo Protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir la Cédula Profesional de dicho profesionista.----------

8.- Copia de las bases de la licitación y copia de minuta de la Junta de Aclaraciones debidamente firmadas en todas sus hojas con tinta azul, de conformidad con su contenido.----------

9.- Constancias de inscripción en el registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación Fiscal y la solicitud de inscripción al RFC (formato R1) y formato R2 en caso de existir.----------

10.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de Registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano. ----------

11.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.----------

12.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, con vigencia del año 2010, en el cual se especifique el Giro correspondiente.----------

13.- Recibo de pago de las Bases correspondientes, a nombre de quien participa. ----------

14.- Copia certificada de la documentación que comprueba que se dedica al transporte de pasajeros vía terrestre autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.----------

15.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.----------

16.- Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en trámite en su contra o bajó ningún trámite legal que se ventile ante cualquier autoridad administrativa o judicial federal, estatal o municipal que pueda afectar su operación o que con motivo de su resolución pueda ser impedido o inhabilitado para dar el servicio de transporte.----------

J).- GENERALIDADES: ----------

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.----------

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.----------

3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en una partida. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo, y satisfagan los requisitos de servicio y destino. En caso de presentarse Propuestas solventes en cuyo precio no represente un diferencial mayor al 5%, se podrá adjudicar el Contrato en partes proporcionales.--

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de febrero de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
Rúbrica.

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la prestación del **servicio de suministro y reparto de agua potable en pipas**, a las colonias de la Periferia, solicitado por la Dirección General de Desarrollo Social. FISM. --------

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-007-2010.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
17 de febrero de 2010 a las 14:00 horas.	Jueves 18 de Febrero de 2010 a las 12:00 horas.	Martes 23 de Febrero de 2010 a las 12:00 horas.	**$500,000.00 (Quinientos mil pesos M.N.)**

B).-DESCRIPCION GENERAL.----------

1.- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la prestación del servicio de suministro y reparto de agua potable en pipas a las colonias de la Periferia, que le señale la Dirección General de Desarrollo Social.----------

2.- DE LAS PARTIDAS.- La licitación se realiza en **una sola partida.:** ----------

PARTIDA UNICA
UNICA ZONA: EJIDO LOMA BLANCA, EMILIANO ZAPATA, EJIDO LOPEZ MATEOS, SAN ISIDRO, PLAZUELA DE ACUÑA, SAN RAFAEL, PLAZUELITA, TARAHUMARA Y NUEVO MILENIO.

3.- EQUIPO MINIMO REQUERIDO PARA PRESTAR EL SERVICIO:----------

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
07	Camiones cisterna con capacidad mínima de 8,000 lts. (ocho mil litros), para el transporte de agua potable apta para consumo humano. **Los cuales deberán ser utilizados exclusivamente para la distribución de agua del programa de Desarrollo Social.** ---------

C).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.----------

D).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.----------

E).- PAGO Y ANTICIPO.- No se entregará anticipo y el pago que corresponda por el servicio realizado será otorgado por semana, quincena o mes de acuerdo a la cantidad de metros cúbicos suministrados, que el prestador de servicios compruebe con la documentación correspondiente y mediante presentación de la factura que cumpla con todos los requisitos fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.----------

F).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.----------

G).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.----------

H).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de $862.00 (Ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.----------

I).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: ----------

1.-Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique. ----------

2.-Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas

deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía. ----------

3.-La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía. ----------

4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **$500,000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos (2008) Estados Financieros certificados al 31 de diciembre del 2009; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y **se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna**, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista.----------

5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir.----------

6.- Constancia de Inscripción en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Municipal con vigencia del año 2010.----------

7.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.----------

8.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-007-2010, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada (en tinta azul) en cada una de sus hojas de conformidad.----------

9.- Recibo de pago de las Bases, a nombre de quien participa. ----------

10.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. ----------

11.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.----------

12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente. ----------

13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.----------

14.- Permisos expedidos por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de cada contenedor de los camiones cisterna.----------

J).- GENERALIDADES: ----------

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.----------

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.----------

3- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en una sola partida. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. En caso de presentarse Propuestas solventes en cuyo precio no represente un diferencial mayor al 5%, se podrá adjudicar el Contrato en partes proporcionales.----------

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de Febrero del 2010.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL MORELOS, CHIH.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA
NO. PMM-FISM-2010-001

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS. 36, Y 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA AS PUBLICAS CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA, LA CUAL SE EJECUTARÁ CON RECURSOS DERIVADOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL. SEGÚN EL ACUERDO MARCADO CON EL No. 2 ACTA 38 A FOJAS 162 Y 163 DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2010, INSCRITO EN EL LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELOS, CHIH. Y EN EL ACTA DE PRIORIZACIÓN DEL COPLADEMUN PARA EL EJERCICIO 2010.

NO. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
PMM-FISM-2010-001	CONSTRUCCION DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA	CONSTRUCCION DE 2+013 KMS DE LINEA Y 1+441 KMS DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN POTRERO DE BOJORQUEZ	19 DE FEBRERO DEL 2010 A LAS 15:00 HORAS	19 DE FEBRERO DEL 2010 A LAS 17:00 HORAS	23 DE FEBRERO DEL 2010 A LAS 10:00 HORAS	DEL 15 DE MARZO AL 30 DE MAYO DEL 2010	500,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACIÓN ANTES MENCIONADA, SE OTORGARÁ UN ANTICIPO PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS A RAZÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL TOTAL CONTRATADO, ASÍ MISMO OTRO ANTICIPO POR EL VEINTE POR CIENTO (20%) PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE LA OBRA.

NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR DE NINGÚN MODO EL TOTAL DE LA OBRA O PARTES DE LA MISMA.

A. LOS CONCURSANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE LA MISMA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROBACIÓN QUE DEBERÁ HACERSE EN LA EXHIBICIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES (QUE SERAN DEVUELTAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES) Y COPIA DE LAS MISMAS.
2. RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO CON PARTICULARES VALIDADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE OBRA DE DICHOS CONTRATOS, SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHOS PROGRAMAS, YA QUE EL INTERESADO QUE SE PRESENTE EN SITUACIÓN DE MORA, NO TENDRÁ DERECHO A INSCRIPCIÓN.
3. COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON LA CLAVE DE ESPECIALIDAD 231 Y 232.
4. DEMÁS REQUISITOS QUE MARQUEN LAS BASES.

B. ENTREGA DE DOCUMENTOS:

PLIEGO DE REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PROYECTOS PARA LA LICITACIÓN, SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS QUE EFECTÚEN EL PAGO NO REEMBOLSABLE DE $2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE ES EL COSTO DE LA DOCUMENTACIÓN POR LICITACIÓN, EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MORELOS, A PARTIR DEL 13 DE FEBRERO DEL 2010 Y HASTA LA FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES, EN LA OFICINA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CITA EN DOMICILIO CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE MORELOS, CHIH., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS, LOS INTERESADOS PODRÁN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO. ASÍ MISMO LA REUNIÓN PARA LA VISITA DE OBRA SERÁ EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELOS, MPIO. DE MORELOS, CHIH.
LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA CON AQUELLOS CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES HUBIERE ENTREGADO LAS BASES DE CONCURSO HASTA LA FECHA LÍMITE INDICADA.

C. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO:

1. LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LA FECHA Y HORAS INDICADAS, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELOS, UBICADA EN DOMICILIO CONOCIDO DE LA COMUNIDAD DE MORELOS, CHIH., AL TÉRMINO DE ESTOS ACTOS, SE INFORMARÁ RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
2. LA CONVOCANTE RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
3. LA CONVOCANTE CON BASE AL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE OBRA, EMITIRÁ EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO DEL CONCURSO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, Y POR TANTO, SON SOLVENTES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA POSTURA ECONÓMICA MÁS BAJA. CONTRA ESTA RESOLUCIÓN, NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

MORELOS, MPIO. DE MORELOS, CHIH. A 13 DE FEBRERO DEL 2010.

LIC. SERGIO IBAÑEZ PORTILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

AVISO NOTARIAL

El día 21 de diciembre de 2009, ante mí Licenciado FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante Acta Notarial número 27,810 pasada en el volumen 24 del libro de registro de actos fuera de protocolo que lleva esta Notaría, comparecieron los señores GLORIA ZULEMA BAEZA GARZA, OLGA MANUELA DELGADO BAEZA y WALTER ALBERTO DELGADO BAEZA, con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MANUEL ALBERTO DELGADO OLIVAS, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 10 de septiembre de 2002, manifestando los comparecientes que aquél tuvo su último domicilio en esta ciudad; asímismo expusieron, bajo protesta de decir verdad, que son las únicas personas que le sobreviven al autor de la sucesión y por ende son los únicos herederos de aquél.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito a más tardar dentro del término de 3 días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de la colonia Centro de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y se conminará a éstos para que designen albacea de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de 7 en 7 días en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 25 de enero de 2010

El Notario Público Número Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS.

607-11-13

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 862/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA y otro apoderados de, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de SOLEDAD HERNANDEZ ESQUIVEL y JOSE RICARDO ARREOLA, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ROBERTO REYES GONZÁLEZ, el día catorce de enero del año en curso, a las catorce horas con treinta y cuatro minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Oasis de Escocia número 9816, del Fraccionamiento Praderas de los Oasis II Etapas I, II, III y IV, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 121.7990 metros cuadrados, inscrito bajo el número 26 folio 27 del libro 3935 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: DEL 1 AL 2, NE 05°28” MIDE 7.00 METROS CON CALLE OASIS DE ESCOCIA.- DEL 2 AL 3, SE 84°39’04” MIDE 17.4030 METROS CON LOTE 4.- DEL 3 AL 4, SW 05°17’28” MIDE 7.00 METROS CON FRACCIONAMIENTO PRADERA DE LOS OASIS.- DEL 4 AL 1, NW 84°39’04” MIDE 17.3960 metros con lote 2.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $245,333.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $368,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de enero del 2010

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

606-11-13

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 779709, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA y otro apoderados de, HIPOTECARIA NACIONAL S.A. .DE C.V., en contra de GILBERTO OMAR DURAN MORALES y VERÓNICA CHÁVEZ GALAVIZ, existe un auto que a la letra dice. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ROBERTO REYES GONZÁLEZ, el día catorce de enero del año en curso, a las catorce horas con treinta y cuatro minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE REGIÓN DE CÓRCEGA NUMERO 1136-9 LOTE 9, MANZANA 4, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN CARLOS II, ETAPA I, En Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 131.3470 metros cuadrados, inscrito bajo el número 60 del folio 61 del libro 4511 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: DEL 1 AL 2, SE 71°30'00" MIDE 18.6310 METROS CON LOTE 10.- DEL 2 AL 3, NE 11°42'28" MIDE 7.1000 METROS CON LOTE 23. ¬DEL 3 AL 4, NW 71°30'00" MIDE 18.6310 METROS CON LOTE 8.- DEL 4 AL 1, SW 11°42'28" MIDE 7.1000 METROS CON CALLE REGION DE CÓRCEGA.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $439,500.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $659,250.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de enero del 2010

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

605-11-13

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 27 de enero de 2010 dos mil diez, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 40,678 del libro número 61 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores ARISTEO MARQUEZ y MARIA DE LA ROSA MARTINEZ, personas que fallecieron el primero de ellos el día 14 catorce de enero de mil novecientos noventa y dos y la segunda el día 31 treinta y uno de marzo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en esta ciudad; manifestando asímismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el periódico El Peso, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 27 de enero de 2010

El Notario Público Número Quince, LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA

578-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ELIZABETH VELA RAMIREZ
PRESENTE

En el expediente número 88/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de ELIZABETH VELA RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

Visto para resolver en definitiva el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ como apoderado legal de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD DE OBJETO LIMITADO, en contra de CESAR CHÁVEZ VENTURA, expediente 88/2006, y:

RESULTANDO

CONSIDERANDO

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, los demandados no se excepcionaron, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

CUARTO.- Se condena a la parte demandada ELIZABETH VELA RAMIREZ, a la venta pública y subasta del inmueble hipotecado para que con producto se haga pago de las siguientes prestaciones: al pago de la cantidad de 53,908.89 (CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE UDIS) que equivalen $194,919.78 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL) por concepto total, al corte del día 01 de diciembre del 2005 y que se desglosa de la siguiente manera: la cantidad de 50,294.86 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS UDIS) por concepto de saldo insoluto de crédito, conforme a lo pactado en la cláusula tercera del contrato base de la acción, la cantidad 3,615.03 (TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PUNTO CERO TRES UDIS), por concepto de adeudo vencido al día primero de diciembre del dos mil cinco, de acuerdo a la certificación contable expedida por el contador facultado por su representada, el pago de los intereses moratorios generados y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, cuantificados a las tasas pactadas en la cláusula novena del contrato base de la acción y mediante el incidente de liquidación correspondiente en ejecución de sentencia, el pago de las primas de seguro erogadas por la representada de acuerdo a la cláusula décimo tercera del contrato base de la acción, cantidades que se liquidarán en ejecución de sentencia, el remate en pública almoneda del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a efecto de que con su producto se haga pago preferente a mi mandante de las cantidades reclamadas a través de esta demanda, el pago de gastos y costas que se originen con motivo de las tramitación del presente Juicio, en favor de la parte actora.

QUINTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, los demandados no hacen el pago a que se les hizo condena en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.

SEXTO.- Se condena al demandado al pago de gastos y costas del presente Juicio.

SEPTIMO. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por medio de cédula que se publique en el tablero de este Tribunal.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 07 de enero del 2010

La Secretaria de Acuerdos, Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

579-11-13

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 811/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ apoderado de, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de ABRAHAM ORTEGA CALZADA y MARIA MARISELA RODRIGUEZ LOZANO DE ORTEGA, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el escrito del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ con personalidad acreditada en autos, presentado en este Tribunal el día de hoy. Visto lo solicitado, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente Juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, EL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de $179,904.10 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de $119,936.06 (CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

Bien que se saca a remate: inmueble identificado como casa en condominio ubicada en BOULEVARD CAÑOS DE URIQUE número 9830 interior 13, CONDOMINIO SAUCILLO en esta ciudad, con superficie de 103.4340 metros cuadrados. con los rumbos medidas y colindancias, que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 8, folio 8, del libro 3714 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de enero del 2010

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

580-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace saber que en el expediente número 815/2009, relativo al Juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por JORGE ENRIQUE AGUIA RUIZ y JUAN MANUEL PEREZ AGUIRRE, en contra de SIN DEMANDADO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.. A sus autos el escrito recibido el seis de octubre del año en curso, presentado por JORGE ENRIQUE EGUIA RUIZ, como lo solicita, por los motivos que expone, hágase la publicación del presente auto por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado así como en el Diario de circulación local, y en el tablero de avisos de este Tribunal, acuerdo en el que se indica que se tuvo mediante auto de fecha tres de junio del año dos mil nueve, a los C.C. JORGE ENRIQUE EGUIA RUIZ y JUAN MANUEL PEREZ AGUIRRE promoviendo diligencias de información ad-perpetuam, a fin de acreditar el dominio pleno del bien inmueble consistente en Lote de Terreno Urbano Fracción VII, ubicado en La Avenida Teófilo Borunda Ortiz número 2614 a 283.61 metros de a calle 26 de la colonia Guadalupe de esta ciudad, con una superficie de 681.225 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: frente 37.55 metros con Avenida Teófilo Borunda Ortiz; por su costado derecho 19.61 metros con propiedad de la C. MARIA LOURDES CHAVEZ LOYA; por su fondo 37.72 metros con propiedad de MARIA LOURDES

CHAVEZ LOYA antes Asilo de Ancianos El Bocado del Pobre ; por su costado izquierdo 16.70 metros con propiedad de MARIA LOURDES CHAVEZ LOYA; lo anterior con fundamento en el artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.
Firmas ilegibles Rubricas.¬

Publicado en la lista del día ocho de octubre del año dos mil nueve, con el número. CONSTE. Surtió sus efectos el día nueve de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados, para los efectos legales, a que haya lugar.

Atentamente.
Sufragio Efectivo No Reelección.

Chihuahua, Chih., a 16 de octubre de 2009.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

649-11-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

ALAN ELIEZER VARGAS BACA
PRESENTE.-

En el expediente número 228/09, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por MIGUEL ANGEL VARGAS FUENTES, en contra de YAHIR ARTURO VARGAS BACA y ALAN ELIEZER VARGAS BACA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE- A sus autos el escrito del Licenciado JORGE ALBERTO GARCIA GAMEZ, autorizado por la parte actora, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día diecisiete de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo de los demandados YAHIR ARTURO VARGAS BACA y ALAN ELIEZER VARGAS BACA, empláceseles a Juicio Sumario de Alimentos por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este Juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersonen a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolos de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se les admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se les harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticuatro de junio del año dos mil nueve, con el numero 10. CONSTE.

Surtió sus efectos el día veinticinco de junio del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 03 de julio del 2009.

El Secretario LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

647-11-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

YAHIR ARTURO VARGAS BACA
PRESENTE.-

En el expediente número 228/09, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por MIGUEL ANGEL VARGAS FUENTES, en contra de YAHIR ARTURO VARGAS BACA y ALAN ELIÉZER VARGAS BACA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito del Licenciado JORGE ALBERTO GARCIA GAMEZ, autorizado por la parte actora, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día diecisiete de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo de los demandados YAHIR ARTURO VARGAS BACA y ALAN ELIEZER VARGAS BACA, empláceseles a Juicio Sumario de Alimentos por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este Juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersonen a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolos de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se les admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se les harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veinticuatro de junio del año dos mil nueve, con el número 10. CONSTE. Surtió sus efectos el día veinticinco de junio del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 03 de julio del 2009.

El Secretario LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS. 645-11-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

LUIS ANGEL RODRÍGUEZ MOLINAR.
PRESENTE.-

En el expediente 758/2008, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por NANCY ANGELICA ORTIZ AGUIRRE, en contra de LUIS ANGEL RODRÍGUEZ MOLINAR, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito prestando por el LICENCIADO JORGE ALBERTO GARCIA GAMEZ, recibido el día once de noviembre pasado, como lo solicita, notifíquese el auto de radicación de fecha quince de mayo del año dos mil ocho a LUIS ANGEL RODRIGUEZ MOLINAR, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Código Procesal Civil. NOTIFIQUESE Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentada NANCY ANGELICA ORTIZ AGUIRRE, con su escrito y documentos que acompaña recibidos el día de ayer. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se tiene a la promovente, demandado en la VIA CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR al señor LUIS ANGEL RODRÍGUEZ MOLINAR, la Pérdida de la Patria Potestad del menor BRAYAN ANGEL RODRÍGUEZ ORTIZ, con las copias simples que exhibe, córrase traslado a la parte demandada, emplazándolo para que en el término de tres días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos en la misma, asímismo hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento, que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales, se deberán oponer dentro de los tres días

siguientes a aquél en que haya sido emplazado y se resolverán en la Audiencia de

Conciliación y Depuración Procesal, concurran o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que manifiesta que el último domicilio que conoce del demandado es el ubicado en la Calle Privada de González Ortega número 5706, Colonia Granjas de esta ciudad, a efecto de en su momento estar en posibilidad de notificar en los términos de ley a dicha persona, gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la búsqueda y localización del antes referido, en el domicilio ya señalado. De igual manera gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Dirección General de Vialidad y Protección Civil, Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado y a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio del señor LUIS ANGEL RODRÍGUEZ MOLINAR. Se dejan los oficios a disposición del interesado, a fin de que los haga llegar a sus destinatarios. Asímismo túrnese los autos al Ministro Ejecutor que corresponda, para que se constituya en el último domicilio del señor LUIS ANGEL RODRÍGUEZ MOLINAR e indague con los moradores y vecinos sobre el posible paradero del antes mencionado. Se previene a la promovente, para que proporcione la fecha de nacimiento del señor LUIS ANGEL RODRÍGUEZ MOLINAR, para estar en posibilidades de girar oficio al Instituto Federal Electoral, para los mismos fines que antes se precisan. Asímismo se señalan las TRECE HORAS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, a fin de que se lleve a cabo el desahogo de la testimonial a cargo de un grupo de dos personas debiendo la oferente presentarlos oportunamente, de conformidad con el artículo 343 en relación con el 123 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tienen por ofrecidas como pruebas de su parte las que menciona en su ocurso de cuenta, las que serán proveídas en el momento procesal oportuno. Dése vista al Agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social compete. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Pípila número 2203, Colonia Centro de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS GONZALO y/o SERGIO y/o JORGE ALBERTO GARCIA GAMEZ, con fundamento en los artículos 60 cuarto párrafo, 249, 250, 252 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 16 de diciembre de 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

646-11-13-15

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que el día 19 diecinueve de enero del 2010 dos mil diez, mediante acta número 40,684 cuarenta mil seiscientos ochenta y cuatro, del libro número 43 cuarenta y tres, de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores MARÍA ELENA, RAÚL y MA. LYDIA, todos de apellidos RASCÓN SOTO, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de las sucesiones Intestamentarias a bienes de los señores ISIDRO RASCÓN ESTRADA y AURORA SOTO MIRAMONTES, quienes fallecieron en esta ciudad, el día 5 cinco de junio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro y el día 9 nueve de marzo del 2006 dos mil seis, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite, toda vez que son los únicos descendientes en línea recta por consanguinidad, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua a 2 de febrero del 2010

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

644-11-13

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

EI LICENCIADO LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua hace constar que mediante actas fuera de protocolo del día 8 ocho de diciembre del año 2009 dos mil nueve, registrado bajo el número 25,592 veinticinco mil quinientos noventa y dos, así como la autorizada con fecha 28 veintiocho del mismo mes y año, registrada con el número 25,623 veinticinco mil seiscientos veintitrés, comparecieron la señora MARÍA LOURDES RODRÍGUEZ SONORA acompañada de las señoras ELIZABETH RODRÍGUEZ SONORA por sus propios derechos y en su carácter de tutriz del menor DAVID GUERRERO RODRÍGUEZ, asímismo los señores CESAR HUMBERTO RODRÍGUEZ FLORES, HUGO ALBERTO RODRÍGUEZ ORTÍZ, MARISOL RODRÍGUEZ CHÁVEZ por sus propios derechos, y por último MARÍA ISABEL ORTÍZ ANDRADE en su carácter de madre en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos RAFAEL ARTURO RODRÍGUEZ ORTÍZ y LUIS ANGEL RODRÍGUEZ ORTÍZ, con objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de los señores RAYMUNDO RODRÍGUEZ RUÍZ y EVA SONORA, así como de los señores RAFAEL RODRÍGUEZ SONORA y RAYMUNDO RODRÍGUEZ SONORA declarando bajo protesta de decir verdad que todos fallecieron en esta ciudad de Chihuahua, siendo los dos primeros ascendientes y propietarios del inmueble que formara parte del caudal hereditario. En cuanto a los restantes estos son descendientes en línea recta de los cuales se llevará a cabo el entroncamiento de los derechos hereditarios en los términos del artículo 1501 mil quinientos uno y 1502 mil quinientos dos del Código Civil. Por último, se hace constar que los comparecientes son los únicos interesados en el presente trámite y considerados con derecho a comparecer en el procedimiento. Lo anterior se hace constar en los términos de los artículos 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Chihuahua en vigor para su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, por lo que dicha información en la presente publicación se hace del conocimiento de los ciudadanos para quien se considere como acreedor o con algún derecho a bienes de la sucesión acuda al domicilio que ocupa esta Notaría a mi cargo a más tardar al tercer día hábil de la última publicación de este aviso.

Chihuahua, Chih., 26 de enero del 2010.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNÁNDEZ BORUNDA. 632-11-13

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 23,609, del volumen 555, del protocolo a cargo del suscrito, de fecha 27 de enero de 2010, ante mí comparecieron los señores SERGIO PEDRO HOLGUIN LUCERO, SELINA HOLGUIN LUCERO, ADRIANA HOLGUIN LUCERO, INES ANGELICA DEL CARMEN HOLGUIN LUCERO (también conocida como ANGELICA HOLGUIN LUCERO) y JOSE DOMINGO HOLGUIN LUCERO (también conocido como DOMINGO HOLGUIN LUCERO), por sus propios derechos y además este último en su carácter de apoderado legal de la señora SYLVIA ALEJANDRA HOLGUIN LUCERO (también conocida como ALEJANDRA HOLGUIN LUCERO), a dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora JOSEFINA LUCERO GARCIA DE HOLGUIN, exhibiéndome para tales efectos la partida de defunción correspondiente y el primer testimonio de la escritura pública número 5,244, de fecha 14 de febrero de 1996, otorgada en esta ciudad, ante la fe del LICENCIADO ALFREDO DELGADO MUÑOZ, Notario Público Número Ocho para este Distrito Bravos, que contiene la disposición testamentaria respectiva, habiendo aceptado los señores SERGIO PEDRO HOLGUIN LUCERO, SELINA HOLGUIN LUCERO, ADRIANA HOLGUIN LUCERO, INES ANGELICA DEL CARMEN HOLGUIN LUCERO (también conocida como ANGELICA HOLGUIN LUCERO) y JOSE DOMINGO HOLGUIN LUCERO (también conocido como DOMINGO HOLGUIN LUCERO), por sus propios derechos y además este último en su carácter de apoderado legal de la señora SYLVIA ALEJANDRA HOLGUIN LUCERO (también conocida como ALEJANDRA HOLGUIN LUCERO), su carácter de únicos y universales herederos y además el señor SERGIO PEDRO HOLGUIN LUCERO su carácter de albacea de la sucesión de referencia.

Lo que hago saber en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los 27 del mes de enero del 2010.- DOY FE.

Atentamente

El Notario Público Número Treinta. LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR.

636-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 839/2008, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los C.C. LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. GUADALUPE CRUZ SIERRA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día seis de enero del año en curso, presentado por la LIC. LUCÍA LIZETH VALDEZ RASCÓN, y atento a lo solicitado, tomando en cuenta que la demandada no compareció a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, se declara su rebeldía, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar y toda vez que no señaló domicilio procesal de su parte, hágansele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de cédula, hasta en tanto señale uno para tal efecto, de conformidad con lo ordenado por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Asímismo, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes, teniendo a la parte actora ofreciendo como pruebas de su parte las que señaló en el capítulo de pruebas de su escrito inicial de demanda, de las cuales se acuerda sobre su admisión y desahogo de la siguiente manera: la documental pública, que señalada con el número uno de dicho capítulo, se le admite, y se tiene por desahogada dada su propia y especial naturaleza, con fundamento en los artículos 310 y 380 del Código de Procedimientos Civiles; las documentales privadas que señala con los números dos y tres del capítulo antes mencionado, se le admiten, y se da vista a la contraria para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su interés convenga, con fundamento en los artículos 313 y 384 del Código de Procedimientos Civiles. La INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y LA PRESUNCIONAL LEGAL y HUMANA, que ofrece, se le admiten y dígaseles que las mismas serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno. Lo anterior con fundamento en los artículos 368 y 369 del Código Procesal Civil.

Por último, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por medio de edictos, por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese e! presente proveído por medio de cédula a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 del ordenamiento legal en cita.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y d a fe . DOY FE.. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se transcribe al demandado en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 19 de enero del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

643-11-13

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA, Notario Público Número Uno, en ejercicio para el Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, con residencia en la Ciudad de Guachochi, Chihuahua, hace saber:

Que mediante acta de fecha quince de enero del dos mil diez, registrada bajo el número 844 ochocientos cuarenta y cuatro, del libro de registro de actos fuera de protocolo número uno, de la Notaría a mi cargo, a solicitud de los comparecientes, señora LAZARA FELIX BERRELLEZA, señora MARTHA OLIVIA REAL FELIX y señores JOSE REYES, MAURO LEOPOLDO y GUILLERMO ARTURO, todos de apellidos REAL FELIX, se dio inicio al TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARÍA a bienes del señor JOSE REAL LARRAZOLA, esposo de la primeramente mencionada y padre de los demás comparecientes, quien falleció en Batopilas, Chihuahua, el día veintiocho de octubre del año dos mil ocho. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 4°, fracción II de la Ley del Notariado y los artículos 632, 634 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Lo antes expuesto se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código Adjetivo Civil antes mencionado, mediante su publicación por

dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado.

Guachochi, Chih., a 22 de enero del 2010.

El Notario Público Número Uno. LIC. RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA.

617-11-13

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente 401/03, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO RAUL CHAPARRO JIMENEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en contra de, MIGUEL ANGEL MORENO PARAMO y ROSA IRENE LEYVA MORENO DE MORENO, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de enero del año dos mil diez. Vistos los autos del presente expediente de los que se desprende que mediante auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, este Tribunal fue omiso en acordar lo referente a la segunda de las peticiones realizadas por el C. CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, en su escrito de fecha once de diciembre del año próximo pasado, por lo que, a fin de regularizar el procedimiento y con las facultades que a este Tribunal otorga el artículo 264-d del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del ordenamiento legal en cita, sáquese a remate, en primera almoneda, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo de base para ello, la cantidad de $ 776,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.) y como postura legal la cantidad de $517,333.32 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA y TRES PESOS M.N.), señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, por lo que expídase el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como en los estrados de este juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

El inmueble que se saca a remate es el terreno urbano y casa habitación privada individual, el cual se identifica como lote 4, manzana E ubicado en Calle Río Balsas número 1525 del Fraccionamiento Fuente de Los Nogales, Ciudad Juárez Chihuahua, el cual se encuentra inscrito bajo el número 1148 folio 184 del Libro 1050 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial Bravos, contando el gravamen con los siguientes datos registrales, Inscripción 3160 a folio 171 del libro 535 de la Sección Segunda de dicha oficina registral el número.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de enero del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

616-11-13

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero de lo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 302/01, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de ANTONIO SANTOS MIGONI y MARIA LUISA RODRIGUEZ RODRIGUEZ DE SANTOS, se dictó un acuerdo que dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de enero del año dos mil diez. Dada cuenta de un escrito recibido el día dieciocho del presente mes y año en curso, del Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación

mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $481,300.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúós emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle del Mesón No. 6013, lote 5, manzana 1. del Fraccionamiento Rincón del Portal, en esta ciudad, con superficie de 91.9900 M2., y que obra inscrito bajo el número 1249 folio 74 del Libro 1789, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: $210,400.00 PESOS 00/100 M.N.) (DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado,sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 20 de enero del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ. 615-11-13

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 375/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ apoderado de, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de IRMA CABRALES DE VALLES y BENJAMIN VALLES GARCIA, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de enero del año dos mil diez. Por recibido el escrito del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ con personalidad acreditada en autos, presentado en este Tribunal el día veintidós de enero del año dos mil diez. Visto lo solicitado, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, el día dos de marzo del año dos mil diez a las nueve horas con treinta minutos, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de $180,950.00 (CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos siendo la postura legal la cantidad de $120,633.33 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de avisoS de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana ubicada en calle Emilio D. Uranga número 1426, lote 20 manzana 22 Fraccionamiento El Campanario Cuatro Siglos Segunda Etapa en esta ciudad, con superficie de 132.0000 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 51, folio 54, del libro 3913 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..- Secretario rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de enero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. 614-11-13

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 769/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ apoderado de, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de MA. DE JESUS VIDALES RESENDEZ, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de enero del año dos mil diez.. Por recibido el escrito del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ con personalidad acreditada en autos, presentado en este Tribunal el día veintidós de enero del año dos mil diez. Visto lo solicitado, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, EL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de $141,850.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de $94,566.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de avisos de este tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

Bien que se saca a remate: inmueble identificado como finca urbana ubicada en calle Hacienda del Sol número 10345, lote 41 manzana J Fraccionamiento Hacienda de Las Torres Universidad V etapa Frac B en esta ciudad, con superficie de 120.0000 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 51, folio 54, del libro 3913 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..- Secretario rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de enero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

613-11-13

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1371/05, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ARMANDO MATAMOROS MONTES, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a once de enero del año dos mil diez.

Agréguese el escrito presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido el día seis de enero del año en curso. Se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en la finca urbana ubicada en Calle Cumbre del Sacramento número 4427, del Fraccionamiento Cumbres Universidad, de esta ciudad, que obra inscrito bajo el número 70 a folio 70 del libro 3692 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado en El Heraldo de Chihuahua y/o Diario de Chihuahua y un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado, por dos veces de siete en siete días, sirviendo de base la cantidad de $386,650.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA

PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de $257,766.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, lo anterior en busca de postores, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada el presente proveído, en virtud a su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de enero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

611-11-13

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 328/2009, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO OSCAR PABLO KHALIL MARLEN en su carácter de endosatario en procuración de la persona moral denominada AUTOS INTERNACIONALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en contra de MARIA DEL SOCORRO CASTRO MINJAREZ y MARIO CARRASCO BEJARANO, se dictó un auto que a la letra dice:

“Chihuahua, Chihuahua, a once de enero del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado, el día siete de enero del presente año, presentado por el LICENCIADO OSCAR PABLO KHALIL MARLEN. Como lo solicita y en virtud de que la contraparte no dió cumplimiento a la prevención decretada en el auto de fecha veinte de noviembre del año dos mil nueve, se le tiene por conforme con el dictamen emitido por el perito de la parte actora, JOSE LUIS BORJA MONTENEGRO, visible a fojas treinta y cuatro del sumario, de conformidad con lo establecido en el artículo 1078 en relación al 1253 fracción VI del Código de Comercio; consecuentemente, por ser el trámite procesal a seguir, se ordena sacar a remate en primera almoneda el bien mueble embargado, consistente en el vehículo marca Honda, tipo Civic LX, cuatro cilindros, color Plata Diamante, modelo 2009, con número de serie 2HGFA165X9H951669 y con número de motor R18A14237411, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas dentro de tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de $89,500.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que arroja el avalúo rendido, y como postura legal, se fija la cantidad de $59,666.66 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose por lo tanto las ONCE HORAS DEL DíA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Lo anterior en busca de postores y conforme a lo ordenado por el artículo 1411 del ordenamiento legal en cita.

NOTIFIQUESE: -

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil de este Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe. Doy fe”. Dos rúbricas ilegibles.-

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 13 de enero del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.

610-11-12-13

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 3005, del volumen 3, del libro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, con fecha 20 de enero del 2010, a solicitud de los señores FRANCISCO JAVIER, MARIA ELENA, ROSA MARGARITA, MARIA CONCEPCION, GABRIEL GABINO y JORGE LUIS, todos de apellidos ORTIZ MUÑIZ, se inició extrajudicialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ELVIRA MUÑIZ SIGALA, exhibiendo un acta de defunción con fecha 27 de octubre del 1993, en esta ciudad, los solicitantes reconocen al señor GABRIEL GABINO ORTIZ MUÑIZ, como albacea quien acepta el cargo. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Heraldo de Chihuahua que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., enero 20 de 2010.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Tres. LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA.

609-11-13

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 473/2004, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la CIUDADANA NORMA MARIA SAAD LOPEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de enero del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día seis del actual, presentado por el C. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y toda vez que han quedado firmes los avalúos rendidos en autos, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en Calle Pedro Robles número 6533 del Fraccionamiento Los Mezquites en esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 11, a folios 11 del libro 2653, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se edite en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $235,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de $157,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 337, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día ocho de enero del año dos mil diez, con el número 49. CONSTE. Surtió sus efectos el día once de enero del año dos mil diez a las doce horas.CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de enero del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

612-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

SECUNDINO LARA FIGUEROA.
Presente.

En el expediente número 906/07, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por DIANA GABRIELA CHAVEZ MUÑOZ, en contra de SECUNDINO LARA FIGUEROA, existe una sentencia que en lo conducente menciona:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de septiembre del año dos mil nueve.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Se declara improcedente la acción intentada por DIANA GABRIELA CHAVEZ MUÑOZ: se absuelve al demandado de las prestaciones reclamadas.

SEGUNDO.- No se hace especial condena en costas.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a SECUNDINO LARA FIGUEROA, mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, además de fijarse un tanto de los mismos en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 499 y 504 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo resolvió y firma, la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante su Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día uno de octubre del año dos mil nueve, con el número 38. CONSTE. Surtió sus efectos el día dos de octubre del año dos mil nueve a las doce horas.

CONSTE. LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 06 de noviembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

618-11-13

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Hidalgo del Parral, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento público que el C. JOSE MORALES LOPEZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la calle Barrio El Ojito, Seccional Mpal. de Villa Escobedo, Chih., de esta población con una superficie aproximada de 6,309.25 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	48.70 Mts.	Terreno Municipal
2-3	134.00 Mts.	Arroyo
3-4	30.00 Mts.	Arroyo
4-5	82.00 Mts.	Camino
5-1	69.20 Mts.	Camino

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1121 a fojas 122-vueltas del libro de denuncios de Terrenos Municipales número 2-1985 a las 10:00 horas del día 27 de enero de 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Hgo. del Parral, Chih., a 27 de enero de 2010.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. LIC. OSCAR GONZALEZ LUNA. El Secretario del H. Ayuntamiento. C. LIC. TRINIDAD PEREZ TORRES.

608-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JOSE PAZ HERNANDEZ MARTINEZ

En el expediente número 604/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. BLANCA ESTELA OROZCO RAZCON, en contra de JOSE PAZ HERNANDEZ MARTINEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de noviembre del año dos mil nueve. -

Por presentado el C. LIC. OSCAR ALTAMIRANO PIÑA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada con su escrito recibido el día dieciocho de noviembre del año en curso, visto lo solicitado y de acuerdo a la constancia que obra en autos a fojas, 14, realizada por el Oficial Notificador y los oficios remitidos por las diversas autoridades a quienes les fueron solicitados, fojas 30, 26, y 28 de autos, y la testimonial ofrecida visible a fojas 43 y 44 de autos, y en virtud de que el desconocimiento del domicilio del demandado JOSÉ PAZ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, es general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberán de publicarse, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, fijándose un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiéndose las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y que las demás notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, salvo las referidas en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Finalmente hágase de su conocimiento que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales, se opondrán dentro de los tres días siguientes a aquel en que el demandado haya sido emplazado y habrán de resolverse en la audiencia de conciliación y depuración procesal…

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 08 de diciembre del año dos mil nueve.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

629-11-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 88756 ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis del libro 92 noventa y dos para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 14 de diciembre del año dos mil diez se inició la sucesión intestamentaria a bienes de los señores ARCADIO HERNANDEZ SIGALA y MARIA GARIBALDI ALMARAZ quienes fallecieron en esta Ciudad de Chihuahua, el primero el día 17 de mayo de 1997 y la segunda el día 23 de julio del año dos mil cuatro, a solicitud de los señores ARTURO, ALFREDO, GUADALUPE AURORA, OLIVIA IRENE y JAVIER ARMANDO DE APELLIDOS HERNANDEZ GARIBALDI. Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes más cercanos de los de cújus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 2 de febrero del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

630-11-13

-0-

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer que en el acta número 89,019 del libro 92 de registro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, de fecha 20 veinte de enero del año 2010, a solicitud de los los señores FLOR MARIA HERMOSILLO FRESCAS en el ejercicio de la patria potestad de sus dos menores hijos AARON MARCO REYES HERMOSILLO y JORGE ALEXIS REYES HERMOSILLO, la señora ARACELY PIÑON MADRID en su carácter de apoderada legal del señor JORGE JOSE REYES CARREON, y por sus propios derechos ARTURO REYES RIVAS, se inició en forma acumulada el trámite extrajudicial de las sucesiónes intestamentarias a bienes de los señores MARIA DEL SOCORRO RIVAS CORRAL, y con dicho fin a su vez

en forma acumulada la sucesión intestamentaria del señor JORGE REYES RIVAS, quienes fallecieron en la ciudad de Chihuahua, los días 19 de marzo de 1994 y 19 de julio de 2009, respectivamente, manifestando los comparecientes bajo protesta de decir verdad que son los únicos herederos de las sucesiones de referencia.

Chihuahua, Chih., al 2 de febrero de 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

631-11-13

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 222/02 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO MANUEL IBAVEN LOPEZ, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN FUSIONANTE DE BANPAIS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO ASEMEX-BANPAIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de OSCAR MARIO VILLEGAS DOMINGUEZ y MANUELA EVA SIFUENTES DE VILLEGAS; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de enero del año dos mil
diez.

Agréguese a los autos, el escrito presentado a las doce horas con catorce minutos del día doce de enero del año dos mil diez, por el LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, y atento a lo solicitado, se ordena sacar a remate en segunda pública almoneda el bien mueble embargado, consistente en Calle Argentina número 229, a 37.80 metros de la Calle Valenzuela (lote número 8, manzana 13) del Fraccionamiento “El Refugio”, Sector Sur en Ciudad Delicias, Chihuahua, bajo la inscripción 112, folio 112, libro 435 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González; con un veinte por ciento de rebaja en su tasación, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $222,480.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal, la cantidad de $148,320.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Toda vez que el bien inmueble a rematarse se encuentra ubicado en Ciudad Delicias, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente de dicha localidad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, fije un tanto de los edictos de remate en el tablero de avisos de aquella localidad. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. Notifíquese personalmente a las partes por haberse dejado de actuar por más de dos meses, con fundamento en el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil. En consecuencia túrnese los autos a la Oficina Central de Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito Judicial Morelos, para que se notifique a la parte actora, y por lo que respecta a los demandados notifíquese el presente proveído por medio de lista.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día quince de enero del año dos mil diez, con el número 14. Conste. Surtió sus efectos el día dieciocho de enero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 25 de enero del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

688-12-13-14

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto de lo Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 732/2007, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO RAFAEL QUINTANA RUIZ, endosatario en procuración de ASESORIA Y COBRANZA DEL NORTE SOCIEDAD CIVIL, en contra de MAJALCA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de enero del año dos mil diez.

Agréguese el escrito presentado el veintiséis del actual, por el LICENCIADO MARCELINO GONZALEZ VILLALBA, y como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda con una rebaja del veinte por ciento de su tasación del bien inmueble gravado ubicado entre calle Presidente Luis Echeverría, esquina con calle Antonio de Montes en la Unidad Presidentes de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo número 1297 (mil doscientos noventa y siete), a folios 43 (cuarenta y tres), del libro 2116 (dos mil ciento dieciséis), de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, el cual cuenta con una superficie de 6,795.2482 (seis mil setecientos noventa y cinco metros cuadrados con dos mil cuatrocientos ochenta y dos diez milímetros cuadrados). Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $15'006,200.00 (QUINCE MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el resultado de restar el veinte por ciento al término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $10'004,133.00 (DIEZ MILLONES CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario rubricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de febrero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

698-12-13-14

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1066/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. RICARDO SAENZ ARMENDARIZ y/o ELOY SALDIVAR RIVERA endosatarios en procuración de OCTAVIO VAZQUEZ ANCHONDO, en contra de HERIBERTO CONTRERAS GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de enero del año dos mil diez.

Agréguese el escrito presentado por el Licenciado RICARDO SAENZ ARMENDARIZ, recibido el dieciocho de enero del año en curso, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble embargado, consistente en el 50% de la casa habitación ubicada en la Calle Isla de Aruba número 9423, lote 15, manzana 5 Fraccionamiento Rinconada Oriente I de esta ciudad, inscrito bajo el número 101, a folio 102, libro 4109 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $90,750.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $60,500.00 (SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además

señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de enero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

738-12-13-14

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, certifica: que mediante la escritura pública número 19,812 diecinueve mil ochocientos doce, del volumen número 601 seiscientos uno de esta Notaría a mi cargo, de fecha 25 de enero del 2010, compareció la señora ROSA ESTELA MARTINEZ GARCIA, a iniciar la tramitación extrajudicial de la testamentaria, a bienes de la señora MA. DEL REFUGIO LEAÑOS GORDIANO quien reconoció como su única y universal heredera y albacea a su hija la señora ROSA ESTELA MARTINEZ GARCIA. Lo que se hace del conocimiento del público, en los términos de la parte final del artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles. CONSTE.

Chihuahua, Chih. 03 de febrero del 2010.

El Notario Público Número Quince, LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

806-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

El día veinticinco de enero del 2010, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 40,661 del libro de actos fuera de protocolo número 61, comparecieron los señores RAUL GARCIA MONJE, FRANCISCO JAVIER GARCIA DE LA CRUZ y EUDARDO GARCIA DE LA CRUZ, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial in-testamentario a bienes de la señora FRANCISCA DE LA CRUZ DEL VILLAR, persona que falleció en esta ciudad el día veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete; manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la autora de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo 4 cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el periódico El Peso, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 03 de febrero del 2010.

El Notario Público Número Quince, LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

805-13-15

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, aspirante al ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que bajo el acta fuera de protocolo número 2884, del volumen 3, para registro de actos fuera de protocolo que lleva esta Notaría, se inició la sucesión in-testamentaria extrajudicial a bienes de los señores LAURO JAQUEZ VALENZUELA y MANUELA SALINAS HERNANDEZ DE JAQUEZ, según actas de defunción que se exhiben fallecieron el primero de ellos en General Trías, Chihuahua, el veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno y la segunda en esta ciudad, el cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco, radicación hecha a solicitud del señor LAURO JAQUEZ SALINAS, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es el único pariente en línea recta sanguínea más cercana que sobreviven a los autores de las sucesiones. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en El Heraldo de la Tarde, que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del estado, para que quienes se consideren con derecho,

comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en calle Coronado número 115, colonia centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., diciembre 07 de 2009.

El adscrito a la Notaría Pública Número Tres, LIC JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA.

804-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA, Notario Público Número Uno, en ejercicio para el Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, con residencia en la Ciudad de Guachochi, Chihuahua, hace saber:

Que mediante acta de fecha cuatro de febrero del dos mil diez, registrada bajo el número 859 ochocientos cincuenta y nueve, de libro del registro de actos fuera de protocolo número uno, de la Notaría a mi cargo, a solicitud de la compareciente, señora EULALIA BUSTILLOS CHAVEZ, por derecho propio y además como representante de sus hijos de nombres DAYRA NEYVY y LEONEL GERARDO, de apellidos PAYAN BUSTILLOS, se dio inicio al trámite extrajudicial de la intestamentaría a bienes del señor JOSE LEONEL PAYAN MONTOYA, esposo de la compareciente y padre de sus representados, quien falleció el día nueve de octubre del año dos mil dos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 4°, fracción II de la Ley del Notariado y los artículos 632, 634 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Lo antes expuesto se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código Adjetivo Civil antes mencionado, mediante su publicación por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado.

Guachochi, Chih., a 4 de febrero del 2010.

El Notario Público Número Uno. LIC. RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA.

801-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por Acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31661 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 11 de julio del año 2009, ante mí comparecieron el señor SOTERO GARCIA VALDEZ, por sus propios derechos y como apoderado de los señores MARIA DEL REFUGIO VALDEZ LOYA, MARIA DEL REFUGIO GARCIA VALDEZ, ESTELA GARCIA VALDEZ y MARIBEL GARCIA VALDEZ, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ARNOLDO GARCIA GARCIA, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que el señor ARNOLDO GARCIA GARCIA falleció en esta ciudad con fecha 14 de diciembre de 2003; Que al autor de la sucesión le sobreviven sus hijos y su esposa los señores MARIA DEL REFUGIO GARCIA VALDEZ, ESTELA GARCIA VALDEZ, MARIBEL GARCIA VALDEZ y MARIA DEL REFUGIO VALDEZ LOYA esta última como esposa, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 32482 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 30 de diciembre del año 2009, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el autor de la sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No. 9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico “El Diario”.

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., enero 12 del año 2010.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

803-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por Acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 32531 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 18 de enero del año 2010, ante mí comparecieron los señores MARIA HERMELINDA NEVAREZ CASTAÑEDA, RITO EMANUEL y BLAS MARTÍN todos ellos de apellidos

SAENZ NEVAREZ, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESÚS SAENZ PAYAN, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que el señor JESÚS SAENZ PAYAN falleció en esta ciudad a los 11 once días del mes de junio de 2004 dos mil cuatro; Que al autor de la sucesión le sobreviven sus hijos los señores RITO EMANUEL y BLAS MARTÍN de apellidos SAENZ NEVAREZ y como cónyuge supérstite la señora MARIA HERMELINDA NEVAREZ CASTAÑEDA, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 32616 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 29 de enero del año 2010, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el autor de la sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No. 9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario".

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., febrero 02 del año 2010.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

802-13-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1143/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JESÚS DE LEON ORTIZ y LILIANA SANTARRIAGA POLANCO, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JESÚS DE LEON ORTIZ y LILIANA SANTARRIAGA POLANCO, en fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 1913, libro 606, folio 65, Oficialía 1, levantada el quince de junio de mil novecientos ochenta y nueve, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diez de diciembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha treinta de noviembre del año en curso, el cual inició el día tres y concluyó el día nueve del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por JESÚS DE LEON ORTIZ, recibido el día de hoy, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos en fecha treinta de noviembre del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

796-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos JOSÉ GUADALUPE CHÁVEZ ZAVALA y MARIA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ MARTÍNEZ. Expediente número 765/08

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JOSÉ GUADALUPE CHÁVEZ ZAVALA y MARIA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ MARTINEZ, celebrado el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 07 del Registro Civil de la Ciudad de La Reforma, municipio de Angostura, Sinaloa, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 00129, del libro primero, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el trece de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 765/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintinueve de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

798-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MANUEL JULIAN BERNAL SALINAS y PERLA BRENES PIMENTEL, Expediente No. 1714/09, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MANUEL JULIAN BERNAL SALINAS y PERLA BRENES PIMENTEL.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIH., A ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por el C. LIC. CARLOS E. ROMERO R. P., recibido el día diez de diciembre del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Gírense los oficios ordenados en la parte resolutiva de la sentencia primero el dirigido al Director de Finanzas y una vez que acredite dicha publicación se girará el diverso al Registro Civil.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

809-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 270/2009, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por PERFECTO CHAVEZ RAMIREZ y MARTINA BELTRAN SIAS, y ;

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a PERFECTO CHAVEZ RAMIREZ y MARTINA BELTRAN SIAS, contraído el día dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1269, folio 34, libro 515 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de PERFECTO CHAVEZ RAMIREZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día diez de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiocho de octubre del año que transcurre ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

800-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1934/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ALFREDO MOLINA CAMPOS y JULIETA HERNANDEZ ORTIZ, y ;

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ALFREDO MOLINA CAMPOS y JULIETA HERNANDEZ ORTIZ, contraído el día diecisiete de junio del año dos mil cuatro, ante el Oficial del Registro Civil de Chuvíscar, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia

certificada de esta resolución, a fin de que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 37, folio 69, libro 226, que obra en los archivos del Registro Civil de Chuvíscar, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

SEXTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, gírese atento oficio al C. Pagador de la empresa INSTALADORES EN SISTEMAS DE CUBIERTAS S. C., ubicada en Calle Treinta y Nueve número tres mil ochocientos trece de la Colonia Barrio de Londres de esta ciudad, para que se sirva descontar vía nómina el 60% sesenta por ciento del total de las percepciones que con motivo de su trabajo percibe ALFREDO MOLINA CAMPOS, por concepto de pensión alimenticia a favor de sus menores hijos JESUS ALFREDO, ABRAHAM EDUARDO, JULISSA FERNANDA y RAMON LORENZO todos de apellidos MOLINA HERNANDEZ, y la cantidad que resulte ponerla directamente a disposición de JULIETA HERNANDEZ ORTIZ, progenitora de los antelados menores.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de JULIETA HERNÁNDEZ ORTIZ, recibido el día veinticinco de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dieciocho de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplanse en sus términos el quinto y sexto puntos resolutivos y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

799-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 812/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por NOE RAUL PEÑA RAMIREZ y NANCY SARAHI RUIZ MIRANDA, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a NOE RAUL PEÑA RAMIREZ y NANCY SARAHI RUIZ MIRANDA, contraído el día diez de febrero del año dos mil siete, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio

número 395, folio 154, libro 835 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de NANCY SARAHI RUIZ MIRANDA, recibido el día quince de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta de noviembre del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplanse en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

797-13

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 640/2007, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por los LICENCIADOS EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ y/o GUILLERMO MICHEL GUZMAN, apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CARMEN YOLANDA MUELA PAYAN, obra un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de enero del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el día diez de enero del año en curso, por el Licenciado EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ. Procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Rosales (Antonio) numero 2303, Colonia Centro DE ESTA CIUDAD, que cuenta con una superficie de 69.0500 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 125 a folio 127 del libro 3733 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $553,500 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $369,000 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda, en busca de postores. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se publica en demanda de postores.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 22 de enero de 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. 843-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

El Licenciado VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, Notario Público Número Veintinueve de este Distrito Morelos, Chihuahua, hace saber:

Que ante mí comparecieron los señores OFELIA CHAVIRA JURADO, OLGA HERMELINDA MONTES CHAVIRA, LUZ OFELIA MONTES CHAVIRA, ROSA ELVA MONTES CHAVIRA, ésta última por sus propios derechos y, en su carácter de apoderada de la señora MAYRA NIDIA MONTES CHAVIRA, así mismo comparecieron los señores MARTIN MONTES CHAVIRA, JOSÉ DOLORES MONTES CHAVIRA, LUIS OSBALDO MONTES CHAVIRA, Y AARON ARTURO MONTES. CHAVIRA, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión In-testamentaria a bienes del señor DOLORES MONTES BALDERRAMA. En los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes de donde se desprende que el señor DOLORES MONTES BALDERRAMA, falleció en esta ciudad el día 3 tres de abril de 2001 dos mil uno.

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la calle cuarta número 2002 dos mil dos de esta ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.

Chihuahua, Chih., a 8 de febrero del año 2010

Notario Público Número Veintinueve, LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES.

828-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. C. FRANCISCO VALLEJO Y ESTELA ARMENTA.

En el expediente 226/2009, promovido por la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia en contra de MA. ESTELA VALLEJO ARMENTA, CARLOS ALBERTO PERAZA, FRANCISCO VALLEJO, ESTELA ARMENTA Y MARIA DEL ROSARIO PERAZA LIZARRAGA, relativo a las controversias del orden familiar, se dictó un auto que a la letra dice: ACUERDO.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de febrero del año dos mil diez.

Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo pide se señalan las diez horas del día veinticinco de febrero del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente Juicio. Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, Diario de Juárez, Periódico Norte, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 415, 499 y 498 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, uno que dice publicado en la lista del día tres de febrero del año dos mil diez, con el número 38. Conste. Surtió sus efectos el día cuatro de febrero del año dos mil diez a las doce horas conste. Media firma ilegible.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar en ciudad Juárez, Chihuahua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos, LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERO.

839-13-15

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 28/2001, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado MARTIN EUGENIO VÁZQUEZ VIDAL, apoderado de CE CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROSA IRIS MARIA DE GUADALUPE RAYNAL GARCIA DE PASTRANA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito presentado el veintiuno del actual, por el licenciado RICARDO MANINI MATAS, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Veintitrés y Media número 1911 (mil novecientos once) de la colonia Santo Niño, de esta ciudad, el cual

cuenta con una superficie de 141 ciento cuarenta y uno, metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 76 setenta y seis a folio 76 setenta y seis del libro 4618 cuatro mil seiscientos dieciocho de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $385,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de enero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

825-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. C. MARIA CONCEPCION AMAYA AMAYA
Y ANGELICA MARIA AMAYA VAZQUEZ
P R E S E N T E.¬

En el expediente número 210/09, relativo al Juicio Controversias del Orden Familiar, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, en contra de MARIA CONCEPCION AMAYA AMAYA Y ANGELICA MARIA AMAYA VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice:

SENTENCIA.- Con fecha catorce de enero del año dos mil diez, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Controversias del Orden Familiar.

SEGUNDO.- La parte actora, Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor la Mujer y la Familia, acreditó la procedencia de su acción y las demandadas, MARIA CONCEPCÓN AMAYA AMAYA Y ANGÉLICA MARIA AMAYA VÁZQUEZ, no opusieron excepciones ni defensas, incurrieron en rebeldía.

TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que la señora MARIA CONCEPCIÓN AMAYA AMAYA ejerce sobre el menor BRANDON IVÁN AMAYA AMAYA, quien permanecerá bajo la tutela pública de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, hoy llamada Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social.

CUARTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que la señora ANGÉLICA MARIA AMAYA VÁZQUEZ abuela materna, ejerce sobre el menor BRANDON IVÁN AMAYA AMAYA, quién permanecerá bajo la tutela pública de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, hoy llamada Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social.

QUINTO.- Notifíquese esta resolución a las C. C. MARIA CONCEPCIÓN AMAYA AMAYA Y ANGÉLICA MARIA AMAYA VÁZQUEZ, por medio de edictos, misma que se publicará por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local del lugar del Juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497, 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO.- No se hace condena en costas.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a los contendientes

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma, la C. Licenciada PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCIA, que da fe. Doy fe.

Licenciada PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ.- Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCIA.- Secretaria. Rubricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chih., 22 de enero del 2010.

La Secretaria LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.

838-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. ESPERANZA ORTEGA DE OCHOA
PRESENTE

En el expediente número 856/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALEJANDRO CHACON LECHUGA, en contra de sucesión in-testamentaria de REFUGIO ORTEGA TERRAZAS, por conducto de su albacea ESPERANZA ORTEGA DE OCHOA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el veinticinco de enero del año en curso, por el C. ALEJANDRO CHACÓN LECHUGA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada C. ESPERANZA ORTEGA DE OCHOA, en su carácter de albacea de la sucesión in-testamentaria a bienes del C. REFUGIO ORTEGA TERRAZAS, ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. ESPERANZA ORTEGA DE OCHOA, la radicación del expediente 856/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. ALEJANDRO CHACÓN LECHUGA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del Juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 497 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE .- Así, lo acordó y firma la Licenciado MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas.

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a once de junio del año dos mil nueve.

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el estado el día diez de junio del año en curso, presentados por el C. ALEJANDRO CHACÓN LECHUGA, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y como lo solicita, por sus propios derechos, téngasele promoviendo demanda en la Vía Ordinaria Civil en contra de la sucesión in-testamentaria a bienes de REFUGIO ORTEGA TERRAZAS, por conducto de su albacea la C. ESPERANZA ORTEGA DE OCHOA, quien tuvo su último domicilio ubicado en la calle 23 número 1709 de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por

contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el despacho ubicado en la Calle Cuauhtémoc número 1612, colonia centro de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al C. LIC. JAVIER FIERRO TALAMANTES.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 29 de enero del 2010.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

822-13-15-17

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos ANA LILIANA MIRANDA LEDEZMA y SALVADOR ALEJANDRO REY FIGUEROA. Expediente número 484/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ANA LILIANA MIRANDA LEDEZMA y SALVADOR ALEJANDRO REY FIGUEROA, celebrado el veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y seis, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 238, visible a folios 7, del libro 722, de la sección de matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el seis de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 484/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley contra la sentencia dictada en autos el veintitrés de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento

a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

826-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por NORMA BEATRIZ FIGUEROA LERMA, en contra de CARLOS ALBERTO REYNOSO VAZQUEZ, Expediente número 1461/08, Y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. El demandado no hizo lo propio con sus excepciones.

TERCERO.- Se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVIII del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a NORMA BEATRIZ FIGUEROA LERMA con CARLOS ALBERTO REYNOSO VAZQUEZ, celebrado el día 26 de junio del año 2000, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, inscrito en el acta No. 1445, a folios No. 124, del libro No. 759.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal originada por la citada unión, la cual deberá liquidarse en los términos de ley.

SEPTIMO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria.

OCTAVO.- Como consecuencia de lo plasmado en el sexto considerando de la presente resolución, se condena al C. CARLOS ALBERTO REYNOSO VAZQUEZ a la pérdida de la Patria Potestad que hasta hoy ha ejercido, en relación a la persona y bienes del menor BRAYAN ALBERTO REYNOSO FIGUEROA.

NOVENO.- En virtud de la sanción decretada y al tenor de lo determinado por el artículo 393 y 424 fracción III del Código Sustantivo Civil, corresponde a la señora NORMA BEATRIZ FIGUEROA LERMA, en forma exclusiva el ejercicio tanto de la guarda y custodia como de la Patria Potestad, en lo que atañe al menor anteriormente mencionado.

DECIMO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO PRIMERO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de

lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 824-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por FRANCISCO ARMENDARIZ BRISEÑO y ALICIA LOPEZ RANGEL, Expediente No. 1996/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores FRANCISCO ARMENDARIZ BRISEÑO y ALICIA LOPEZ RANGEL.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de FRANCISCO ARMENDÁRIZ BRISEÑO, recibido el día catorce de enero del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria. Por tanto dése cumplimiento a los resolutivos quinto y sexto de la sentencia. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

837-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por TERESITA PARRA TORRES y GREGORIO ISMAEL FLORES JIMENEZ, Expediente número 1083/08 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores TERESITA PARRA TORRES y GREGORIO ISMAEL FLORES JIMENEZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por el C. LIC. JESÚS FERNÁNDEZ ZAMORA, recibido el día dos de diciembre del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

836-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por XENIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y ELIO JACK CABRERA DELGADO, Expediente número 947/09 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores XENIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y ELIO JACK CABRERA DELGADO .

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.
SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas del día diez de diciembre del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, por lo que dése cumplimiento a lo ordenado en los puntos quinto y sexto de la sentencia, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

823-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1261/2009, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por SERGIO ALBERTO MELENDEZ MARTINEZ y MARIA DOLORES SANTILLAN, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a SERGIO ALBERTO MELENDEZ MARTINEZ y MARIA DOLORES SANTILLAN, contraído el día cinco de enero de mil novecientos noventa, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 4582, folio 134, libro 619, en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de MARIA DOLORES SANTILLAN, recibido por la Oficialía de Turnos el día diez de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiuno de octubre del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

827-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 2025/2009, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por DEMETRIO SIAÑEZ GARCIA y PERLA DE JESUS TORRES GARCIA, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a DEMETRIO SIAÑEZ GARCIA y PERLA DE JESUS TORRES GARCIA, contraído el día ocho de agosto del año dos mil ocho, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1454, folio 185, libro 849, así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, A sus autos el escrito de PERLA DE JESÚS TORRES GARCIA Y DEMETRIO SIAÑEZ GARCIA, recibido el día tres de los actuales; se les tiene conformándose con la sentencia dictada el día veintinueve de enero del año que transcurre, por lo que se declara que ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

821-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chih.

C. LEONEL TENA ORTEGA.

En el expediente 606/08, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por GABRIELA NOHEMI LOPEZ FLORES en contra de LEONEL TENA ORTEGA, con fecha veintiséis de octubre del año dos mil siete, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por recibido el escrito que suscribe la C. GABRIELA NOHEMI LOPEZ FLORES, con la personalidad que tiene en autos, por cuanto a lo que solicita dígasele que no ha lugar acordar de conformidad en virtud de no ser el momento procesal oportuno, siendo lo procedente abrir una dilación probatoria por el término de veinte días comunes para ambas partes. Asímismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (Diario de Juárez, Periódico Norte), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. En la inteligencia de que el período probatorio empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación ordenada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículos 415, 499 y 498 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el C. Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado; y un sep que dice:

Publicado en la lista del día veintisiete de octubre del año dos mil nueve, con el número 7. CONSTE. Media

firma ilegible. Surtió sus efectos el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve, a las doce horas. CONSTE. Media firma ilegible.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

844-13-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos GILBERTO TARANGO GUIGON Y ROSA ARGENTINA GUADARRAMA ROSALES. Expediente número 741/2008.

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores GILBERTO TARANGO GUIGON y ROSA ARGENTINA GUADARRAMA ROSALES, celebrado el NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 907, visible a folio 30, del Libro 802 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASÍ, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el dieciocho de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 741/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el dieciocho de diciembre del año dos mil nueve , se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE. 840-12

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 1215 mil doscientos quince, del libro número dos de registro de actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 26 veintiséis de noviembre de 2009 dos mil nueve, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de la señora JULIA QUINTELA GARCIA, y el señor QUIRINO SANDATE MANI, quienes fallecieron la primera en Ojinaga, Chihuahua, el día 10 diez de febrero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, y el segundo en Arizona, Estados Unidos de América, el día 17 diecisiete de septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete. Dicho inicio se hizo a solicitud de la señora YADIRA MACHUCA SANDATE, en su carácter de apoderada de las señoras MARTHA EDUVIGES, MARIA JOSEFA Y OFELIA de apellidos SANDATE QUINTELA, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la sucesión.

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario El Peso, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Ojinaga, Chihuahua., 05 de febrero de 2010.

El Notario Público Número Uno. LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA.

830-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 1191 mil ciento noventa y uno, del libro número dos de registro de actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 12 doce de noviembre de 2009 dos mil nueve, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ANITA AGUILAR VILLA, quien falleció en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 11 once de septiembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro. Dicho inicio se hizo a solicitud de los señores LORENZO ESTRADA MUÑOZ, LORENZO ESTRADA AGUILAR, y la señora MARGARITA ESTRADA AGUILAR, todos por propio derecho y esta última además en su carácter de apoderada del señor MIGUEL ESTRADA AGUILAR, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los parientes más próximos que le sobreviven a la autora de la sucesión.

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario El Peso, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Ojinaga, Chihuahua., 05 de febrero de 2010.

El Notario Público Número Uno. LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA. 829-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 938 novecientos treinta y ocho, del libro número uno de registro de actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 27 veintisiete de mayo de 2009 dos mil nueve, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ESTHER REY SÁNCHEZ, quien falleció en Odessa, Texas, Estados Unidos de América, en fecha 29 veintinueve de agosto de 1997 mil novecientos noventa y siete. Dicho inicio se hizo a solicitud de la señora ELVIRA REY SÁNCHEZ, en su carácter de mandataria de los señores APOLONIO RAMIREZ HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS, Y ANNA CHRISTINA, de apellidos RAMIREZ REY, quien manifestó bajo protesta de decir verdad que sus mandantes son los parientes más próximos que le sobreviven a la autora de la sucesión.

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario El Peso, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Ojinaga, Chihuahua., 05 de febrero de 2010.

El Notario Público Número Uno. LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA.

832-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 1142 mil ciento cuarenta y dos, del libro número uno de registro de actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha 13 trece de octubre de 2009 dos mil ocho, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de los señores JESUS ESCARCEGA VALENCIA Y ADELINA URIAS MARISCAL, fallecieron en la ciudad de Hidalgo del Parral, el día 08 ocho de noviembre de 2008 dos mil ocho, y el día 4 cuatro de junio de 2006 dos mil seis respectivamente. Dicho inicio se hizo a solicitud del señor JOSE ESCARCEGA URIAS, por su propio derecho y en su carácter de mandatario de los señores JESUS ELIASAR, PATRICIA, ADELAIDA, JAIME OMAR, Y NOEL, de apellidos ESCARCEGA URIAS, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los parientes más próximos que le sobreviven a los autores de la sucesión.

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario El Peso, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Ojinaga, Chihuahua., 05 de febrero de 2010.

El Notario Público Número Uno. LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA.

834-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 1199 mil ciento noventa y nueve, del libro número dos de registro de actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha 18 dieciocho de noviembre de 2009 dos mil nueve, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESUS LUCERO SOLIS, quien falleció en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 28 veintiocho de septiembre de 2008 dos mil ocho. Dicho inicio se hizo a solicitud del señor ALEJANDRO CARRASCO PAYEN, en su carácter de mandatario de las señoras CONSUELO HERNANDEZ ZUÑIGA, MARTINA ISABEL Y ELVA YOLANDA de apellidos LUCERO HERNANDEZ, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la sucesión.

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario El Peso, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Ojinaga, Chihuahua., 05 de febrero de 2010.

El Notario Público Número Uno. LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA.

835-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en

el acta número 971 novecientos setenta y uno, del libro número uno de registro de actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha 20 veinte de junio de 2009 dos mil nueve, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores MARTIN GARCIA GUTIERREZ Y ALICIA CONTRERAS . VALENZUELA, quienes fallecieron en esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua, el primero el día 07 siete de octubre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, y la segunda el día 13 trece de abril de 2007 dos mil siete. Dicho inicio se hizo a solicitud del señor OSCAR GARCIA CONTRERAS, por su propio derecho, quien manifestó bajo protesta de decir verdad que es el pariente más próximo que le sobrevive a los autores de la sucesión.

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario El Peso, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Ojinaga, Chihuahua., 05 de febrero de 2010.

El Notario Público Número Uno. LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA.

831-13-15

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 971/2002, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por los CIUDADANOS LICENCIADOS SILVIA MARGARITA OCHOA COVARRUBIAS Y/O MAURO VICENTE VALENZUELA TARANGO, en carácter de apoderados del ciudadano CARLOS JAVIER MARTINEZ AGUIRRE, éste a su vez en su carácter de apoderado del ciudadano CARLOS JAVIER MARTINEZ CALDERON, en contra de la sucesión de la señora MANUELA CASTILLO RIVERA Y/O en contra de la ciudadana ADELA CASTILLO CASTILLO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día doce del actual, presentado por el C. CARLOS JAVIER MARTINEZ AGUIRRE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 405 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días comunes a ambas partes.

NOTIFIQUESE el presente proveído a la demandada por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico de información del lugar del juicio así como por medio de cédula que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles y en relación a las pruebas que ofrece en su ocurso de cuenta, dígasele que una vez que exhiba los edictos ordenados líneas precedentes, se le acordará lo conducente.

NOTIFIQUESE:-Así lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día dieciocho de enero del año dos mil diez, con el número 72. Conste. Surtió sus efectos el día diecinueve de enero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 3 de febrero del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

794-13-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DOS.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARIA LUISA DELGADO VENZOR, en contra de JAIME GARCIA MORALES. Expediente número 1399/2001.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso.

SEGUNDO.-La actora acreditó la procedencia de su acción. El demandado no se excepcionó.

TERCERO.- Se declara disuelo el vínculo matrimonial que une a MARIA LUISA DELGADO VENZOR y JAIME GARCIA MORALES, desde el día seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho, celebrado ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, el cual obra inscrito en el actanúmero 01085, visible a folio 0091 del libro 0579 de la Sección de Matrimonios de dicha oficina.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como la presente resolución cause ejecutoria, toda vez que entre ambos media una separación física de hace más de trescientos días, ello acorde a lo previsto por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes de este juicio y se dejan a salvo sus derechos para que siasí conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.

SEXTO.-Se decreta la guarda y custodia definitiva de los menores JAIME, SERGIO DE JESUS, LUIS GUADALUPE y ALEJANDRA de apellidos GARCIA DELGADO, en favor de la señora MARIA LUISA DELGADO VENZOR.

SEPTIMO:- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Director de Finanzas a fin de que se sirva ordenar las publicaciones correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, hecho lo anterior ordénese a quien corresponda realice las anotaciones correspondientes a la disolución del matrimonio de los promoventes.

OCTAVO:- No se hace condena en costas.

NOVENO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el presente asunto como totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintitrés de enero del año dos mil dos, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1399/2001 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el once de enero del año dos mil dos, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma,para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia gírese el oficio ordenado en la misma.Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de trabajo de este Tribunal, a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. Con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

842-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. Vistos, para resolver en definitiva, los autos del juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por JESUS MANUEL LOPEZ TREVIZO Y ARELI MUNGUIA ORTEGA, expediente número 1114/97; y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

En consecuencia de lo antes expuesto se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a JESUS MANUEL LOPEZ TREVIZO Y ARELI MUNGUIA ORTEGA celebrado el día veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y dos, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por JESUS MANUEL LOPEZ TREVIZO Y ARELI

MUNGUIA ORTEGA que obra transcrito en el tercer considerando de esta resolución, quedando disuelta la Sociedad Conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria, publiquese la parte resolutiva del presente fallo en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada del mismo al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que levante la correspondiente acta de divorcio y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 3164, folio 80, del libro 681 de esa Oficialía.

NOTIFIQUESE: Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, ante la Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE OCTUBRE DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. A sus autos el escrito presentado por JESUS MANUEL LOPEZ TREVIZO Y ARELI MUNGUIA ORTEGA recibido el día treinta del pasado mes; téngaseles conformándose con la sentencia emitida por este Tribunal el día veintidós de septiembre del año en curso, por lo que se declara que ha causado ejecutoria; en consecuencia dese cumplimiento al punto quinto resolutivo de la referida sentencia. Asímismo, expídaseles a su costa las copias certificadas que solicitan y hágaseles devolución de los documentos que acompañaron a su solicitud inicial, previa simple toma de razón que de su recibo se deje en autos. En su oportunidad, previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, y remítase al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Con fundamento en el artículo 397 fracción I, y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Lo proveyó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA. Doy fe.

841-13

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Satevó, Chihuahua

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, la C. LAURA KARINA VARELA MIRANDA, hace formal denuncio de un lote de terreno ubicado dentro del fundo legal de este pueblo, mismo con una superficie de 117 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Hacia el Norte mide 13 mts. y colinda con propiedad de Luis Arturo Rivera Armendáriz; hacia el Sur mide 13 mts. y colinda con calle Jesús Olivera; hacia el Este mide 9 mts. y colinda con arroyo; y al Oeste mide 9 mts. y colinda con calle Fray José Pascual.

Por lo anterior se hace del conocimiento público para los fines que al interesado convengan.

Atentamente:

Presidente Municipal C. MARIO ALVAREZ TARANGO. Secretario H. Ayuntamiento C. ESTEBAN E. MENDOZA MENDOZA.

810-13-15

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 392/06, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por JOSE ALEJANDRO PÉREZ ARBALLO apoderado del licenciado HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o, BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORTE, S. N .C., en contra de PEDRO HEIDE KRAHN, GERARDO FUNK FRIESSEN y KATHARINA WIENS KLASSEN, existe un auto que a la letra dice:

¬Chihuahua, Chihuahua, a seis de enero del año dos mil diez. Agréguese a los autos, el escrito recibido el día diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, presentado por el C. LIC. HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO, y atento a lo solicitado, procédase al remate en primera pública almoneda de los bienes inmuebles gravados, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, consistentes en: terreno rústico, lote 95 de la lotificación 19 del predio “El Pachuco”, extensión agrícola R.B., con superficie de 25-00-00 hectáreas, la cual se encuentra inscrita bajo el número 82 a folios 69 del libro 269 de la Sección Primera del Distrito Judicial Galeana, sirviendo de base para el remate, la cantidad de $1’812,500.00 (UN MILLON

OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos en autos, y como postura legal la cantidad de $1'208,333.33 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirvió de base; terreno rústico identificado como lote 97, de la lotificación 19 del predio "El Pachuco", extensión agrícola de R.B., con superficie de 24-65-00 hectáreas, la cual se encuentra inscrita bajo el número 191, a folios 174 del libro 262 de la Sección Primera del Distrito Judicial Galeana, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1'787,125.00 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos en autos, y como postura legal la cantidad de $1'191,416.66 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirvió de base; y terreno rústico identificado como lote 96 de la lotificación del lote 19, del predio "El Pachuco", extensión agrícola de R.B., con superficie de 50-00-00 hectáreas, el cual se encuentra inscrito bajo el número 183, a folios 167, del libro 262 de la Sección Primera del Distrito Judicial Galeana, sirviendo de base para el remate la cantidad de $3'625,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $2'416,666.66 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de Ascensión, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar en el Tablero de Avisos de dicho lugar otro tanto de los edictos ordenados en el presente proveído. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- Licenciado EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario Rúbricas.- Doy fe. –

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de enero del 2010

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. Rúbrica.

692-12-13-14

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 1497/1991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado RICARDO RÍOS RAMÍREZ y/o Licenciado HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO por sus propios derechos, en contra de HÉCTOR PAULINO CHÁVEZ URIBE y EDNA CECILIA VEGA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a seis de enero del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, recibido el día diecisiete de diciembre de dos mil nueve, y como lo solicita, procédase al remate en Segunda Pública Almoneda del bien inmueble consistente en casa habitación ubicada en calle Nuevo México esquina con calle Wisconsin número 3600 del Fraccionamiento Quintas del Sol de esta ciudad, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, $1,588,400.00 (UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de $1,058,933.33 (UN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que es la que son las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate. Señalándose LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el

número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día siete de enero de dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día ocho de enero de dos mil diez, a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de enero del 2010.

C. Secretaría de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG. Rúbrica.

686-12-13-14

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

En el expediente numero 1133/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los CIUDADANOS PRIMITIVO GARCIA DURAN Y MORAIMA PEREZ MALDONADO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en UNA CASA HABITACIONAL UBICADA EN LA CALLE REY FERNANDO V DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE REY II ETAPA DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NUMERO 7, A FOLIO 7, DEL LIBRO 3919 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $160,666.00 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. NOTIFIQUESE el presente proveído a la contraria por medio de ROTULON, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día siete de enero del año dos mil diez, con el numero 81. CONSTE. Surtió sus efectos el día ocho de enero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día doce del actual, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, téngasele haciendo las manifestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta y como lo solicita, se aclara que el bien inmueble a que se refiere el proveído emitido el seis de los corrientes, se encuentra ubicado en la CALLE REY FERNANDO V NUMERO 18,125 INTERIOR 9 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY II DE ESTA CIUDAD; Sea el presente proveído parte integral del mencionado en líneas atrás. Lo anterior de conformidad con el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE ENERO DEL AÑO 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC .LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

753-12-13-14

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto de Civil.
Distrito Morelos.
Chihuahua, Chih.

En el expediente numero 607/08 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de CAPITAL VARIABLE, en contra de JESÚS ANTONIO CARRILLO VALDEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado a las catorce horas con once minutos del día doce de enero del año dos mil diez, por el Licenciado MARIO CAVARRUVIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, se deja sin efecto la fecha señalada mediante proveído de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil nueve; en consecuencia, y en virtud a su diversa petición, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en casa habitación ubicada en calle de Los Monarcas número 2122 (L-61,M-8), de la Colonia Villa del Rey, III Etapa, Fase II, de esta ciudad, inscrito con el número 54, folio 54 del Libro 3743 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $248,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $165,666.66 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES.

Publicado en la lista del día diecinueve de enero del año dos mil diez, con el numero 40. Conste. Surtió sus efectos el día veinte de enero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LO QUE SE HECE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE ENERO DEL 2010.

SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

754

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

Que en el expediente número 777/2008, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Licenciado ALVARO NEGRETE SIERRA, en contra de EDUARDO TORRES LINSS; Se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito del C. Licenciado ALVARO NEGRETE SIERRA, recibido el día veinticinco de enero del presente año, en atención a lo que solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en un lote de terrero con superficie de 167.00 metros cuadrados y finca urbana sobre él construida con una superficie de 80.00 metros cuadrados de construcción, ubicado en la Avenida Séptima esquina con la Calle Constitución, de la ciudad de Saucillo, Chihuahua, y que obra inscrito

bajo el número 119, a folio 119, del libro 415, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para este Distrito Judicial Camargo, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación estatal y un Periódico de información que se publique en esta localidad, además de fijarse en la Presidencia Municipal de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua, por tres veces en nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este H. Tribunal, así como en el Tablero de Avisos del Juzgado Menor Mixto de Saucillo, Chihuahua, toda vez que el inmueble antes mencionado se encuentra en dicha localidad, por lo que gírese atento despacho al C. Juez antes mencionado, a fin de que se sirva llevar a cabo la publicación de los edictos antes mencionados, en los estrados de ese H. Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $137,580.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de $91, 720.00 (NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/00 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. dos firmas.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, en demanda de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección,

Cd. Camargo, Chih., enero 29 del 2010.

El Secretario de Acuerdos C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ. 741-12-13-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de septiembre del año dos mil ocho. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 814 / 2008 relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MARIA IRMA UNZUETA ESPINOZA Y DARIO ALBERTO MORALES MENDEZ; Y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS: POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE: RESUELVE:

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta..SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a MARIA IRMA UNZUETA ESPINOZA Y DARIO ALBERTO MORALES MENDEZ, quienes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias en los términos del artículo 257 del Código Civil. TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y trascrito en el considerando que antecede, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley.- Hecho que sea lo anterior, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente, así como realizar las anotaciones correspondientes en el Acta de matrimonio número 1885, inscrita en el Libro 853, a folio 109, de la Oficialía 01 en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, levantada el día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- Lo anterior, tal y como lo prevén los artículos 111 y 112 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos por ante la C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

AUTO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de septiembre del año dos mil ocho.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el Artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el Artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha doce de septiembre del año dos mil ocho, ha causado estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ con quien actúa y da fe. Doy fe.

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 15 de abril del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 104, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que el C. ASCENSION CHAVIRA CHAVEZ, a presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de terreno municipal, ubicado en Barrio 5 de Mayo del fundo legal de esta población, con una superficie de 161.24 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide:	14.85 mts.	y linda con Tránsito Público
Al Este mide:	15.26 mts.	y linda con Terreno Municipal
Al Sur mide:	12.92 mts.	y linda con Tránsito Público
Al Oeste mide:	12.08 mts.	y linda con Terreno Municipal

La solicitud quedó registrada con el número 606 a fojas 56 del libro de denuncios de Terrenos Municipales No. 2 a las 11:55 horas del día 15 de diciembre de 2009.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS.

820-13-15

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 11 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 104, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que el C. EZEQUIEL JUAN PORTILLO ARGUELLO, a presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de terreno municipal, ubicado en Barrio de Inde del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 462.67 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide:	34.36 mts.	y linda con Terreno Municipal
Al Este mide:	30.89 mts.	y linda con Terreno Municipal
Al Sur mide:	9.18 mts.	y linda con arroyo sin nombre
Al Oeste mide:	17.87 mts.	y linda con Tránsito Público

La solicitud quedó registrada con el número 605 a fojas 56 del libro de denuncios de Terrenos Municipales No. 2 a las 10:35 horas del día 11 de diciembre de 2009. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS.

819-13-15

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Ahumada, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ROCIO ALEJANDRA RANGEL RIOS, con domicilio en Av. Jiménez No. 1305 se ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la(s) calle(s) Avenida Jiménez de esta población, con una superficie aproximada de 30.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	mide 15.00 Mts.	y linda con Fracc. Pte. lote No. 1
Al Sur	mide 15.00 Mts.	y linda con Fracc. Pte. lote No. 3
Al Este	mide 20.00 Mts.	y linda con Fracc.Ote. lote No. 2
Al Oeste	mide 20.00 Mts.	y linda con Ave. Jiménez.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 121 a fojas 62 del libro de denuncios de Terrenos Municipales No. 4 a las 14:00 horas del día 04 de febrero de 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por 2 veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Ahumada, Chih., a 04 de febrero de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. FIDEL CHAVEZ MOLINA. El Secretario. PROFR. FLAVIO CARRILLO MACIAS.

818-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, la C. MARIA DE JESUS MEJIA RODRIGUEZ, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncio, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11722 a folio 592 del libro 16 del registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.
El terreno objeto de este denuncio se encuentra ubicado en la Calle Privada de Jesús Uranga No. 309, a 26.30 metros de la Calle Angel Trías, de la Colonia Che Guevara de esta ciudad, con una superficie de 75.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Frente	7.80 Mts.	Calle Privada de Jesús Uranga
Derecho	10.90 Mts.	Paquetería Estrella Blanca
Fondo	4.70, 3.60 y 3.10 Mts.	C. Jesús Valles
Izquierdo	14.50 Mts.	C. Rosa M. Hernández

El presente edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal. Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 29 de septiembre de 2009.

Atentamente.

Secretario del H. Ayuntamiento. LIC. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO

833-13-15

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Ahumada, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. NANCY ACENETH RIVERA, con domicilio en C. Electrónica No. 223 se ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la(s) calle(s) José María Morelos y Pavón y Av. Sinaloa de esta población, con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	mide 15.00 Mts.	y linda con Calle José María Morelos
Al Sur	mide 15.00 Mts.	y linda con lote No. 5
Al Este	mide 20.00 Mts.	y linda con Ave. Sinaloa
Al Oeste	mide 20.00 Mts.	y linda con Fracc. Pte. lote No. 4

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 124 a fojas 63 del libro de denuncios de Terrenos Municipales No. 4 a las 2:40 horas del día 04 de febrero de 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por 2 veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Ahumada, Chih., a 04 de febrero de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. FIDEL CHAVEZ MOLINA. El Secretario. PROFR. FLAVIO CARRILLO MACIAS.

814-13-15

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Ahumada, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. MANUEL ULISES CHAVEZ CARREON, con domicilio en Ave. Galeana y República de Argentina S/N se ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la(s) calle(s) Joaquín Amaro y Av. San Luis Potosí de esta población, con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	mide 15.00 Mts.	y linda con Fracc. Pte. lote No. 2
Al Sur	mide 15.00 Mts.	y linda con Calle General Joaquín Amaro
Al Este	mide 20.00 Mts.	y linda con Fracc. Ote. lote No. 3
Al Oeste	mide 20.00 Mts.	y linda con Ave. San Luis Potosí

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 120 a fojas 61 del libro de denuncios de Terrenos Municipales No. 4 a las 12:30 horas del día 04 de febrero de 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por 2 veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Ahumada, Chih., a 04 de febrero de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. FIDEL CHAVEZ MOLINA. El Secretario. PROFR. FLAVIO CARRILLO MACIAS.

815-13-15

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Ahumada, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ROCIO ALEJANDRA RANGEL RIOS, con domicilio en Av. Jiménez No. 1305 se ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la(s) calle(s) Callejón Lic. Benito Juárez y calle Ayuntamiento de esta población, con una superficie aproximada de 328.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	mide 21.90 Mts.	y linda con Fracc. Ote. lote No. 1
Al Sur	mide 21.90 Mts.	y linda con Fracc. Ote. lote No. 3
Al Este	mide 15.00 Mts.	y linda con Callejón Benito Juárez
Al Oeste	mide 15.00 Mts.	y linda con Fracc. Pte. Lote No. 2

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 122 a fojas 62 del libro de denuncios de Terrenos Municipales No. 4 a las 2:30 horas del día 04 de febrero de 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por 2 veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Ahumada, Chih., a 04 de febrero de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. FIDEL CHAVEZ MOLINA. El Secretario. PROFR. FLAVIO CARRILLO MACIAS.

817-13-15

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Ahumada, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. GUADALUPE MIRELES OLIVAS, con domicilio en Calle Hidalgo No. 402 se ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la(s) calle(s) Callejón 15 de Septiembre y República de Chile de esta población, con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	mide 15.00 Mts.	y linda con Fracc. Ote. lote No. 2
Al Sur	mide 15.00 Mts.	y linda con Calle República de Chile
Al Este	mide 20.00 Mts.	y linda con Callejón 15 de Septiembre
Al Oeste	mide 20.00 Mts.	y linda con Fracc. Pte. lote No. 3

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 123 a fojas 63 del libro de denuncios de Terrenos Municipales No. 4 a las 2:35 horas del día 04 de febrero de 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por 2 veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Ahumada, Chih., a 04 de febrero de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. FIDEL CHAVEZ MOLINA. El Secretario. PROFR. FLAVIO CARRILLO MACIAS.

816-13-15

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. GUADALUPE ARRIETA ALVARADO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 576, Lote No. 9, superficie de 500.00, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 7
1-2	NW 08 16 00	20.20 M	Lote No. 10
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Calle Francisco I Madero
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Calle 4ta.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006/0009 a las 11:32 horas del día 14 de enero del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 30 de abril del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 4 de febrero del 2010

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

812-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 12 de enero del 2010, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 40,555 del libro número 61 de actos fuera de protocolo, comparecieron las señoras BLANCA HILDA FLORES RENTERIA, ELENA FLORES RENTERIA Y DAMIANA RENTERIA PARRA, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes del señor FRANCISCO FLORES MARTINEZ, persona que falleció en San Francisco de Borja, Chihuahua, el día 25 de diciembre del 1997, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por lo artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih. febrero 08 del 2010

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

793-13-15

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. BLANCA OLIVIA PROVENCIO FLORES presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano ubicado por Calle Santos Degollado de la manzana No. 270, superficie de 733.81 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 70 49 37	28.349 M	Terreno Municipal
1-2	NW 13 31 51	22.548 M	Rosa María Ríos Molina
2-3	SW 75 45 59	11.656 M	Manuel Ríos
3-4	NW 16 52 43	2.779 M	Manuel Ríos
4-5	SW 74 04 16	17.983 M	Ismael Ríos M.
5-0	SE 16 50 34	27.260 M	Avenida Santos D.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006/0009 a las 12:00 horas del día 30 de noviembre del 2007, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de diciembre del 2007. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 2 de febrero del 2010

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

813-13-15

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA DE JESUS HOLGUIN RUIZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 215, lote No. 10, superficie de 500.00, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 8
1-2	NW 08 16 00	20.20 M	Ave. Manuel R. Esquer
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Calle Yucatán
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Privada 20 de Noviembre

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM143/0009 a las 11:05 horas del día 22 de abril del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 30 de abril del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 5 de febrero del 2010

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

811-13-15

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MA. YOLANDA LEYVA RAMOS, con domicilio en El Ranchito, Santa Isabel, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en calle sin nombre, El Ranchito, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 510.45 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	11.50 M	C. Natividad Terrazas Avila
AL SUR	22.30 M	Río Santa Isabel
AL ESTE	34.20 M	C. Natividad Terrazas Avila
AL OESTE	29.10 M.	C. Natividad Terrazas Avila

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 845 fojas 806 del libro de denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 13:00 horas del día 08 del mes de febrero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 08 de febrero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. J. PROF. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

807-13-15

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MA. YOLANDA LEYVA RAMOS, con domicilio en El Ranchito, Santa Isabel, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en calle sin nombre, El Ranchito, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 667.94 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	26.20 M	Calle sin nombre
AL SUR	13.80 M	Terreno Municipal
AL ESTE	Línea quebrada de	C. Jesús Manuel Medrano dos fracciones: 19.80 M Terrazas y 12.60 M
AL OESTE	Línea quebrada de	Calle sin nombre dos fracciones: 21.06 M y 6.60 M

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 846 fojas 807 del libro de denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 12:30 horas del día 08 del mes de febrero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 08 de febrero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

808-13-15

-0-

Recaudación de Rentas
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

SERETARÍADEFINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN
SFA/RR-001/2010/DP GM

NOTIFICACIÓN DE DICTAMEN DE PERITO VALUADOR

A LOS C.C. PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.-

VISTO EL EXPEDIENTE ABIERTO DEL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO QUE SE INSTRUYE POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, CON MOTIVO DEL ADEUDO DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE LA MATERIA Y EN VISTA DE LAS CONSTANCIAS QUE ANTECEDEN, EN LAS QUE SE HACE CONSTAR QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE NOTIFICARON POR EDICTOS LOS ADEUDOS REFERIDOS ANTERIORMENTE ., EN VIRTUD DE QUE NO FUERON CUBIERTOS LOS ADEUDOS REFERIDOS, SE REQUIRIÓ ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL LOCAL EL PAGO DE L ADEUDO CORRESPONDIENTE Y SE PRACTICÓ EL EMBARGO DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS QUE SE RELACIONAN MAS ADELANTE, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 336 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, POSTERIORMENTE POR NO SER LIQUIDADOS LOS CRÉDITOS FISCALES QUE NOS OCUPAN, ESTA AUTORIDAD PROCEDIÓ A NOTIFICAR MADIANTE EDICTOS EL NOMBRAMIENTO DE PERITO VALUADOR DE LOS BIENES EMBARGADOS, QUE SE ENCUENTRAN RESGUARDADOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

.POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS ANTERIORMENTE Y EL CONSECUENTE DICTAMEN PERICIAL ENTREGADO A ÉSTA AUTORIDAD MISMO QUE OBRA EN AUTOS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, Y EN VIRTUD DE HABERSE VENCIDO EL PLAZO PARA INCONFORMARSE AL NOMBRAMIENTO DE PERITO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 359 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ES PROCEDENTE NOTIFICAR A LOS INTERESADOS EL DICTAMEN PERICIAL PRACTICADO, A LOS VEHÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN CON EL VALOR QUE SE LES DETERMINÓ POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS INTEGRADOS Y AVALUOS, S.A DE C.V., DESIGNADA PERITO VALUADOR POR ÉSTA AUTORIDAD., EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHOS AVALÚOS CORRESPONDEN A VEHÍCULOS QUE SOLO PODRÁN SER UTILIZADOS PARA CHATARRA, REFACCIÓN O PARTES, Y EN NINGUNA FORMA PODRÁN SER HABILITADOS PARA CIRCULAR, POR LO QUE SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N

DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS PATIOS DE GRÚAS Y HOSPEDAJES MEDINA, S.A. DE C.V., MISMOS QUE SE UBICAN EN LA CALLE GABINO BARREDA NÚMERO 6902, DEL FRACCIONAMIENTO SANTA BARBARA DE ESTA CIUDAD.

NUM.		MARCA	CLASE	TIPO	MODELO	COLOR	PLACAS	AVALUO
3	AGM	CHRYSLER	SPIRIT	AUTO	88	GUINDA	94238	$3,200.00
7	AGM	CHEVROLET	CHEYENE	PICKUP	77	BLANCA	DT-52-300	$3,800.00
8	AGM	CADILAC	RIATTA	AUTO	90	BEICH	DZZ-8394	$3,200.00
10	AGM	NISSAN	TROCA	PICKUP	84	BLANCA	DR-21811	$3,800.00
18	AGM	BUIK		AUTO	85	AZUL	DZA-98-96	$2,800.00
27	AGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	83	BLANCO	DYL-56-77	$2,800.00
30	AGM	IZUZU		PICKUP	85	BLANCA	DT-00-976	$3,600.00
31	AGM	MAZDA	B2200	PICKUP	85	AZUL	DR-30-980	$3,600.00
32	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	93	VERDE	DZG-37-81	$3,400.00
42	AGM	VW	CARIBE	AUTO	80	VERDE	EAU-28-59	$2,200.00
44	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	80	BLANCO	DXB-86-08	$2,200.00
50	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	91	AZUL	O17837	$2,200.00
51	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	91	AZUL	O46736	$2,200.00
54	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	82	GRIS/NGRA	DR-21-163	$3,900.00

56	AGM	HONDA	PRELUDE	AUTO	83	BLANCO	O97645	$2,800.00
63	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	86	BLANCA	DP-76-646	$3,600.00
72	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	NEGRA	DT-42-316	$3,800.00
79	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	BLANCO	EAJ-10-16	$2,800.00
82	AGM	VW	JETTA	AUTO	85	ROJO	DYJ-30-23	$2,800.00
83	AGM	NISSAN	DATSUN	PICKUP	82	AZUL	DR-32-747	$3,600.00
86	AGM	DATSUN	210	AUTO	78	CAFÉ	EAK-16-61	$2,600.00
89	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	VINO	91906	$2,800.00
91	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	GRIS	DZV-46-94	$2,800.00
92	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	85	ROJO	EAH-92-46	$2,800.00
94	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	89	BLANCO	DZB-35-07	$2,800.00
114	AGM	FORD	CRAWVICTORIA	AUTO	79	BLANCO	DYL-11-88	$3,600.00
117	AGM	CHEVROLET	CUSTON	PICKUP	73	BLANCA	DT-50-323	$3,800.00
118	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	91	BLANCO	ZER-16-14	$3,100.00
120	AGM	DODGE	NEON	AUTO	94	NEGRO	O82731	$4,200.00
122	AGM	PONTIAC	GOOLE	AUTO	84	GRIS	EAY-53-53	$2,800.00
138	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	88	AZUL	O60723	$2,800.00
153	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	BLANCO	DM-74-894	$3,600.00
156	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	84	BLANCO	EAL-53-80	$2,950.00
157	AGM	FORD	F-150	PICKUP	81	GUINDA	DN-33-342	$3,400.00
165	AGM	VW	GOLF	AUTO	85	ROJO	EAH-93-37	$2,800.00
168	AGM	FORD	F-150	PICKUP	80	BLANCA	DH-98-674	$3,800.00
174	AGM	DODGE	VALIANT	AUTO	73	ROJO	EAA-10-31	$2,800.00
175	AGM	CHEVROLET	SIERRA GMC	PICKUP	87	BLANCA	DT-13-106	$3,900.00
176	AGM	CHRYSLER	SHADOW	AUTO	89	AZUL	EBA-15-00	$2,800.00
185	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	85	GRIS	EAL-77-49	$2,800.00
186	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	NEGRO	DZS-63-69	$3,200.00
196	AGM	VW	SEDAN	AUTO	75	GRIS	DWW-56-35	$2,800.00
197	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	GRIS	DXB-43-76	$2,800.00
211	AGM	FORD	WISNTER	VAN	85	CAFÉ	DZW-25-01	$3,800.00
213	AGM	FORD	BRONCO	AUTO	83	BLANCO	DYG-13-06	$3,200.00
214	AGM	DATSUN	210	AUTO	82	ROJO	DZB-15-00	$2,800.00
219	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	89	BLANCO	DZX-34-25	$3,200.00
221	AGM	NISSAN		PICKUP	94	NEGRA	DS-78-652	$3,600.00
223	AGM	CHEVROLET	LUV	PICKUP	80	BLANCA	DP-67-124	$3,200.00
324	AGM	FORD		PICKUP		NEGRA	DT-25-311	$3,200.00
232	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	84	NEGRA	DP-68-143	$3,200.00
235	AGM	NISSAN	S10	PICKUP	90	AZUL	DK-93-700	$3,200.00
238	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	90	BLANCO	DS-96-344	$3,600.00
239	AGM	FORD	F-150	PICKUP	74	GUINDA	DR-60-137	$3,400.00
241	AGM	CHEVROLET	GMC	PICKUP	87	BLANCA	DS-82-210	$3,600.00
242	AGM	DODGE	NEWYORKER	AUTO	84	GRIS	EBC-98-90	$2,800.00
250	AGM	NISSAN	210	AUTO	80	CAFÉ	DZV-67-60	$2,800.00
252	AGM	FORD	F-150	PICKUP		ROJO	DP-63-685	$3,800.00
253	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	83	BLANCO	DZR-50-39	$3,600.00
255	AGM	REGAR	BUIK	WAYIN	79	CAFÉ	EBC-43-78	$2,800.00
257	AGM	PLYMOOTH	RELIANT	AUTO	82	VERDE	DZV-48-05	$2,400.00
259	AGM	FORD	MERCURY	AUTO	88	CAFÉ	O89772	$2,800.00
260	AGM	FORD	BRONCO	LARIAT	84	NEGRA	EAZ-10-75	$3,200.00
267	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	78	NEGRA	DN-37-303	$3,600.00

274	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	88	BICH	DXB-57-98	$2,800.00
278	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	NEGRA	DR-64-624	$3,600.00
280	AGM	FORD	F-150	PICKUP	78	NEGRA	DR-19-359	$3,200.00
286	AGM	DODGE	VOYAGUER	VAN	85	GUINDA	O94642	$3,200.00
287	AGM	DODGE		AUTO	86	ROJO	O92806	$2,800.00
298	AGM	CHEVROLET		AUTO	78	GRIS	EAF-83-79	$2,800.00
308	AGM	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	O1	NEGRO	DXY-95-34	$3,200.00
312	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	86	NEGRO	DWB-70-48	$2,800.00
314	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	VERDE	EAZ-27-54	$2,800.00
318	AGM	CHEVROLET	LUMINA	AUTO	94	GUINDA	O87232	$2,800.00
323	AGM	CHEVROLET	BLAZER	VAN	83	NEGRA	DXC-97-95	$2,600.00
325	AGM	FORD	F-250	PICKUP	90	GRIS	DS-97-204	$3,200.00
327	AGM	FORD	F-100	PICKUP	71	GRIS	DT-00-894	$3,200.00
342	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	88	GUINDA	EAU-20-48	$3,100.00
349	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	87	CAFÉ	EBD-52-65	$3,100.00
350	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	88	ROJO	DZV-69-05	$2,800.00
354	AGM	CHEVROLET	OSMOVILE	AUTO	86	GRIS	EAL-16-14	$2,800.00
359	AGM	FORD	FUTURA	AUTO	82	CAFÉ	EAP-31-03	$2,800.00
367	AGM	FORD	F-150	PICKUP	92	BCA/VERD	UU-64-168	$3,200.00
369	AGM	FORD	CUSTOM	PICKUP	80	NARANJA	DR-67-009	$3,600.00
371	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	92	MORADO	DZH-57-92	$2,400.00
373	AGM	JEEP	CHEROKE	VAN	83	BLANCO	DYJ-20-87	$3,600.00
377	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	84	AZUL	DZW-44-83	$2,800.00
384	AGM	CHEVROLET	SIERRA	PICKUP	87	VERDE	DR-28-271	$3,600.00
392	AGM	VW	JETTA	AUTO	87	AZUL	DZM-77-22	$2,800.00
393	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	86	ARENA	EBE-20-62	$2,800.00
394	AGM	DATSUN	310	AUTO	78	ROJO	EAX-85-14	$2,800.00
399	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	GRIS	DYF-84-64	$2,800.00
400	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	89	CAFÉ	O97797	$3,200.00
404	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	86	GUINDA	EAR-57-91	$2,950.00
412	AGM	MAZDA			80	BLANCA	DR-66-918	$3,200.00
416	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	AZUL	EAK-29-99	$2,800.00
418	AGM	DODGE	VOYAGUER	VAN	91	BLANCA	O37978	$3,200.00
421	AGM	CHEVROLET	OSMOVILE	AUTO	85	GRIS	EAH-88-69	$2,800.00
424	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	88	GRIS	EAF-48-04	$2,950.00
425	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	NEGRO	OO3123	$4,600.00
427	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	NEGRA	DP-67-545	$3,800.00
432	AGM	DATSUN	210	AUTO		CAFÉ	EBF-46-14	$2,800.00
438	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	GRIS	DS-78-585	$3,800.00
440	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	87	NARANJA	DYL-38-03	$2,800.00
446	AGM	FORD	F-100	PICKUP	77	AZUL	DT-19-361	$3,600.00
447	AGM	NISSAN	KIN CAB	PICKUP	85	AZUL	DR-22-528	$3,400.00
453	AGM	DODGE	NEON	AUTO	90	ROJO	O33752	$4,000.00
455	AGM	FORD	GUIA	AUTO	85	ROJO	EAY-10-21	$2,800.00
456	AGM	FORD	F-150	PICKUP	85	NEGRA	DL-62-161	$2,800.00
458	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	84	GRIS	DXD-55-86	$4,200.00
460	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	99	VERDE	DYK-53-88	$4,200.00
461	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	82	NEGRO	DYM-63-43	$3,600.00
469	AGM	FORD	F-150	PICKUP	78	BLANCA	DR-21-532	$3,800.00
472	AGM	CHRYSLER	CIRRUS	AUTO	97	GUINDA	DYR-28-23	$4,600.00

476	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	80	AZUL	EAH-96-72	$2,800.00
485	AGM	PLYMUT	ACLAIN	AUTO	88	CAFÉ	DYF-94-40	$2,800.00
489	AGM	CHEVROLET	SIERRA	PICKUP	80	NEGRA	DN-72-887	$3,600.00
499	AGM	FORD	SABRE	AUTO	88	GUINDA	DZW-42-61	$2,800.00
508	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	78	ROJA	DR-24-117	$3,600.00
516	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	88	BLANCO	EAR-46-23	$3,450.00
522	AGM	CHEVROLET	MONTECARLO	AUTO	81	CAFÉ	EAL-30-37	$2,850.00
523	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	90	BLANCO	DXN-91-02	$2,800.00
525	AGM	FORD	F-150	PICKUP	82	CREMA	DN-42-405	$3,400.00
526	AGM	CHEVROLET	S10	PICKUP	92	AZUL	DM-44-331	$3,600.00
527	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	ROJO	DYM-63-06	$2,800.00
535	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	83	NEGRO	EBB-30-47	$3,000.00
539	AGM	NISSAN	SENTRA	WAYIN	86	ROJO	EBD-90-44	$2,800.00
551	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	VERDE	DM-48-714	$3,200.00
553	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	BLANCA	DT-89-679	$3,800.00
555	AGM	FORD	CONTOUR	AUTO	96	VERDE	O13760	$4,200.00
560	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	83	NEGRO	DYF-84-55	$2,800.00
568	AGM	VW	SIROCCO	AUTO	80	CAFÉ	EAF-53-71	$2,800.00
570	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	NEGRO	DZZ-11-60	$4,200.00
571	AGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	84	CAFÉ	EAD-84-04	$3,200.00
572	AGM	LINCON	TOWN CARD	AUTO	90	BLANCO	EAB-29-44	$3,800.00
574	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	95	NEGRO	DZK-90-70	$4,200.00
577	AGM	TOYOTA	VAN	AUTO	81	GRIS	DYJ-59-60	$2,800.00
580	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	GUINDA	DL-60-012	$3,600.00
588	AGM	VW	GOLF	AUTO	80	BLANCO	EBB-97-01	$2,800.00
589	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	GRIS	DZR-61-65	$2,800.00
591	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	GUINDA	EAL-65-74	$2,800.00
593	AGM	CHEVROLET	GMC	SIERRA	78	BLANCA	793NAB	$3,800.00
597	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	92	GRIS	DZB-43-11	$2,800.00
604	AGM	TOYOTA		PICKUP	83	GUINDA	DM-49-544	$3,600.00
606	AGM	CHEVROLET	SUBURBAN	VAN	92	VERDE	EAY-69-44	$3,800.00
608	AGM	CHEVROLET	BLAZER	VAN	82	NEGRA	O39522	$3,600.00
610	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	BLANCA	DS-98-254	$3,600.00
612	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	BLANCO	DYZ-18-10	$2,800.00
618	AGM	CHEVROLET	400	PICKUP	99	ROJA	UP-52-037	$4,200.00
620	AGM	VW	GOLF	AUTO	85	AZUL	DYH-97-93	$2,800.00
621	AGM	FORD	F-150	PICKUP	74	AMARILLA	DK-72-693	$3,600.00
637	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	85	GRIS	EAX-96-48	$2,800.00
651	AGM	CHEVROLET	GMC	AUTO	82	AZUL	O57112	$3,600.00
653	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	90	AZUL	DS-99-320	$3,600.00
657	AGM	MITSUBICHI		PICKUP	80	AZUL	DR-51-087	$3,400.00
665	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	GRIS	EAR-48-34	$2,800.00
673	AGM	FORD	WINSTAR	VAN	98	VERDE	EAM-35-10	$3,800.00
679	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	86	AZUL	O34032	$2,800.00
682	AGM	PONTIAC		AUTO	80	AZUL	DXR-18-97	$2,800.00
684	AGM	VW	GOLF	AUTO	79	ROJO	O25318	$2,900.00
693	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	84	BLANCO	EAZ-27-63	$2,800.00
697	AGM	CHEVROLET	CUSTOM	PICKUP	79	AZUL	DP-17-844	$3,200.00
710	AGM	IZUZU		PICKUP	79	BLANCO	DN-16-974	$3,200.00
715	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	90	ROJO	DM-62-421	$3,200.00

728	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	84	GRIS	EAW-12-85	$2,800.00
730	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	BLANCO	DYA-24-28	$2,800.00
731	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	86	AZUL	DZW-18-05	$2,800.00
735	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	82	NEGRO	EAA-17/08	$2,800.00
739	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	86	AZUL	DXR-66-29	$2,950.00
741	AGM	CHEVROLET	CHEYENE	PICKUP	74	BLANCA	DS-78-200	$3,400.00
745	AGM	CHEVROLET	JMMX	VAN	82	CAFÉ	DYB-93-52	$3,200.00
747	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	CAFÉ	DXD-65-77	$2,800.00
749	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	ROJO	DZT-49-16	$2,800.00
753	AGM	FORD	f-150	PICKUP	90	AZUL	DM-39-246	$3,600.00
763	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	NEGRO	EBC-12-26	$2,800.00
764	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	79	MORADO	DL-14-109	$3,200.00
767	AGM	NISSAN		PICKUP	88	AZUL	DP-95-755	$3,400.00
776	AGM	DODGE	ATOS	AUTO	OO	ROJO	DYK-53-57	$3,800.00
784	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	80	BLANCO	DYP-33-61	$2,800.00
791	AGM	FORD	BRONCO	VAN	86	ROJO	DXM-44-59	$2,950.00
795	AGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	84	BLANCO	DYG-59-06	$2,950.00
797	AGM	CHEVROLET	CAMARO	AUTO	98	VERDE	O99631	$4,000.00
800	AGM	CHEVROLET	LIMITED	AUTO	80	AZUL	DZT-56-30	$2,800.00
807	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	85	AZUL	EAH-99-19	$2,950.00
1	AGM	VW	BOCHO	AUTO	94	BLANCO	DYY6892	$2,600.00
5	AGM	VW	BOCHO	AUTO	93	ROJO	EBB4359	$2,600.00
9	AGM	CHEVROLET	CHEVY	NOVA	78	GUINDA	DZP-88-41	$2,800.00
12	AGM	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	90	GRIS	EAL-76-62	$3,950.00
14	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	NEGRA	DM-38-970	$3,600.00
15	AGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	80	NEGRO	DZV-60-81	$2,800.00
21	AGM	VW	JETTA	AUTO	84	ROJO	DZR-81-40	$2,800.00
22	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	88	GRIS	EAJ-86-23	$3,000.00
23	AGM	FORD	F-150	PICKUP	80	AZUL	DN-42-654	$3,400.00
24	AGM	DODGE	RAM CHARG	PICKUP		GRIS	DZV-95-43	$3,200.00
28	AGM	MAZDA	B2200	PICKUP	85	BLANCA	DP-83364	$3,200.00
33	AGM	DATSUN	510	AUTO	78	CREMA	EAP-28-89	$2,600.00
34	AGM	CHRYSLER	NEWYORKER	AUTO		NEGRO	EAR-22-40	$2,800.00
36	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO		AZUL	EAG-45-19	$2,800.00
39	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	BLACO	EAD-57-00	$2,800.00
41	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	92	NEGRO	O24558	$2,900.00
47	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO		GRIS	O40688	$2,800.00
49	AGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	84	NEGRO	DXR-53-15	$2,800.00
53	AGM	VW	CARIBE	AUTO	81	BLANCA	EBB-37-02	$2,600.00
57	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	87	AZUL	EAK-25-99	$2,900.00
58	AGM	VW	GOLF	AUTO	80	ROJA	DYA-14-87	$2,600.00
59	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	93	ROJO	DZG-85-59	$2,950.00
61	AGM	FORD	F-200	PICKUP	87	GRIS	DN-44-269	$3,200.00
62	AGM	FORD	F-150	PICKUP	89	BLANCA	DM-63-569	$3,400.00
64	AGM	CHEVROLET	CELEBRITI	AUTO	86	CAFÉ	EAM-46-28	$2,800.00
65	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	97	ROJO	O34489	$4,000.00
67	AGM	VW	CARIBE	AUTO	80	GRIS	DYT-82-05	$2,800.00
68	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	85	NGRA/BCO	DT-47-055	$3,200.00
70	AGM	FORD	FIESTA	AUTO	84	GRIS	DWD-32-67	$2,800.00
71	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	88	BLANCO	DXZ-96-99	$2,800.00

74	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	BLANCO	EAY-10-46	$2,950.00
75	AGM	CHEVROLET	CHEVY	Z	OO	VERDE	EAT-78-88	$2,800.00
78	AGM	HONDA	ACURA	AUTO	85	GRIS	DXW-17-98	$2,800.00
80	AGM	FORD	MERCURY	AUTO	87	GRIS	DYJ-64-11	$2,800.00
84	AGM	FORD	WISTAR	VAN	96	GRIS	EBB-52-92	$3,950.00
87	AGM	VW	JETTA	AUTO	84	BLANCO	DYZ-61-92	$2,800.00
90	AGM	FORD	F-100	PICKUP	67	AMARILLA	DN-12-946	$3,200.00
93	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	87	AZUL	EAR-62-81	$2,950.00
95	AGM	PHIMUT	VOYAGUER	VAN	91	AZUL	VGL-10-26	$3,200.00
102	AGM	DODGE	INTREPID	AUTO	93	CAFÉ	DZS-47-84	$3,950.00
103	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	85	GUINDA	O39547	$2,800.00
104	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	92	GUINDA	EAW-48-78	$2,800.00
105	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	96	GRIS	740-DHW	$3,200.00
108	AGM	PONTIAC		AUTO		VERDE	EAM-46-95	$2,950.00
110	AGM	JEEP	CHEROKE	CAMIONETA	92	NEGRO	O26170	$3,200.00
111	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	GRIS	EAR-40-43	$2,800.00
115	AGM	FORD	ESCORD	AUTO	87	BLANCO	DZX-34-41	$2,800.00
116	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	BLANCA	DT-20-010	$3,200.00
119	AGM	VW	GOLF	AUTO	85	GRIS	DZC-11-62	$2,800.00
121	AGM	VW	CARIBE	AUTO	81	AZUL	EAS-73-53	$2,800.00
124	AGM	DATSUN		AUTO	68	GRIS	DZH-63-51	$2,800.00
125	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO		CREMA	DZY-24-59	$2,800.00
126	AGM	PLYMOOTH	VOYAGUER	VAN	91	AZUL	OO1388	$2,950.00
131	AGM	CHEVROLET	SITATION	AUTO	80	AMARILLO	DZA-57-30	$2,800.00
132	AGM	NISSAN		AUTO	82	NARANJA	DWW-22-83	$2,800.00
136	AGM	CHEVROLET	400SS	PICKUP	87	NEGRA	DR-50-981	$3,600.00
137	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	ARENA	DR-76-571	$3,600.00
139	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	82	AZUL	DXA-85-30	$2,800.00
140	AGM	DATSUN	GUAYIN	AUTO	78	AMARILLO	EAT-51-28	$2,800.00
141	AGM	CHEVROLET	GMC	PICKUP	74	GRIS	DT-43-254	$3,400.00
142	AGM	TOYOTA	CAMRY	AUTO	83	GRIS	O92444	$2,950.00
143	AGM	DODGE	NEON	AUTO	94	ROJO	EAR-31-31	$3,800.00
144	AGM	HYUNDAI		AUTO	88	AZUL	DVK-97-60	$2,800.00
146	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	ARENA	DWX-54-27	$2,800.00
149	AGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	80	NEGRO	DZX-55-75	$2,800.00
155	AGM	CHEVROLET	CAMION	C. URBANO	75	BCO/ROJO	O44540	$7,500.00
158	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	80	AZUL	DZV-58-10	$2,800.00
159	AGM	DATSUN	200X	AUTO	80	ROJO	EAR-56-96	$2,800.00
160	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	GRIS	DZN-35-17	$2,950.00
163	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	AZUL	EAY-62-54	$2,800.00
166	AGM	FORD	CUSTOM	PICKUP	80	ROJO/GUIN	DN-35-525	$3,200.00
172	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	92	BLANCO	DZR-10-62	$2,800.00
177	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	80	ROJO	DZS-81-81	$2,800.00
178	AGM	FORD	ESCORD	AUTO	87	BLANCO	O33431	$2,800.00
183	AGM	FORD	BRONCO	CAMIONETA	83	ROSA	EAZ-18-81	$3,400.00
190	AGM	FORD	TAURUS	AUTO	96	VERDE	O35142	$2,800.00
192	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	84	AZUL	EAM-36-90	$2,800.00
193	AGM	DODGE	NEON	AUTO	94	NEGRO	O43112	$3,950.00
194	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	87	VERDE	DZB-59-38	$2,800.00
195	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	NEGRO	EAU-80-60	$2,800.00

198	AGM	VW	SEDAN	AUTO	75	NEGRO	DXN-75-31	$2,800.00
200	AGM	JEEP		PICKUP	85	AZUL	DR-31-437	$3,200.00
204	AGM	CHEVROLET	VAN	CAMIONETA	85	CAFÉ	DYK-59-43	$3,400.00
207	AGM	VW	BOCHO	AUTO	86	ROJO	EAA-57-34	$2,600.00
212	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	80	BLANCO	EBA-31-41	$2,800.00
215	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	AZUL	DYP-12-54	$2,900.00
217	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	BLANCA	DT-43-086	$3,400.00
220	AGM	FORD	MERCURY	AUTO	73	NARANJA	DXJ-71-86	$2,950.00
222	AGM	BUIK		AUTO	84	NEGRO	EAW-48-80	$2,800.00
224	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	80	AZUL	DXG-76-68	$2,950.00
227	AGM	DODGE	VAN	CAMIONETA	84	BLANCA	PL-58-145	$3,000.00
229	AGM	FORD	GRANADA	AUTO	70	CAFÉ	DYR-72-57	$2,800.00
231	AGM	DODGE	DARK	AUTO	81	CAFÉ	EAH-97-52	$2,800.00
233	AGM	DATSUN	210	AUTO	78	BLANCO	DZV-83-67	$2,800.00
237	AGM	DODGE		PICKUP	94	VERDE	DT-01-963	$3,950.00
240	AGM	CHEVROLET	SUBURBAN	VAN	85	GUINDA	DXD-83-06	$4,200.00
243	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	85	ROJO	EAF-90-08	$2,800.00
245	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	83	AMARILLO	DZW-85-30	$2,800.00
246	AGM	DODGE		PICKUP	83	CAFÉ	DR-20-936	$3,200.00
247	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	92	VERDE	ZUV-62-08	$3,400.00
248	AGM	DODGE	DAKOTA	PICKUP	84	ROJA	DT-41356	$3,600.00
249	AGM	NISSAN	WAYIN	210	82	VERDE	DZW-73-47	$2,800.00
251	AGM	VW	JETTA	AUTO	84	ROJO	DZV-44-51	$2,800.00
256	AGM	DODGE	RAM	VAN	82	AZUL	DVS-47-21	$3,200.00
263	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	83	ROJO	EAL-78-01	$2,800.00
268	AGM	CHEVROLET	CUSTOM	PICKUP	78	AZUL	DR-68-390	$3,200.00
269	AGM	CHEVROLET	LUV	PICKUP	79	NARANJA	DN-29-624	$2,950.00
271	AGM	DATSUN	210	AUTO	80	GRIS	DYB-28-57	$2,800.00
273	AGM	FORD	ESCORD	AUTO	92	NEGRO	O97679	$2,800.00
275	AGM	DODGE	RAM	VAN	82	GUINDA	EAS-80-61	$2,800.00
276	AGM	MAZDA	B-2000	PICKUP	83	CREMA	DP-76-779	$3,200.00
279	AGM	NISSAN	210	AUTO	79	NEGRO	DZB-57-29	$2,800.00
281	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	92	GRIS	EAG-64-88	$2,800.00
283	AGM	MAZDA	B-2000	PICKUP	83	BLANCA	DP-63-758	$3,000.00
285	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	BLANCO	DZW-86-73	$2,800.00
288	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	VERDE	DZG-59-15	$2,800.00
289	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	84	AZUL	DZP-84-85	$2,800.00
294	AGM	FORD	F-150	PICKUP	84	NEGRA	O91342	$3,200.00
299	AGM	CHEVROLET	ASTRO	VAN	80	BLANCA	DZV-51-38	$2,950.00
301	AGM	DODGE	NEON	AUTO	98	BLANCO	DYF-62-31	$4,000.00
303	AGM	PAWER	RAM	PICKUP	75	NARANJA	DL-61-314	$3,400.00
304	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	84	GRIS	DWW-72-40	$3,200.00
305	AGM	FORD	FERMONT	AUTO	78	CREMA	DXF-85-95	$2,800.00
306	AGM	CHEVROLET	MALIBU	AUTO		NEGRO	DZW-51-32	$2,800.00
309	AGM	DATSUN	ZACURA	AUTO	85	NEGRO	EAF-16-14	$2,800.00
310	AGM	DODGE	LEBARON	AUTO	87	ROJO	EAU-79-20	$2,800.00
316	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	BLANCA	DT-00-371	$3,200.00
319	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	ROJA	DP-64-143	$3,400.00
321	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	96	BLANCO	EAV-54-57	$3,900.00
322	AGM	CHEVROLET	CENTURY	AUTO	84	NEGRO	DWZ-55-58	$2,800.00

326	AGM	CHEVROLET	SUBURBAN	VAN	73	BLANCA	DZB-37-68	$3,200.00
330	AGM	CHEVROLET	LUMINA	AUTO	94	AZUL	EAL-40-95	$2,800.00
331	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	BLANCA	DR-20-630	$3,200.00
332	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	86	NEGRA	DN-25-314	$3,200.00
334	AGM	VW	GOLF	AUTO	85	GRIS	DZB-30-48	$2,600.00
337	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	72	AMARILLA	DL-00-306	$3,100.00
343	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	83	NEGRO	EAZ-36-45	$2,800.00
344	AGM	FORD	LTD	AUTO	79	ROJO	EAA-22-77	$2,800.00
348	AGM	CHEVROLET	CORSICA	AUTO	87	BLANCA	O27850	$2,800.00
351	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	94	CAFÉ	DT-32-333	$3,200.00
352	AGM	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	90	GRIS	DXM-51-93	$2,800.00
353	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	87	BLANCO	EAX-84-14	$2,800.00
355	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	GRIS	DT-19-564	$3,200.00
356	AGM	DODGE	DAKOTA	PICKUP	86	AZUL	DN-34-991	$3,200.00
357	AGM	CHEVROLET	SIERRA	PICKUP	87	VERDE	DT-42-260	$3,400.00
360	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	88	BLANCO	EAD-30-98	$2,800.00
361	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	GRIS	DZR-68-62	$2,800.00
362	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	84	CAFÉ	DZB-51-57	$2,900.00
364	AGM	FORD	BRONCO	AUTO	80	CAFÉ	EAK-12-99	$3,000.00
365	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	BLANCO	DXJ-77-27	$2,800.00
368	AGM	VW	JETTA	AUTO	95	NEGRO	O34503	$2,600.00
372	AGM	FORD	F-150	PICKUP	80	AZUL	DS-98-866	$3,200.00
379	AGM	FORD	COURIER	PICKUP	76	BLANCA	DL-80-064	$3,000.00
381	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	92	BLANCO	O45654	$2,900.00
382	AGM	DODGE	RELIANT	AUTO	81	CAFÉ	EAZ-28-43	$2,800.00
383	AGM	CHEVROLET	MONTECARLO	AUTO	86	AZUL	DYZ-46-63	$2,800.00
385	AGM	FORD	F-200	PICKUP	90	BLANCA	DN-30-710	$3,200.00
386	AGM	TOYOTA		PICKUP	79	AZUL	DR-67-340	$3,100.00
389	AGM	DATSUN	210	AUTO	79	NEGRO	EAT-72-35	$2,850.00
390	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	81	NARANJA	DXR-52-67	$2,800.00
391	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	BLANCO	DWZ-51-81	$2,800.00
402	AGM	FORD	TAURUS	AUTO	82	BLANCO	DYK-12-60	$2,850.00
403	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	NEGRA	DL-82-967	$3,200.00
406	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	89	AZUL	DYM-67-40	$2,900.00
407	AGM	VW	BOCHO	AUTO	8	VERDE	DXG-76-47	$2,600.00
410	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	91	AZUL	EAA-48-04	$2,800.00
411	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	VERDE	O20368	$4,200.00
414	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO		BLANCO	EBH-76-38	$2,800.00
415	AGM	CHEVROLET	LUV	PICKUP	78	BLANCA	DM-38-558	$2,950.00
419	AGM	CHEVROLET	BLAZER	AUTO	85	ROJA	EAA-63-44	$3,100.00
422	AGM	CHRYSLER	STRATUS	AUTO	95	BLANCO	EBA-94-28	$4,200.00
428	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	GUINDA	DZT-38-12	$2,800.00
429	AGM	FORD	WAYIN	AUTO	80	BLANCA	DZU-89-90	$2,800.00
430	AGM	DODGE	VOYAGUER	VAN	85	GUINDA	EAL-51-30	$2,950.00
431	AGM	FORD	BRONCO	AUTO	83	ARENA	DYP-32-35	$2,950.00
434	AGM	FORD	F-150	PICKUP	90	GRIS	DS-56-183	$3,100.00
435	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	86	GUINDA	O29829	$2,800.00
436	AGM	DATSUN	210	AUTO	78	GUINDA	DYJ-14-47	$2,800.00
437	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	AZUL	DZA-64-84	$2,800.00
439	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	80	CAFÉ	DM-50-133	$3,100.00

442	AGM	FORD	CRAWVICTORIA	AUTO	83	GRIS	DZT-10-35	$2,950.00
443	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	84	GUINDA	DZY-14-86	$2,800.00
444	AGM	FORD	F-150	PICKUP	79	CAFÉ	DP-57-526	$3,000.00
445	AGM	CHEVROLET	SIERRA GMC	PICKUP	80	ROJA	DP-72-597	$3,200.00
452	AGM	DODGE	NEON	AUTO	92	MORADO	DYR-48-99	$3,900.00
454	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	92	AZUL	O12824	$2,800.00
464	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	GRIS	EAH-73-42	$2,800.00
468	AGM	FORD	F-100	PICKUP	72	BCA/CAFÉ	DN-13-443	$3,100.00
471	AGM	AUDI	4000S	AUTO	80	GRIS	OO4328	$3,200.00
474	AGM	NISSAN	SUBAME	AUTO	94	AZUL	EAA-28-06	$3,950.00
475	AGM	PONTIAC		AUTO	78	NEGRO	EAD-76-49	$2,800.00
477	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	88	CREMA	DZU-67-49	$2,800.00
478	AGM	TOYOTA	RUNER	VAN	91	NEGRA	O42271	$3,600.00
481	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	90	ROJO	DZC-11-70	$2,800.00
482	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	AZUL	DL-98-267	$3,200.00
483	AGM	DODGE	NEWYORKER	AUTO	79	CAFÉ	DXY-94-74	$2,800.00
484	AGM	VW	BOCHO	AUTO	80	NEGRO	DZS-25-87	$2,600.00
486	AGM	VW	JETTA	AUTO	94	VERDE	DZX-55-93	$2,800.00
488	AGM	FORD	COURIER	PICKUP	80	AZUL	DM-76-146	$2,800.00
490	AGM	FORD	FERMONT	AUTO	78	NEGRO	EAL-78-22	$2,800.00
491	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	91	CAFÉ	DYB-84-91	$2,800.00
492	AGM	EAGLE		AUTO	80	CAFÉ	DXA-45-18	$2,800.00
493	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	85	BLANCO	EAS-70-51	$2,800.00
494	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	92	GRIS	EBB-77-52	$2,800.00
495	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	90	ROJO	EAL-77-40	$2,800.00
496	AGM	FORD	TAURUS	AUTO	89	ARENA	DYN-12-27	$2,800.00
497	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	86	NEGRO	DXX-12-54	$2,800.00
500	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	86	BLANCO	DYU-64-68	$2,800.00
502	AGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	78	AZUL	DYZ-73-18	$2,800.00
503	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	96	ROJO	O14299	$2,800.00
506	AGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	80	AZUL	DXM-81-93	$2,800.00
507	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	80	NEGRO	DXD-32-29	$2,800.00
510	AGM	FORD	F-150	PICKUP	90	ROJA	DL-78-993	$3,100.00
512	AGM	FORD	F-150	PICKUP	89	AZUL/BCA	DP-01-961	$3,100.00
513	AGM	PONTIAC	SUNBIRD	AUTO	88	BLANCA	EAM-64-68	$2,600.00
518	AGM	PONTIAC		AUTO	84	NEGRO	EAU-66-52	$2,800.00
519	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	AZUL	EBH-77-26	$2,800.00
521	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	74	ROJO	EAU-77-85	$2,800.00
524	AGM	FORD	ESCORD	AUTO	84	VERDE	DZY-36-53	$2,800.00
531	AGM	DATSUN	WAYIN	AUTO	74	AZUL	DZB-35-00	$2,800.00
532	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	83	NEGRO	EAZ-35-19	$2,800.00
533	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	92	BLANCA	DS-79-812	$3,000.00
536	AGM	FORD	BRONCO	CAMIONETA	84	AZUL	DYZ-45-53	$2,800.00
538	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	86	GUINDA	DXK-55-19	$2,800.00
540	AGM	DATSUN	S-10	AUTO	78	VERDE	EAM-34-15	$2,800.00
541	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	90	GUINDA	DT-66-917	$2,800.00
544	AGM	FORD	F-150	PICKUP	80	CREMA	DT-45-653	$2,900.00
546	AGM	TOYOTA		PICKUP	81	GUINDA	DT-25919	$3,100.00
547	AGM	CHEVROLET	SUBURBAN	VAN	73	GUINDA	EAW-24-58	$2,800.00
549	AGM	DODGE	NEON	AUTO	94	GRIS	DZV-36-59	$3,800.00

554	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	GRIS	EAK-22-27	$2,800.00
557	AGM	DODGE	RAM	ESTACAS	78	BLANCA	DM-95-423	$2,850.00
559	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	82	BLANCO	DVJ-22-79	$2,800.00
561	AGM	DODGE	LEBARON	AUTO	80	BLANCO	DWW-51-18	$2,800.00
562	AGM	VW	BOCHO	AUTO	80	BLANCO	DWW-81-45	$2,600.00
564	AGM	DATSUN	210	AUTO	78	BLANCO	EAV-36-70	$2,800.00
565	AGM	DODGE	DARK	AUTO	80	BLANCO	DXK-87-88	$2,800.00
566	AGM	PONTIAC		AUTO	78	NARANJA	DYD-67-53	$2,800.00
575	AGM	DATSUN	210	AUTO	82	NARANJA	EAF-67-57	$2,800.00
581	AGM	VW	BOCHO	AUTO	90	GUINDA	DYM-14-95	$2,600.00
583	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	87	VERDE	O92065	$2,800.00
586	AGM	IZUZU	STILUZ	AUTO	88	NEGRO	O97831	$2,850.00
587	AGM	TOYOTA	TERCEL	AUTO	91	AZUL	DZR-56-49	$2,600.00
592	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	84	BLANCA	EAZ-41-31	$2,800.00
596	AGM	MAZDA	626	AUTO	90	VERDE	EAY-65-22	$2,800.00
599	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	80	CREMA	DZJ-63-39	$2,800.00
600	AGM	CHEVROLET	LUMINA	AUTO	87	ROJO	DZB-90-92	$2,800.00
602	AGM	NISSAN	KIN CAB	PICKUP	80	BLANCA	DS-06-290	$2,900.00
603	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	92	AZUL	EBB-10-36	$2,800.00
605	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	84	AZUL	DS-54-421	$2,900.00
609	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	80	GUINDA	EAA-40-88	$2,800.00
614	AGM	DATSUN		PICKUP	79	BLANCA	DP-68-727	$2,800.00
615	AGM	DATSUN	200 SX	AUTO	80	AZUL/BCO	DZV-47-37	$2,800.00
617	AGM	DODGE		VAN	78	VERDE	EBC-40-23	$3,000.00
619	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	83	BLANCO	EAM-45-42	$2,900.00
622	AGM	DODGE	RAM	2500	96	BLANCO	O34629	$3,100.00
625	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	87	AZUL	DYY-17-63	$2,800.00
628	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	AZUL	DM-26-282	$3,200.00
629	AGM	CHEVROLET	SPETUM	AUTO	85	AZUL	O25826	$2,800.00
630	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	92	GUINDA	DZL-41-57	$2,800.00
633	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	88	AZUL	O92301	$2,800.00
634	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	80	VERDE	O97103	$2,800.00
636	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	NARANJA	DZP-75-83	$2,800.00
639	AGM	DODGE	PLYMUT	VAN	89	GUINDA	O35018	$2,800.00
642	AGM	FORD	f-150	PICKUP	84	AMARILLA	DL-00-524	$3,000.00
643	AGM	DODGE	NEON	AUTO	90	VERDE	OOOO97	$3,200.00
646	AGM	DATSUN	210	AUTO	76	BLANCO	EBA-12-43	$2,800.00
648	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	88	VERDE	DYD-54-53	$2,800.00
650	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	85	GRIS	DZS-13-42	$2,800.00
652	AGM	NISSAN	DATSUN	AUTO	82	GRIS	DYM-91-72	$2,800.00
658	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	85	BLANCO	DWY-16-17	$2,800.00
661	AGM	PONTIAC	LEMONS	AUTO	90	BLANCO	DYJ-10-05	$2,800.00
662	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	79	BLANCO	EAA-5632	$2,800.00
667	AGM	RAMBLER	AMURIAN	AUTO	76	CAFÉ	EAL-36-52	$2,800.00
668	AGM	OLSMOBILE		AUTO	84	CAFÉ	DZU-84-80	$2,800.00
669	AGM	VW	GOLF	AUTO	80	GRIS	EAH-82-02	$2,800.00
671	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	90	MORADO	DZP-71-96	$2,900.00
672	AGM	FORD	CURIER	PICKUP	77	AMARILLA	DN-43-067	$2,800.00
675	AGM	PONTIAC		AUTO	78	GUINDA	DWB-10-26	$2,800.00
680	AGM	DODGE		AUTO	75	ROJO	EAH-78-39	$2,800.00

681	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	CAFÉ	DZZ-88-68	$2,800.00
683	AGM	VW	BOCHO	AUTO	80	ROJO	EAA-22-57	$2,600.00
685	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	84	CAFÉ	OO3556	$2,800.00
686	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	79	AZUL	DXP-17-24	$2,800.00
687	AGM	MAZDA	B3000	PICKUP	94	ROJA	DR-50-539	$3,100.00
688	AGM	FORD	F-250	PICKUP	96	VERDE	DN-29-645	$3,000.00
689	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	86	NEGRO	DWZ-68-60	$2,800.00
690	AGM	DODGE	LEBARON	AUTO	85	BLANCO	DXX-6486	$2,800.00
692	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	84	BLANCO	DYR-28-80	$2,800.00
694	AGM	FORD	PROBE	AUTO	85	AZUL	DZJ-75-54	$2,800.00
695	AGM	DATSUN	210	AUTO	79	GRIS	DZW-34-72	$2,800.00
696	AGM	FORD	TAURUS	AUTO	76	VERDE	DYT-78-36	$2,800.00
698	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	84	GRIS	DN-59-360	$2,900.00
699	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	86	NEGRA	DT-41-866	$3,200.00
701	AGM	DATSUN	160	AUTO	75	BLANCO	DWV-77-39	$2,800.00
702	AGM	DODGE	DARK	AUTO	77	BLANCO	DXB-98-57	$2,800.00
703	AGM	NISSAN	STANZA	AUTO	0	GRIS	O13231	$2,800.00
705	AGM	NISSAN		AUTO	84	GUINDA	DZX-39-31	$2,800.00
706	AGM	DATSUN	WAYIN	AUTO	79	VERDE	EAR-68-58	$2,800.00
712	AGM	NISSAN		PICKUP	90	GRIS	DN-64-784	$3,000.00
716	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	81	CAFÉ	DXD-14-41	$2,800.00
719	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	ROJO	DYZ-50-86	$2,800.00
721	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	87	BLANCO	O41497	$2,800.00
723	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	89	ARENA	O95975	$2,800.00
724	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	85	NEGRA	DR-66-395	$3,100.00
726	AGM	VW	GOLF	AUTO	80	BLANCO	DWZ-39-56	$2,800.00
729	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	91	AZUL	EAJ-82-43	$2,900.00
733	AGM	CHEVROLET	SCOTTDALE	PICKUP	83	AMARILLA	DR-20413	$3,100.00
737	AGM	FORD	f-150	PICKUP	65	AZUL	DS-81-496	$3,000.00
738	AGM	DODGE	LANCER	AUTO	81	AZUL	DXM-86-10	$2,800.00
740	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	CAFÉ	DP-71-247	$2,950.00
742	AGM	NISSAN	MAXIMA	AUTO	85	NEGRO	VTW-33-82	$2,800.00
744	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	AZUL	DXG-93-76	$2,800.00
748	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	80	CAFÉ	DYG-14-65	$2,900.00
750	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	81	CAFÉ	DYF-15-88	$2,900.00
754	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	85	GRIS	DXC-62-55	$2,800.00
755	AGM	MAZDA	B-2000	PICKUP	87	CREMA	DN-34-528	$3,100.00
757	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	84	GUINDA	EAZ-26-55	$2,800.00
758	AGM	VW	BOCHO	AUTO	72	AMARILLO	EAS-61-59	$2,600.00
759	AGM	MAZDA	COUNER	PICKUP	79	GRIS	DR-64-493	$3,200.00
761	AGM	CHEVROLET	NOVA	AUTO	83	AMARILLO	DXA-25-40	$2,800.00
765	AGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	86	GRIS	EAM-59-93	$2,800.00
766	AGM	DODGE	CHRYSLER	AUTO	78	AZUL	DXZ-95-91	$2,800.00
768	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	91	AZUL	EAT-99-83	$3,100.00
769	AGM	DATSUN	210	AUTO	79	CAFÉ	EAF-92-64	$2,800.00
770	AGM	NISSAN	ALTIMA	AUTO	90	GRIS	EAD-49-39	$3,800.00
774	AGM	DATSUN	210	AUTO	79	GRIS	EAR-67-08	$2,800.00
775	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	GRIS	DP-02-314	$3,200.00
777	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	85	BLANCO	DZT-42-82	$2,800.00
779	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	88	BLANCO	EBA-11-32	$3,400.00

780	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	90	AZUL	EAH-66-09	$3,200.00
783	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	VERDE	DXK-11-27	$2,800.00
786	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	87	GUINDA	EAY-27-49	$2,900.00
787	AGM	FORD	FERMONT	AUTO	80	BLANCO	DZR-66-13	$2,800.00
789	AGM	VW	BOCHO	AUTO	85	BLANCO	DZW-69-36	$2,600.00
796	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	94	CAFÉ	183TKX-4	$2,800.00
802	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	GRIS	DYL-15-70	$2,800.00
803	AGM	RENAULT		AUTO	72	ROJO	DYJ-12-91	$2,800.00
808	AGM	VW	JETTA	AUTO	77	VERDE	DYZ-78-85	$2,850.00
809	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	82	GUINDA	DL-01-853	$3,200.00
270	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO		AZUL	FAD-33-36	$2,800.00
487	AGM	DODGE	PHANTOM	AUTO	87	ROJO	HKK-77-74	$2,800.00
528	AGM	PONTIAC	1000	AUTO	75	NARANJA		$2,800.00
590	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	GRIS	LVV-32-99	$3,950.00
13	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	83	GRIS	DZG-23-83	$2,800.00
85	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	90	GRIS	EBH-79-46	$3,200.00
182	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	80	AZUL	DL-78-190	$3,400.00
191	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	BLANCO	73-37-BWB	$3,000.00
218	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	AZUL	DZB-49-99	$2,800.00
266	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	83	NEGRO	DYR-84-15	$3,200.00
296	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	90	AZUL	EBC-39-30	$2,900.00
302	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	GUINDA	DK-67-472	$3,200.00
315	AGM	CHEVROLET		AUTO	84	CAFÉ	DYA-20-15	$2,800.00
333	AGM	NISSAN	STANZA	VAN	84	BEICH	DXC-75-25	$2,800.00
338	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	85	GUINDA	DXN-70-65	$2,800.00
405	AGM	NISSAN	STANZA	AUTO	80	CAFÉ	DXK-29-33	$2,800.00
420	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	GRIS	DZW-73-80	$2,800.00
501	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	ROJO	O46506	$2,800.00
517	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	GRIS	DYY-51-95	$2,800.00
529	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	VERDE	DYF-77-37	$2,800.00
558	AGM	FORD	VOYAGUER	AUTO	85	GUINDA	DXK-15-29	$2,800.00
601	AGM	DODGE	NEON	AUTO	O2	ROJO	DZK-58-63	$4,500.00
663	AGM	TOYOTA	COROLLA	AUTO	80	GUINDA	DXC-79-47	$2,800.00
678	AGM	RAM	CHARGER	VAN	80	GUINDA	DZJ-75-23	$3,100.00
700	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	BLANCO	DR-98-282	$3,400.00
718	AGM	NISSAN	DATSUN	AUTO	80	CREMA	EAR-76-19	$2,800.00
No.		**MARCA**	**CLASE**	**TIPO**	**MODELO**	**COLOR**	**PLACAS**	$0.00
4	BGM	VW	CARIBE	AUTO	80	AMARILLA	3693	$2,600.00
6	BGM	FORD	LOBO	PICKUP	89	NEGRA	3682	$2,800.00
16	BGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	88	VINO	DZV-46-34	$2,800.00
17	BGM	SATURN		AUTO	96	MORADO	OO3893	$3,400.00
19	BGM	HONDA	ACOORD	AUTO	86	AZUL	OO1933	$2,800.00
20	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	GRIS	DXM-78-28	$2,800.00
29	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	85	GRIS	OO834	$3,100.00
38	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	87	NEGRO	O6847	$2,800.00
40	BGM	HONDA	CIVIC	AUTO	92	NEGRO	1117	$3,400.00
43	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	AZUL	DZV-36-58	$2,900.00
48	BGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	86	MORADO	EAR-64-64	$2,800.00
66	BGM	MITSUBICHI	MIRAGE	AUTO	86	BLANCO	OO2774	$2,800.00
69	BGM	FORD	F-150	PICKUP	80	AZUL	DR-050	$3,200.00

76	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	BLANCO	EAS-46-61	$2,800.00
81	BGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	87	AZUL	DYH-83-11	$2,900.00
96	BGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	84	NEGRO	DYD-68-67	$2,800.00
97	BGM	DODGE	RAM	TROCA	60	ROJA	DP-74-359	$2,900.00
99	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	AZUL	EAK-11-11	$2,800.00
107	BGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	78	VERDE	EAR-61-31	$2,800.00
109	BGM	VW	GOLF	CAMIONETA	85	NEGRA	DZ-93-201	$2,800.00
112	BGM	FORD	ECONGLINE	VAN	92	BLANCO	27062	$4,200.00
113	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	GRIS	DN-32-807	$3,400.00
123	BGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	87	GRIS	DZR-60-74	$2,800.00
127	BGM	DATSUN		PICKUP	73	BLANCA	2318	$3,100.00
133	BGM	TOYOTA	CAMRY	AUTO	91	GRIS	O53834	$3,400.00
147	BGM	CHEVROLET	CHEYENE	PICKUP	88	BLANCA	122Y9J	$3,600.00
148	BGM	FORD	F-150	PICKUP	84	NEGRA	DT-49-551	$3,400.00
151	BGM	PLYMOOTH	RELIANT	AUTO	81	GRIS	O2332	$2,800.00
154	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	ROJA	EM-68-86	$3,600.00
161	BGM	FORD	WISTAR	VAN	95	GUINDA	55005	$4,200.00
169	BGM	VW	BOCHO	AUTO	75	GRIS	DXC-67-69	$2,600.00
170	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	AMARILLO	DYM-15-60	$2,850.00
171	BGM	TOYOTA	CELICA	AUTO	78	BLANCO	EAV-46-06	$2,800.00
179	BGM	CHEVROLET	CENTURY	AUTO	88	AZUL	DXX-54-61	$2,800.00
180	BGM	VW	GOLF	AUTO	85	AZUL	423123	$2,800.00
181	BGM	CHEVROLET	CUSTOM	PICKUP	80	NEGRA	DK-94-11	$3,100.00
184	BGM	VW	GOLF	AUTO	85	GRIS	EA-50-43	$2,800.00
187	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	NARANJA	OT-74-519	$3,100.00
189	BGM	NISSAN	ESTACAS	PICKUP	83	BLANCO	DR-43-336	$3,400.00
199	BGM	NISSAN	DATSUN 210	AUTO	81	BLANCO	EAH-71-21	$2,800.00
201	BGM	FORD	FERMUR	GUAYIN	83	CREMA	DXJ-80-82	$2,800.00
203	BGM	TOYOTA		PICKUP	90	GRIS	DS-02-949	$3,100.00
216	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	88	BLANCO	DTV-22-07	$2,800.00
225	BGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	GUINDA	OO441-A	$4,000.00
228	BGM	DODGE	PONTIAC	AUTO	90	ROJO	S/P	$2,800.00
230	BGM	FORD	CAMARO	AUTO	97	ROJO	C71ZHL	$4,200.00
234	BGM	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	81	GRIS	DXY-75-60	$3,200.00
236	BGM	DODGE		PICKUP	85	NEGRA	DR-99-046	$3,100.00
258	BGM	MAZDA		AUTO	79	CAFÉ	DYZ-16-14	$2,800.00
262	BGM	FORD	AEROSTAR	VAN	89	BLANCA	25438	$2,950.00
264	BGM	DODGE	RAM	PICKUP	77	BLANCA	DT-61-972	$3,100.00
265	BGM	CHEVROLET	BLAZER	VAN	82	NEGRA	OO1138	$3,200.00
277	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	82	GUINDA	DZG-24-07	$2,800.00
282	BGM	CHEVROLET	NOVA	AUTO	73	ROJO	22670	$2,800.00
284	BGM	FORD	F-150	PICKUP	80	NEGRA	DN-24-874	$3,100.00
290	BGM	TOYOTA	COROLLA	AUTO	80	AZUL	EAE-21-47	$2,800.00
295	BGM	IZUZU		PICKUP	92	ROSA	DR-66-462	$3,100.00
300	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	85	CAFÉ	O3348-A	$2,800.00
307	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	86	GRIS	EAU-74-90	$2,800.00
328	BGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	70	GRIS	2181 A	$2,800.00
340	BGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	85	BLANCO	EAY-33-78	$2,950.00
341	BGM	NISSAN	ALTIMA	AUTO	90	NEGRO	707SBM-S	$3,200.00
346	BGM	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	69	CAFÉ	DXR-55-67	$2,600.00

347	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	89	AZUL	OO1726	$2,950.00
358	BGM	HIUNDAY	COROLLA	AUTO	88	CAFÉ	O8350	$2,950.00
363	BGM	TOYOTA		VAN	81	CAFÉ	O97137	$2,850.00
366	BGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	92	AZUL	EAV-49-18	$2,900.00
374	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	86	BLANCO	19391	$3,100.00
376	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	BLANCO	424587	$2,800.00
378	BGM	DODGE	NEON	AUTO		GRIS	FZE-72-55	$2,850.00
387	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	AZUL	898-OAV	$3,100.00
388	BGM	CHEVROLET	S-15	PICKUP	80	AZUL	DT-26-870	$3,000.00
395	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	ROJO	EAX-59-62	$2,800.00
396	BGM	FORD	MERCURY	AUTO	88	NEGRO	24766	$3,000.00
397	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	86	NEGRO	DYR-32-32	$2,800.00
398	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	87	BLANCO	DZV-32-20	$2,800.00
417	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	91	GRIS	DXK-15-05	$2,950.00
426	BGM	DODGE	RAM	PICKUP	84	BLANCA	O2923-A	$3,100.00
448	BGM	CHEVROLET	GMC	PICKUP	73	ROJA	DL-53-816	$3,000.00
449	BGM	CHEVROLET	CORSICA	AUTO	87	BLANCO	DWC-12-08	$2,800.00
450	BGM	DODGE	WAYIN	AUTO	76	VERDE	DZB-78-88	$2,800.00
451	BGM	HONDA	CRX	AUTO	80	GRIS	426698	$2,850.00
457	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	89	GRIS	DYR-32-29	$2,800.00
462	BGM	DODGE		PICKUP	82	NEGRA	DL-08-765	$2,950.00
465	BGM	JEEP	CHEROKE	VAN	83	GUINDA	DYY-52-30	$3,100.00
466	BGM	CHEVROLET	CENTURY	AUTO	85	GRIS	1004	$2,800.00
467	BGM	FORD	FIESTA	AUTO		MORADO	DXG-8996	$2,800.00
470	BGM	ARK	AVENCE	AUTO	72	GUINDA	FYN-98-19	$2,800.00
479	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	GRIS/GUIN	OO1303	$3,100.00
480	BGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	AZUL	DK-79-110	$3,400.00
498	BGM	CHEVROLET	MAVERIK	AUTO	76	BLANCO	21264	$2,800.00
514	BGM	CHEVROLET	OMEGA	AUTO	75	GRIS	DXK-45-20	$2,800.00
515	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	91	CAFÉ	10287	$2,950.00
520	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	89	GRIS	16429	$2,800.00
537	BGM	PLYMUT	ACLAIN	AUTO	87	ROSA	2172	$2,900.00
545	BGM	DODGE	CHARGER	VAN	86	BLANCA	O27781A	$3,100.00
550	BGM	DATSUN	ESTACAS	PICKUP	85	BLANCA	DS-06-669	$3,000.00
563	BGM	VW	BOCHO	AUTO	80	BLANCO	EAX-93-03	$2,600.00
569	BGM	VW	GOLF	AUTO	89	BLANCO	OO243	$2,800.00
576	BGM	FORD	EXPLORER	VAN	90	GUINDA	OO658	$2,900.00
582	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	86	NEGRO	EAD-51-51	$2,800.00
585	BGM	CHEVROLET	BLAZER	VAN	84	CAFÉ	O61011	$3,000.00
595	BGM	VW	GOLF	AUTO	81	GRIS	EBB-12-02	$2,800.00
598	BGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	82	NEGRO	4019	$2,800.00
613	BGM	CHEVROLET	CAMARO	AUTO	93	VERDE	15656	$3,900.00
626	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	90	VERDE	DZG-11-288	$2,800.00
627	BGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	BLANCO	DXC-65-83	$2,800.00
631	BGM	FORD	CROW VICTORIA	AUTO	88	BLANCO	DYS-83-89	$2,800.00
632	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	AZUL	DJ-68-007	$3,100.00
640	BGM	FORD		AUTO	86	VERDE	CH-02-742	$2,600.00
647	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	80	NEGRA	DJ-09316	$3,100.00
654	BGM	CHEVROLET	CUSTOM	PICKUP	85	CAFÉ	DJ-65-381	$3,000.00
656	BGM	FORD	MUSTANG	AUTO	79	VERDE	DYV-95-98	$2,800.00

659	BGM	FORD	f-150	PICKUP	93	VERDE	DL-78-784	$2,950.00
664	BGM	JEEP	COMANCHE	PICKUP	80	GRIS	OO1344	$2,800.00
670	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	82	GRIS	EAY-36-77	$2,900.00
674	BGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	88	GUINDA	DXG-49-40	$2,800.00
676	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	AZUL	EAW-48-31	$2,800.00
691	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	84	CAFÉ	DYS-24-61	$2,800.00
707	BGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	83	VERDE	422018	$2,800.00
708	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	80	GRIS	DXA-71-03	$2,800.00
709	BGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	88	BLANCO	DYB-69-64	$2,800.00
711	BGM	LTD	CROW VICTORIA	AUTO	79	BLANCO	DZR-78-35	$2,800.00
713	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	85	ROJO	DYJ-15-72	$2,800.00
717	BGM	DODGE	SHADOW	AUTO	86	AZUL	DXG-82-52	$2,800.00
720	BGM	DODGE	DAYTONA	AUTO	84	AZUL	EAD-30-60	$2,800.00
722	BGM	HONDA	ACOORD	AUTO	86	GRIS	228305	$2,800.00
727	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	87	NEGRO	DXB-66-35	$2,800.00
732	BGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	ARENA	DXD-73-53	$2,800.00
736	BGM	FORD	f-150	PICKUP	82	BLANCA	DN-92-775	$2,800.00
743	BGM	FORD	f-150	PICKUP	92	GRIS	DK-93-679	$3,400.00
746	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	84	GRIS	DZC-14-72	$3,000.00
751	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	84	BLANCO	2216	$2,800.00
756	BGM	CHEVROLET	CHEVY VAN	VAN	85	BLANCA	DP-70-623	$2,800.00
772	BGM	DODGE	RAM	PICKUP	98	BLANCA	O283-A	$3,200.00
773	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	87	NEGRO	O2398-A	$2,600.00
778	BGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	84	GRIS	DWP-70-31	$2,800.00
781	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	80	ROJO	DYA-12-64	$2,800.00
788	BGM	VW	BOCHO	AUTO	85	BLANCO	DUF-36-03	$2,600.00
790	BGM	DODGE	NEON	AUTO	94	BLANCO	JXP-086	$2,950.00
792	BGM	FORD	LINCON TOW	AUTO	90	ROJO	232575	$3,200.00
793	BGM	JEEP	CHEROKE	AUTO	86	ROJO	DYP-42-63	$2,900.00
798	BGM	FORD	F-150	PICKUP	84	VERDE	O2345	$2,900.00
801	BGM	DATSUN	210	AUTO	75	BLANCO	DZP-86-07	$2,600.00
805	BGM	DATSUN	210	AUTO	74	AMARILLO	EAX-91-98	$2,600.00
804	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	85	CREMA	DM-68-476	$2,900.00
2	BGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO		AZUL		$2,800.00
25	BGM	VW	BOCHO	AUTO	90	AMARILLO		$2,600.00
26	BGM	CHEVROLET	BERETTA	AUTO	87	NEGRO		$2,800.00
35	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	93	NEGRO		$3,000.00
37	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	83	BLANCO		$2,800.00
45	BGM	FORD	MUSTANG	AUTO		CAFÉ		$2,800.00
46	BGM	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	80	GRIS		$2,800.00
52	BGM	VW	JETTA	AUTO	82	ARENA		$2,800.00
55	BGM	FORD	COURIER	PICKUP	76	AZUL		$2,800.00
73	BGM	MAZDA	MILENIA	AUTO	O2	BLANCO		$2,800.00
77	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	89	BLANCO		$2,800.00
88	BGM	MITSUBICHI	ECLIPSE	AUTO	90	VERDE		$3,100.00
98	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	BLANCO		$2,950.00
100	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	88	NEGRO		$2,600.00
101	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	GRIS		$2,900.00
128	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	94	GUINDA		$2,950.00
129	BGM	FORD	CONTOUR	AUTO	94	BLANCO		$3,200.00

134	BGM	NISSAN		PICKUP	88	BLANCA		$3,000.00
150	BGM	CHEVROLET	CORSICSA	AUTO	88	GUINDA		$2,800.00
152	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	NEGRO		$3,100.00
167	BGM	FORD	G. MARQUIZ	AUTO	88	AZUL		$2,900.00
173	BGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	87	NEGRO		$2,800.00
202	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	83	GRIS		$2,800.00
205	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	92	ROJO		$2,800.00
208	BGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	91	BLANCO		$2,900.00
209	BGM	VW	GOLF	AUTO	85	ROJA		$2,600.00
210	BGM	TONW	CARD	AUTO	90	GRIS		$2,800.00
228	BGM	DODGE	PONTIAC	AUTO	90	ROJO		$2,800.00
244	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	ROJO		$2,800.00
254	BGM	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	78	GRIS		$2,800.00
261	BGM	MITSUBICHI		AUTO	95	GUINDA		$4,200.00
292	BGM	FORD	FERMUR	AUTO	76	BLANCO		$2,600.00
293	BGM	FORD	F-150	PICKUP	84	CAFÉ		$3,100.00
311	BGM	FORD	F-150	PICKUP	96	ROJA		$3,600.00
313	BGM	TOYOTA	COROLLA	AUTO	81	AZUL		$2,800.00
317	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	92	GRIS		$2,800.00
320	BGM	JEEP	COMANCHE	PICKUP	85	NEGRA		$2,950.00
329	BGM	FORD	CAMARO	AUTO	90	ROJO		$3,900.00
335	BGM	FORD	F-150	PICKUP	80	NEGRA		$2,900.00
336	BGM	DODGE	NEON	AUTO	O1	AZUL		$3,200.00
339	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	94	VERDE		$2,900.00
345	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	GRIS		$2,800.00
375	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	91	ARENA		$2,950.00
380	BGM	FORD	TOPAZ	MERCURY	85	GRIS		$2,800.00
413	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	95	ARENA		$3,950.00
423	BGM	FORD	MERCURY	AUTO	95	ARENA		$3,800.00
441	BGM	DODGE	RAM	PICKUP	86	AZUL		$3,100.00
505	BGM	DODGE	PLYMUT	VAN	85	AZUL		$2,950.00
511	BGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	90	BLANCO		$2,900.00
530	BGM	HYUNDAI	SCOUPE	AUTO	89	ROJO		$2,800.00
542	BGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	92	ROJO		$2,800.00
567	BGM	PONTIAC	6000	AUTO	84	BLANCO		$2,800.00
573	BGM	DATSUN		PICKUP	77	GUINDA		$3,100.00
579	BGM	FORD	PROBE	AUTO	94	VERDE		$3,800.00
607	BGM	HONDA	ACOORD	AUTO	83	AZUL		$2,900.00
623	BGM	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	OO	ROJO		$3,400.00
624	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	80	GRIS		$2,800.00
635	BGM	DODGE	NEON	AUTO	85	MORADO		$3,200.00
641	BGM	FORD	f-150	PICKUP	84	BLANCA		$2,950.00
645	BGM	NISSAN		AUTO	73	AZUL		$2,800.00
649	BGM	CHEVROLET		VAN	85	GUINDA		$3,100.00
655	BGM	MAZDA	626	AUTO	92	VERDE		$2,950.00
660	BGM	VW	JETTA	AUTO	85	BLANCO		$2,800.00
666	BGM	FORD		AUTO	80	BLANCO		$2,800.00
704	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	85	BLANCO		$2,800.00
714	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	83	ROJO		$3,100.00
725	BGM	FORD	F-150	PICKUP	90	NEGRA		$3,400.00

752	BGM	FORD	EXPLORER	VAN	85	AZUL		$3,200.00
760	BGM	FORD	MUSTANG	AUTO	82	BLANCO		$2,950.00
762	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	83	GRIS		$2,800.00
771	BGM	DODGE	SHADOW	AUTO	86	NEGRO		$2,800.00
782	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	80	GRIS		$2,800.00
785	BGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	85	BLANCO		$2,800.00
794	BGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	ROJO		$2,800.00
806	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	88	GRIS		$2,800.00
								$2,327,550.00

POR LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTÍCULOS 320 FRACCIÓN III, 358, 359 FRACCIÓN I, 360 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN I INCISO B, FRACCIÓN V INCISO F., 34, 36 FRACCIONES I Y V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN., ESTA AUTORIDAD EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE DOCUMENTO A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, POR EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE EL ACTUAL DOMICILIO DE LOS MISMOS.

SEGUNDO.- ACUÉRDESE LA CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 361 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

TERCERO.- FÍJESE LA PRESENTE EN UN SITIO VISIBLE Y USUAL DE ÉSTA OFICINA EJECUTORA.

ASÍ POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN III, 325, 329, 358, 359, 360, 361 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCION I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES I INCISO B) Y V INCISO F), 8 INCISO XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34, 36 FRACCIONES I, V, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. **LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS**, RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CHIH. A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

EL RECAUDADOR DE RENTAS

759 UNION DE CREDITO IMPULSA, S.A. DE DICIEMBRE DEL 2009
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

ACTIVO			PASIVO Y CAPITAL		
DISPONIBILIDADES		103	CAPTACION DIRECTA		
			DEPÓSITOS DE EXIGIBILIDAD INME	0	
INVERSIONES EN VALORES			DEPÓSITOS A PLAZO	0	0
TÍTULOS PARA NEGOCIAR		0	PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS		8,966
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VE		0	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIE	0	0	ISR Y PTU POR PAGAR		34
			ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CU	592	592
CARTERA DE CREDITO VIGENTE					
CREDITOS COMERCIALES	63		IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)		0
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGEN		63	CREDITOS DIFERIDOS	949	949
CARTERA DE CREDITO VENCIDA			TOTAL PASIVO		10,541
CREDITOS COMERCIALES	2142				
OTROS ADEUDOS VENCIDOS	1069		CAPITAL CONTABLE		
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCI		3,211	CAPITAL CONTRIBUIDO		
			CAPITAL SOCIAL	6,835	
TOTAL CARTERA DE ARRENDAMIENTO		3,274	APORTACIONES PARA FUTUROS AUME	0	
(-) MENOS:			PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	0	6,835
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIE		-926			
			CAPITAL GANADO		
CARTERA DE CREDITO (NETO)		2,348	RESERVAS DE CAPITAL	407	
			RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERI	-14,732	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO		0	RESULTADO POR VALUACIÓN DE TIT	-1,398	
			RESULTADO POR CONVERSIÓN DE OP	0	
BIENES ADJUDICADOS		1,061	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA A	1,929	
			RESULTADO POR TENENCIA DE ACTI		
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIP		0	POR VALUACIÓN DE ACTIVOS FIJOS	98	
			POR VALUACIÓN DE INVERSIONES P	0	
INVERSIONES PERMANENTES EN ACC		0	AJUSTES POR OBLIGACIONES LABOR	0	
			RESULTADO NETO	-168	-13,864
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)		0			
			TOTAL CAPITAL CONTABLE	-7,029	
OTROS ACTIVOS		0			
TOTAL ACTIVO		3,512	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	3,512	

CUENTAS DE ORDEN

800	OTRAS OBLIGACIONES CONTINGENTE	0
810	BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINI	0
845	MANDATOS Y COMISIONES	3,374
850	CUENTAS DE REGISTRO	12,910

EL PRESENTE ESTADO DE CONTABILIDAD O BALANCE GENERAL, SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA UNIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 52 Y 53 DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADAS LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA UNION HASTA LA FECHA ARRIBA MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE CONTABILIDAD O BALANCE GENERAL FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE LO SUSCRIBEN.

LIC. JAIME ANDRES CRUZ RUSSEK.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMON.

SR. CARLOS LUNA CONTRERAS
GERENTE

795-13

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. GUADALUPE MOJICA MEDRANO con domicilio en C. Centenario, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en calle PROLONGACION VICTORIA, LOMAS DEL SANTUARIO, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., Con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	10.00 MTS	CALLE ROBLE
AL SUR	10.00 MTS	CALLE FRESNO
AL ESTE	40.00 MTS	CALLE PROLONGACION VICTORIA
AL OESTE	40.00 MTS	C. OLIVIA GARCIA AGUILAR

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 842 fojas 803 del libro de denuncios de terrenos municipales número S/N a las 10:10 horas del día 03 del mes de febrero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 3 de febrero del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: no Reelección

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

635-11-13

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. GUADALUPE MOJCA MEDRANO con domicilio en Centenario, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en calle SICOMORO, LOMAS DEL SANTUARIO, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., Con una superficie de 800.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	40.00 MTS	CALLE SICOMORO
AL SUR	40.00 MTS	C. JUAN MIGUEL ESTRADA DURAN
AL ESTE	20.00 MTS	C. ANDRES SIGIFREDO CRUZ GONZALEZ
AL OESTE	20.00 MTS	CALLE ENCINO

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 838 fojas 799 del libro de denuncios de terrenos municipales número S/N a las 13:00 horas del día 28 del mes de enero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel Chih., a 28 de enero del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: no Reelección

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

634-11-13

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JUAN MIGUEL ESTRADA DURAN, con domicilio en C. Vicente Guerrero 6, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Calle Pino, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Terreno Municipal
AL SUR	20.00 M	Calle Pino
AL ESTE	20.00 M	C. Alfonso Anguiano González
AL OESTE	20.00 M	Calle Encino

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 839 fojas 800 del libro de denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 09:05 horas del día 02 del mes de febrero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 02 de febrero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

589-11-13

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. LUIS SAID HERRERA RAMIREZ, con domicilio en Las Colonias, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Calle Pino, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 200.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	10.00 M	Calle Pino
AL SUR	10.00 M	C. Rodolfo Eduardo Pérez Valles
AL ESTE	20.00 M	C. Jorge Gallegos Orozco
AL OESTE	20.00 M	C. Diana Paola Gamboa Jáquez

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 836 fojas 797 del libro de denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 08:30 horas del día 27 del mes de enero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 27 de enero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

593-11-13

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. LEOBARDO CHAIDEZ MELERO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en el Lote No. 2 manzana 215-BIS, por Avenida Profr. Manuel R. Esquer superficie de 925.32 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	30.944 M	Calle Yucatán
1-2	NW 06 23 41	29.955 M	Avenida Profr. Manuel R. Esquer
2-3	SW 81 00 53	31.289 M	Terreno Municipal
3-0	SE 07 02 01	29.554 M	Lote No. 1

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006/00419 a las 10:24 horas del día 24 de noviembre del 2008. Y fue aprobada por el H. Cabildo el día 10 de diciembre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 21 de enero del 2010

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

626-13-15

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	$27.43
Sentencia de divorcio	$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.
Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. CLAUDIA JANETH SIGALA VILLA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano denominado lote No. 1 de la manzana No 440, superficie de 500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00''	25.00 M	Calle Pascual Orozco
1-2	NW 08°16'00''	20.00 M	Lote No. 2
2-3	SW 81°44'00''	25.00 M	Lote No. 3
3-0	SE 08°16'00''	20.00 M	Avenida 5 de febrero

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006/00054 a las 12:50 horas del día 6 de febrero del 2008. Y fue aprobada por el H. Cabildo el día 15 de febrero del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 27 de enero del 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

619-11-13

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. KARLA ROCIO MIRANDA PEÑA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano denominado fracción sur del lote No. 6 de la manzana No 400, por Avenida Francisco González Bocanegra superficie de 320.007 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 63 01 09	32.136 M	Lote No. 4
1-2	NW 25 50 33	9.750 M	Avenida Francisco
2-3	SW 63 43 37	32.202 M	Fracción Norte Lote 6
3-0	SE 26 14 55	10.145 M	Lote No. 5

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006/00458 a las 12:42 horas del día 29 de diciembre del 2009. Y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de enero del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 26 de enero del 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

621-11-13

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. EDITH YOANA VALVERDE RUIZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano ubicado en fracción del lote No. 3 de la manzana No 499, por Avenida 1ra. superficie de 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Fracción del Lote No. 3
1-2	NW 08 16 00	10.00 M	Fracción del Lote No. 4
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Fracción del Lote No. 5
3-0	SE 08 16 00	10.00 M	Avenida 1ra.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006/00450 a las 12:00 horas del día 18 de agosto del 2008 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de diciembre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 21 de enero del 2010

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

623-11-13

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JENRY ARMENDARIZ RODRIGUEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano denominado fracción del lote No. 3, manzana 499, por Avenida 1ra. superficie de 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Fracción del Lote No. 1
1-2	NW 08 16 00	10.00 M	Fracción del Lote No. 4
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Fracción del Lote No. 3
3-0	SE 08 16 00	10.00 M	Avenida 1ra.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006/00440 a las 11:52 horas del día 10 de diciembre del 2009. Y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de diciembre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 21 de enero del 2010

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

624-11-13

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. RENE DOMINGUEZ HERNANDEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en el Lote No. 2 manzana 652, por Avenida 6ta. y Calle Chihuahua. superficie de 500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Calle Chihuahua
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Avenida 6ta.
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 4
3-0	SE 08 16 00	25.00 M	Lote No. 1

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006/00421 a las 9:26 horas del día 05 de septiembre del 2007. Y fue aprobada por el H. Cabildo el día 25 de junio del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 21 de enero del 2010

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

625-11-13

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JOSE ALFREDO ALVAREZ NAVARRETE presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en el Lote No. 6 manzana 552, superficie de 500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 4
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Lote No. 7
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 8
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Calle 3ra.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006/00354 a las 12:02 horas del día 10 de agosto del 2009. Y fue aprobada por el H. Cabildo el día 10 de septiembre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 18 de enero del 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

627-11-13

-0-